

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, CULTURA - DEPORTES, PERSONAL

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALCALÀ DE XIVERT, ATZENETA DEL MAESTRAT, BENICARLÓ, BENLLOC,
BETXÍ, BORRIOL, CÀLIG, CASTELL DE CABRES, CASTELLFORT, CASTELLÓ
DE LA PLANA, L'ALCORA, MONCOFA, MONTÁN, MONTANEJOS, NAVAJAS,
ONDA, SEGORBE, TORÁS, VILLAMALUR, XERT/CHERT

120

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA, MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

232

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ, PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

235

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00466-2025-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Exp.: 7147/2024

ANUNCI

En sessió ordinària de la Junta de Govern de l' Excma. Diputació Provincial de Castelló, celebrada el dia 4 de febrer de 2025, per unanimitat, s'acorda la modificació 3 del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2025, amb el següent tenor literal:

"2. DICTAMEN D'APROVACIÓ DE LA MODIFICACIÓ 3 DEL PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ PER AL 2025.

Considerant que en acord plenari de data 19 de novembre de 2024 es va aprovar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2025, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 141 de data 21 de novembre de 2024.

Considerant que en el citat pla es preveu la seua modificació, sent competència de la Junta de Govern.

Vista la proposta de Compres i Subministraments, sobre la necessitat d'incloure una nova contractació en el Pla Anual de Contractació per a l'exercici 2025:

"Servei de gestió i assistència de viatges de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló". Motivada perquè va quedar deserta la licitació publicada en 2024, i la necessitat de disposar del servei el més prompte possible per a poder realitzar la gestió dels viatges oficials de l'equip de govern sense demores.

Vista la proposta del SEPAM, sobre la necessitat d'incloure una nova contractació en el Pla Anual de Contractació per a l'exercici 2025:

"Contractació del servei de gestoria laboral i fiscal municipal per a les entitats locals eximides de la província de Castelló". Motivada perquè no es tramitarà la pròrroga del contracte actual i s'ha de realitzar en este any 2025 una nova licitació.

És per això, per la qual cosa, atés el compliment de l'article 28.4 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, amb el dictamen favorable de la Comissió Informativa d'Economia, Hisenda, Bon Govern i Especial de Comptes, la Junta de Govern, per unanimitat, acorda:

PRIMER.- Aprovar la modificació 3 del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2025, quedant el mateix redactat en els tèrmens en què apareix en l'expedient.

SEGON.- Publicar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2025 en el BOP i en el Portal de Transparència d'esta."

PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ 2025

ÒRGAN DE CONTRACTACIÓ	OBJECTE	PROCEDIMENT	CPV	Aplicació Pressupostària	IMPORT inicial del contracte que inclou IVA
COMPRES I SUBMINISTRAMENTS	Servei de disseny gràfic, reimpressió, impressió, altres suports especials, i creació de campanyes de comunicació	Obert	79822500-7 Serveis de disseny gràfic 79823000-9 Serveis d'impressió i lliurament. 79824000-6- Serveis d'impressió i distribució 79341400-0- Serveis de campanyes de publicitat	9200/2260239	140.000,00 €
	Servei de manteniment integral de plantes ornamentals d'interior i d'exterior situades en diverses	Obert	77211500-7, 03451000-6 i 03120000-8	92000/2271900	14.000,00 €
	Subministrament d'equips de protecció individual (EPI), Roba vestir i calçat	Obert	18143000-3 Indumentària de protecció, 18830000-6 Calçat de protecció, 18100000 Roba de treball, roba de treball especial i accessoris i 18400000 Peces de vestir i accessoris especials	92071/2210400 Vestuari Riscos laborals 33600/2210400 Vestuari, Arqueologia 92000/2210400 Vestuari Administració general 33602/2210400 Vestuari, Castillo Peñíscola 92060/2210400 Vestuari, Parc Mòbil 92030/2210400 Vestuari, Impremta 32000/2210400 Vestuari, Penyeta Roja 92070/2210400 Vestuari, Àrea Tècnica 23108/2210400 Vestuari, Teleajuda domiciliària	LOT 1: EPI'S: 9.800,00 € LOT 2: Roba vestir: 12.000,00 € LOT 4: Calçat: 9.700,00 €
	Subministrament de cadires operatives d'oficina	Obert	39112000-0 Cadires	92000/6350000 "Mobiliari i Estris Administració General"	18.750,00 €
	Acord marc Serveis Postals	Obert	64110000-0 Serveis postals. 64111000-7 Serveis postals relacionats amb periòdics i revistes 64112000-4 Serveis postals relacionats amb cartes. 64113000-1 Serveis postals relacionats amb paquets.		2.000.000,00 €
	Subministrament de paper tèrmic preimprès, cintes ribbon i paper tèrmic per a impressió d'entrades i tiquets del Castell de Peñíscola dependent de la Diputació de Castelló.	Obert	30199310-6 Paper d'impressió gofratge o perforat 30199330-2 Paper continu per a impressores 30192112-9 Tinta per a impressora	33602/2219906 "Paper tèrmic preimprès i cintes d'impressió"	LOT 1: 11.300,00 € LOT 2: 4.000,00 €
	Servei de poda i tractaments dels elements vegetals dels jardins del Castell de Peñíscola	Obert	77340000-5	33602/2120000	34.424,50 €
	Servei de gestió i assistència de viatges de l'Excm. Diputació Provincial de Castelló	Obert	63500000-4 63510000-7	91200/2310000	24.000,00 €
ADMINISTRACIÓ I INNOVACIÓ PÚBLICA	Tasques de suport i assessorament en matèria de Protecció de Dades	Obert	79111000-5		65.000,00 €
	Impuls i consolidació de les dades d'alt valor en el Portal de Dades Obertes de la Diputació de Castelló	Obert	72300000-8		15.000,00 €
	Desenvolupament i implementació de millores i innovacions transversals en el Portal de transparència de la Diputació de Castelló	Obert	72212224-5 / 72267100-0		15.000,00 €
ARXIU, GESTIÓ DOCUMENTAL I PUBLICACIONS	Serveis de fotografia professional, digitalització d'imatges i documents	Obert	79960000-1	33200/2270612	20.000,00 €
	Servei d'impressió integral de llibres i publicacions	Obert	79800000-2	33402/2270609	90.000,00 €

	Servei de distribució de publicacions	Obert	79824000-6	No procedeix	No procedeix	
	Servei d'impressió condicions fora de catàleg	Obert-súper simplificat	79810000-5	Pendent d'assignació	40.000,00 €	
PROMOCIÓ CERÀMICA	Concurs d'Idees Ceràmic de Regeneració Urbana [CRU]	Concurs d'idees i procediment negociat per especificat.	71240000-2	42201 4813002	120.500,00 €	
	Contracte Servei assistència tècnica per a la millora, difusió i promoció de la ferramenta CERAMICS (2025/2026)	Obert anticipat	72421000-7	42201 2270607	5.000,00 €	
	Estand fira CEVISAMA 2025	Obert anticipat	79956000-0	42201 2270633	30.000,00 €	
	Contracte Servei assistència tècnica per a la promoció dels sistemes ceràmics a través de tecnologies d'informació i comunicació. VIGILANCER-SOLCONC E R (2025/2027)	Obert anticipat	73000000-2	42201 2270600	370.260,00 €	
	Concurs públic d'idees amb intervenció de jurat, per a la selecció de propostes urbanístiques que regeneren espais urbans mitjançant la ceràmica a la província de Castelló per a l'alumnat d'arquitectura CRU[E]	Obert anticipat	71240000-2	42201 4813002	2.000,00 €	
	Organització de la gala CRU a la província de Castelló	Obert	79952000-2	42201 2270699	30.000,00 €	
	Subministrament dels guardons CRU	Obert	39298700-4		1.650,00 €	
		Servei Comunicacions, Telecomunicacions i Dades	Obert	64200000-8	92000/2220000	317.000,00 €
	Manteniment Centre Municipals de Telecomunicacions	Obert	64200000-8	49110/2130100	135.000,00 €	
	Servei Manteniment Fibra Òptica	Obert	50332000-1	92000/2130005	24.200,00 €	
	Acord marc Contractació Servei Manteniment Ascensors	Obert	50750000-8			
	Contracte derivat Servei Manteniment Ascensors	Obert	50750000-8	TOTALS	9.985,80 €	
				32000/2130001	4.836,25 €	
				92040/2130001	452,30 €	
				43903/2130001	2.261,50 €	
				92000/2130001	1.983,30 €	
				33000/2130001	452,30 €	
ENGINYERIA INTERNA	Servei Manteniment i Gestió de recàrrega vehicles elèctrics	Obert	45259000-7	42502/2279930	32.912,00 €	
	Contracte derivat d'energia elèctrica	Obert	31154000-0	TOTALS	352.297,78 €	
					16230/2210000	48.531,06 €
					32000/2210000	84.755,66 €
					33600/2210000	1.287,44 €
					33602/2210000	12.790,90 €
					41201/2210000	3.038,37 €
					43903/2210000	17.635,18 €
					92000/2210000	158.910,39 €
					92040/2210000	3.803,24 €
					93200/2210000	11.923,69 €
					31201/2210000	9.621,85 €
		Segur Responsabilitat Civil, OOA i Dron	Obert	66516000-0	92000/2240000	205.000,00 €

	Segur OAAA i Objectes especials	Obert	66515000-3		205.000,00 €
	Segur Multirisc	Obert	66515000-3		205.000,00 €
	Substitució lluminàries per a millora eficiència lluminat Públic	Obert	50232100-1	16500/6501000	350.000,00 €
	Pla transició energètica	Obert	45310000-3 / 09330000-1 / 09331000-8 / 09331200-0 / 09332000-5 / 31155000-7	42502/6501009	1.500.000,00 €
	Prevençió i control legionel·la	Obert	90921000-9	31104/2270641	90.750,00 €
	Inversió nova en equipament piscina provincial	Obert	92610000-0	34204/6250000	20.000,00 €
	Inversió nou equipament vigilància/seguretat Balneari Benassal	Obert	50610000-4	31201/6230021	6.000,00 €
	Material Audiovisuals	Obert	32321300-3	92000/6260005	22.000,00 €
	Servei Gestió i Manteniment lluminat Públic	Obert	50232100-1	16500/2279931	75.000,00 €
MEDI NATURAL	Adequació GR 33 Penyalosa	Obert	77200000-2	17001 / 2279800	37.000,00 €
	Tallers d'educació ambiental	Obert	80540000-1	17001 / 2270600	18.000,00 €
BENESTAR SOCIAL	Contractació "JOCS CASTELLONENCS ADULTS MAJORS DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ"	Obert	92000000-1	Pendent d'assignació	42.000,00 €
	Contractació "Servei D'ASSESSORAMENT OCUPACIÓ I DESNONAMENT"	Obert	66171000-2	23100/2270696	40.000,00 €
	Contractació "Servei DE TELEASSISTÈNCIA"	Obert	85300000-2	23100/2279921	320.000,00 €
Servei D'INFORMÀTICA	Electrònica de xarxa i punts WIFI	Super simplificat	32413100-2	92020.6260000	18.150,00 €
	Maquinari DIVERSOS DEPARTAMENTS	Super simplificat	30200000-1	92020.6260000	48.400,00 €
	Portàtils municipis	Super simplificat	30213100-6	92020.6260000	10.500,00 €
	VPNs municipis	Super simplificat	30237110-3	92020.6260000	36.300,00 €
	ORACLE	Negociat per especificitat	48611000-4	92020.6410002	54.776,60 €
	COLLA	Obert	48761000-0	92020.6410002	253.018,26 €
	GESTIÓ D'INCIDÈNCIES	Obert	48421000-5	92004.6410002	47.000,00 €
	Programari contra fuga d'informació	Obert	48000000-8	92020.6410002	18.150,00 €
	Llicències CITRIX, WCAL i WRDP	Negociat per especificitat	48000000-8	92020.6410002	70.000,00 €
	Llicències diverses departaments	Super simplificat	48000000-8	92020.6410002	15.000,00 €
	Portal de subvencions per a tercers	Obert	72212000-4	92020.6410002	60.000,00€
	reenginyeria central de contractació	Obert	72212000-4	92020.6410002	23.000,00€
	Gestió de compres	Obert	72212000-4	92020.6410002	15.000,00€
	Migració de Filemaker	Obert	72212000-4	92020.6410002	25.000,00€
	Aplicacions diversos departaments	Obert	72212000-4	92020.6410002	10.000,00€
	Consultories vàries(forti, checkpoint, redhat...)	Obert	72100000-6	92020.2270653	24.200,00€
	Consultoria SOC diputació i municipis	Obert	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€
	Consultoria instal·lació i soporte municipis	Obert	72250000-2	92020.2270653	50.000,00€
GESTIÓ D'INCIDÈNCIES	Obert	72100000-6	92020.2270653	60.000,00€	
OFICINA DE CIBERSEGURETAT	Obert	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€	

	Manteniment Lots HW i SW	Obert	72267100-0	92020.2160000	41.987,00€
	Subministre Lots SW	Obert	48000000-8	92020.2215000	524.051,00€
	Manteniment Cype	Negociat per especificitat	48000000-8	92020.2215000	7.500,00 €
	Manteniment EDITRAN	Negociat per especificitat	72267100-0	93200.2160000	9.000,00 €
	Manteniment microinformàtica	Obert	72267100-0	92020.2160000	90.000,00 €
	Manteniments diversos departaments	Super simplificat	72267100-0	92020.2160000	40.000,00 €
CULTURA	Cinema d'estiu	Obert	92130000-1	33000/4620042	
	Parc infantil	Obert	92331200-2	33000/4620043	
	Guardones Lletres del Mediterrani	Negociat sense publicitat	79342200-5	33400/2269935	43.560,00 €
CASTILLO DE PENÍSCOLA	Servei de control d'avifauna	Obert	90922000-6	33602/2120000	23.899,99 €
	Servei guies del castell	Obert	63514000-5	33602/2279915	300.620,99 €
DESENVOLUPAMENT RURAL	Contractació del Servei de secretaria tècnica i auditories per a Castelló Rural de Sabor-Producte agroalimentari	Obert	71318000-0	Pendent d'assignació	30.000,00 €
	Assistència tècnica per a estudi de viabilitat i aplicació municipal del projecte de pasturatge virtual en neteja de muntanyes	LOTS	71318000-0	Pendent d'assignació	40.000,00 €
COMPLEX SOCI-EDUCATIU DE PENYETA ROJA	Servei contenidors per a recollida de residus sòlids	Obert súper simplificat	90511000-2	32000/2120000	3.500,00 €
	Subministre llibres de textos CITD	Obert súper Simplificat	22111000-1, 22111000-8	32000/2200104	18.000,00 €
	Servei de Conservació, Manteniment i Subministrament Vegetals per a Zones Verdes Penyeta Roja	Obert simplificat	77310000-6	32000/2120000	50.000,00 €
	Assegurances d'accidents i RC PFCB ADAPTATS	Obert súper Simplificat	66510000, 66510000 -0, 66510000 -3	32300/2240000	2.100,00 €
	Escoleta d'Estiu Centre Educació Especial	Obert simplificat	80340000-9, 80410000-1	Pendent d'assignació	110.000,00 €
	Substitució mosquiteres edifici Penyeta I (CEE i Residència)	Obert simplificat	44221212-4	Pendent d'assignació	85.000,00 €
	Curs de natació alumnat Educació Especial	Obert súper Simplificat	92600000-7	Pendent d'assignació	6.000,00 €
	Equips d'informàtica portàtils (aula Informàtica)	Obert súper simplificat	30200000-1	Pendent d'assignació	15.000,00 €
	Adequació patis CEE	Obert súper Simplificat	43325000-7	Pendent d'assignació	10.000,00 €
	Subministre matalassets sala CEE	Obert súper simplificat	37421000-5	32000/6250000	8.000,00 €
	Adquisició Material ortopètic	Obert súper simplificat	30216100	Pendent d'assignació	10.000,00 €
	SEPAM	Contractació de ferramentes per a l'adequació de les EELL al ENS	Obert	72416000-9	92040/2272508
Contractació del Servei de suport informàtic per a EELL		Obert	72610000-9	92040/2272508	73.333,00 €
Contractació nova ferramenta de gestió pressupostària i comptable		Obert	72500000-0	92040/2272501	2.264.028,00 €
Manteniment ferramenta de gestió pressupostària SicalWin i Aytos@factur@		Negociat	72500000-0	92040/2272501	229.440,20 €
Contractació del servei de gestoria laboral i fiscal municipal per a les entitats locals eximides de la província de Castelló		Obert	79110000-8 79211110-0	92040/2272502	24.662,25 €

PROMOCIÓ ECONÒMICA I RELACIONS INTERNACIONALS	Servei d'utilització i manteniment de plataforma en entorn web per a la projectes en matèria d'agència de col·locació, orientació laboral, formació i emprenedoria de la Diputació de Castelló	Obert Super simplificat	72000000-5	43903/2160000	15.000,00 €
	Servei de gestió i assistència en viatges de l'oficina Europe Direct Castelló	Obert	63516000-9	92500/2260600	30.000,00 €
	Servei de disseny, organització, gestió i producció del "Tour Espanya a la Unió Europea"	Obert	79950000-8	92500/2270600 92500/2260600	25.000,00 €
	Subministrament d'elements promocionals amb la marca Europe Direct Castelló	Obert	22462000-6	92500/2260200	14.000,00 €
FORMACIÓ	Servei d'impartició de diverses accions formatives emmarcades en el Pla Agrupat de Formació per a l'Ocupació	Obert	79632000-3 Serveis de formació de personal	92012/2260600	100.000,00 €
Servei GRÀFIC I DIGITAL	Servei d'Assistència tècnica i manteniment del Sistema d'Alimentació Ininterrompuda (SAI) del Servei Gràfic i Digital	Especificitat	31682530-4	92030/2130000	3.500,00 €
	Subministrament, instal·lació, gestió de manteniment i subministrament de consumibles d'una màquina d'impressió digital a color per al Servei Gràfic i Digital	Obert	79811000-2 / 30120000-6	92030/2130000 / Per definir	100.000,00 €
	Servei d'enquadernació de fulls, revistes, llibres i altres publicacions impresos en el Servei Gràfic i Digital	Obert	79971200-3	92030/2270602	40.000,00 €
	Subministrament de sobres de correspondència per al Servei Gràfic i Digital	Obert	30199230-1	92030/2270615	6.050,00 €
PARC I TALLER	Adquisició vehicles	Obert	34100000-8	920606240000	180.000,00 €
	Subministrament de Recanvis per a flota del Parc Mòbil	Obert	50114100-8	92602211100	37000,00 €
INFRAESTRUCTURES	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora d'Azuébar	Obert	45252100-9	16000-6500903	150288,67
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Cirat	Obert	45252100-9	16000-6500903	201.314,65
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Fanzara	Obert	45252100-9	16000-6500903	265.268,03
	Obres de Construcció de nova instal·lació de sistema de tractament d'aigües residuals en Els Cants i La Monzona (Puebla de Arenoso)	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Sant Joan de Moró	Obert	45252100-9	16000-6500903	369.197,62
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Sant Mateu	Obert	45252100-9	16000-6500903	432.831,92
	Obres de Construcció de nova instal·lació de sistema de tractament d'aigües residuals a Sant Vicent de Piedrahita (Cortes de Arenoso)	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00

Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Sot de Ferrer	Obert	45252100-9	16000-6500903	487.909,58
Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Tales-Suera	Obert	45252100-9	16000-6500903	279.158,39
Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Teresa i Torre d'en Domènec	Obert	45252100-9	16000-6500903	101.440,27
Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Vilafranca	Obert	45252100-9	16000-6500903	182.251,52
Obres de Nova estació de bombament a la platja de Xilxes	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
Servei de Redacció de projecte d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de La Llosa	Obert	71311000-1	92075-2270600	30.250,00
Servei de Redacció d'estudi de solucions de la planta de compostatge d'Albocàsser	Obert	71311000-1	92075-2270600	36.300,00
Servei de Direcció ejec. obra i coord. seguretat Obres de depuració a Azuébar, Cirat, Fanzara, Els Cants i La Monzona, Sant Joan de Moró, Sant Mateu, Sant Vicent de Piedrahita, Sot de Ferre, Tales-Suera, Teresa, Torre d'en Domènec, Vilafranca i Xilxes (3 lots)	Obert	71311000-1 i 71317210-8	92075-2270600	157.300,00
Servei d'Ampliació de la funcionalitat de la plataforma SIG corporativa per a l'accés i la gestió de les dades arreplegades en la plataforma SmartVillages de la Diputació de Castelló (Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència – finançat per la Unió Europea – NextGeneration EU)	Obert	38221000, 72260000, 72500000 i 72600000	16100-2270644	188.711,60
Subministrament de Servidors per al projecte del PERTE de digitalització del cicle urbà de l'aigua en municipis de la província de Castelló (Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència – finançat per la Unió Europea – NextGeneration EU)	Sistema Dinàmic d'Adquisició	48800000	16100-2270644	157.300,00
Servei d'Auditoria per a la justificació econòmica del projecte del PERTE de digitalització del cicle urbà de l'aigua en municipis de la província de Castelló (Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència – finançat per la Unió Europea – NextGeneration EU)	Obert	79212000	16100-2270644	30.250,00

	Serveis de Telecomunicació, integració en plataforma SmartVillages i en SIG corporatiu d'equips del projecte del PERTE de digitalització del cycle urbà de l'aigua en municipis de Castelló (Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència – finançat per la Unió Europea – NextGeneration EU)	Obert	64200000	16100-6270000	121.000,00
	Obres de Sondeig d'aigües Subterrànies en Sant Pau per a proveïment (CONSORCI D'AIGÜES DEL PLA DE L'ARC – CONSORCI PROVINCIAL D'AIGÜES)	Obert	45120000-4		1.622.089,83
	Obres de Substitució de conducció de proveïment en el Polígon industrial de Vall d'Alba (CONSORCI D'AIGÜES DEL PLA DE L'ARC – CONSORCI PROVINCIAL D'AIGÜES)	Obert	45231300-8		145.200,00
	Obres de Construcció de planta de tractament per a potabilització d'aigua en Pedroses (CONSORCI D'AIGÜES DE LA PLANA – CONSORCI PROVINCIAL D'AIGÜES).	Obert	45252126-7		2.400.000,00
	Obres de Connexió de la xarxa de proveïment de Costur amb la xarxa municipal de l'Alcora en La Foia	Obert	45231300-8		480.000,00
	Servei de Redacció d'estudis tècnics de proveïment d'aigua	Obert	71311000-1	16100-2270600	100.000,00
RECAPTACIÓ	Adquisició d'un sistema informàtic per a la gestió tributària del Servei de gestió, inspecció i recaptació de la Diputació de Castelló, el seu manteniment, i l'assistència tècnica corresponent per a la seua implantació i explotació	Obert	48000000-8, 72240000-9, 72510000-3, 72590000-7	93200/6400301, 93200/2160000	1.962.187,16 €
RESIDUS	Servei de Tractament i eliminació de residus urbans procedents de la recollida Alt Millars amb la societat RECIPLASA. Anualitat 2026 (anticipat)	Negociat sense publicitat per especificitat	90513000-6	16212-2270003	250.000,00
	Servei de recollida de residus domiciliaris de municipis de l'Alt Millars amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16212-2270003	300.000,00
	Servei de recollida de residus domiciliaris de municipis de l'Alt Palància amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16213-2270003	1.600.000,00
	Servei de recollida de residus domiciliaris de municipis dels Ports-Maestrat amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16211-2270003	1.250.000,00
	Obres de reparació de camí d'accés a l'Abocador de Cortes de Arenoso	Obert	45233160-8		20.000,00

Assistència Tècnica per a la redacció de Projectes d'exploració per a nous Serveis de recollida de residus domiciliaris de municipis amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	71356200-0	50.000,00
Assistència Tècnica de control dels Serveis de recollida de residus domiciliaris de municipis amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló (4 anys)	Obert	71356200-0	464.640,00

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 5 de febrer de 2025

LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRACTACIÓ I COMPRES,
M^{re} Àngeles Pallarés Cifre

EL SECRETARI GENERAL,
Manuel Pesudo Esteve

(Document firmat electrònicament)

* * *

Expte.: 7147/2024

ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 4 de febrero de 2025, por unanimidad, se acuerda la modificación 3 del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2025, con el siguiente tenor literal:

“2. DICTAMEN DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN 3 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL 2025.

Considerando que en acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2024 se aprobó el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 141 de fecha 21 de noviembre de 2024.

Considerando que en el citado plan se prevé su modificación, siendo competencia de la Junta de Gobierno.

Vista la propuesta de Compras y Suministros, sobre la necesidad de incluir una nueva contratación en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025:

“Servicio de gestión y asistencia de viajes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.” Motivada porque quedó desierta la licitación publicada en 2024, y la necesidad de disponer del servicio lo antes posible para poder realizar la gestión de los viajes oficiales del equipo de gobierno sin demoras.

Vista la propuesta del SEPAM, sobre la necesidad de incluir una nueva contratación en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025:

“Contratación del servicio de gestión laboral y fiscal municipal para las entidades locales eximidas de la provincia de Castellón.” Motivada porque no se va a tramitar la prórroga del contrato actual y se tiene que realizar en este año 2025 una nueva licitación.

Es por ello, por lo que atendiendo al cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Buen Gobierno y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación 3 del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025, quedando el mismo redactado en los términos en que aparece en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025 en el BOP y en el Portal de Transparencia de ésta.”

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PROCEDIMIENTO	CPV	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE inicial del contrato que incluye IVA
COMPRASY SUMINISTROS	Servicio de diseño gráfico, reimpresión, impresión, otros soportes especiales, y creación de campañas de comunicación	Abierto	79822500-7 Servicios de diseño gráfico 79823000-9 Servicios de impresión y entrega. 79824000-6- Servicios de impresión y distribución 79341400-0- Servicios de campañas de publicidad	9200/2260239	140.000,00 €
	Servicio de mantenimiento integral de plantas ornamentales de interior y de exterior ubicadas en diversas	Abierto	77211500-7, 03451000-6 y 03120000-8	92000/2271900	14.000,00 €
	Suministro de equipos de protección individual (EPI), Ropa vestir y calzado	Abierto	18143000-3 Indumentaria de protección, 18830000-6 Calzado de protección, 18100000 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios y 18400000 Prendas de vestir y accesorios especiales	92071/2210400 Vestuario Riesgos laborales 33600/2210400 Vestuario, Arqueología 92000/2210400 Vestuario Administración general 33602/2210400 Vestuario, Castillo Peñíscola 92060/2210400 Vestuario, Parque Móvil 92030/2210400 Vestuario, Imprenta 32000/2210400 Vestuario, Penyeta Roja 92070/2210400 Vestuario, Area Técnica 23108/2210400 Vestuario, Teleayuda domiciliaria	LOTE 1: EPI'S: 9.800,00 € LOTE 2: Ropa vestir: 12.000,00 € LOTE 4: Calzado: 9.700,00 €
	Suministro de sillas operativas de oficina	Abierto	39112000-0 Sillas	92000/6350000 "Mobiliario y Enseres Administración General"	18.750,00 €
	Acuerdo Marco Servicios Postales	Abierto	64110000-0 Servicios postales. 64111000-7 Servicios postales relacionados con periódicos y revistas 64112000-4 Servicios postales relacionados con cartas. 64113000-1 Servicios postales relacionados con paquetes.		2.000.000,00 €
	Suministro de papel térmico preimpreso, cintas ribbon y papel térmico para impresión de entradas y tickets del Castillo de Peñíscola dependiente de la Diputación de Castellón.	Abierto	30199310-6 Papel de impresión gofrado o perforado 30199330-2 Papel continuo para impresoras 30192112-9 Tinta para impresora	33602/2219906 "Papel térmico preimpreso y cintas de impresión"	LOTE 1: 11.300,00 € LOTE 2: 4.000,00 €

	Servicio de poda y tratamientos de los elementos vegetales de los jardines del Castillo de Peñíscola	Abierto	77340000-5	33602/2120000	34.424,50 €
	Servicio de gestión y asistencia de viajes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón	Abierto	63500000-4 63510000-7	91200/2310000	24.000,00 €
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA	Tareas de apoyo y asesoramiento en materia de Protección de Datos	Abierto	79111000-5		65.000,00 €
	Impulso y consolidación de los datos de alto valor en el Portal de Datos Abiertos de la Diputación de Castellón	Abierto	72300000-8		15.000,00 €
	Desarrollo e implementación de mejoras e innovaciones transversales en el Portal de transparencia de la Diputación de Castellón	Abierto	72212224-5 / 72267100-0		15.000,00 €
ARCHIVO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y PUBLICACIONES	Servicios de fotografía profesional, digitalización de imágenes y documentos	Abierto	79960000-1	33200/2270612	20.000,00 €
	Servicio de impresión integral de libros y publicaciones	Abierto	79800000-2	33402/2270609	90.000,00 €
	Servicio de distribución de publicaciones	Abierto	79824000-6	No procede	No procede
	Servicio de impresión condiciones fuera de catálogo	Abierto-súper simplificado	79810000-5	Pendiente de asignación	40.000,00 €
PROMOCIÓN CERÁMICA	Concurso de Ideas Cerámico de Regeneración Urbana [CRU]	Concurso de ideas y procedimiento negociado por especificidad.	71240000-2	42201 4813002	120.500,00 €
	Contrato servicio asistencia técnica para la mejora, difusión y promoción de la herramienta CERAMICS (2025/2026)	Abierto anticipado	72421000-7	42201 2270607	5.000,00 €
	Stand feria CEVISAMA 2025	Abierto anticipado	79956000-0	42201 2270633	30.000,00 €
	Contrato servicio asistencia técnica para la promoción de los sistemas cerámicos a través de tecnologías de información y comunicación. VIGILANCER-SOLCONCER (2025/2027)	Abierto anticipado	73000000-2	42201 2270600	370.260,00 €
	Concurso público de ideas con intervención de jurado, para la selección de propuestas urbanísticas que regeneren espacios urbanos mediante la cerámica en la provincia de Castellón para el alumnado de arquitectura CRU[E]	Abierto anticipado	71240000-2	42201 4813002	2.000,00 €
	Organización de la gala CRU en la provincia de Castellón	Abierto	79952000-2	42201 2270699	30.000,00 €
	Suministro de los galardones CRU	Abierto	39298700-4		1.650,00 €
INGENIERÍA INTERNA	Servicio Comunicaciones, Telecomunicaciones y Datos	Abierto	64200000-8	92000/2220000	317.000,00 €
	Mantenimiento Centro Municipales de Telecomunicaciones	Abierto	64200000-8	49110/2130100	135.000,00 €
	Servicio Mantenimiento Fibra Óptica	Abierto	50332000-1	92000/2130005	24.200,00 €
	Acuerdo Marco Contratación Servicio Mantenimiento Ascensores	Abierto	50750000-8		

	Contrato derivado Servicio Mantenimiento Ascensores	Abierto	50750000-8	TOTALES	9.985,80 €
				32000/2130001	4.836,25 €
				92040/2130001	452,30 €
				43903/2130001	2.261,50 €
				92000/2130001	1.983,30 €
				33000/2130001	452,30 €
	Servicio Mantenimiento y Gestión de recarga vehículos eléctricos	Abierto	45259000-7	42502/2279930	32.912,00 €
	Contrato derivado de energía eléctrica	Abierto	31154000-0	TOTALES	352.297,78 €
				16230/2210000	48.531,06 €
				32000/2210000	84.755,66 €
				33600/2210000	1.287,44 €
				33602/2210000	12.790,90 €
				41201/2210000	3.038,37 €
				43903/2210000	17.635,18 €
				92000/2210000	158.910,39 €
				92040/2210000	3.803,24 €
				93200/2210000	11.923,69 €
				31201/2210000	9.621,85 €
	Seguro Responsabilidad Civil, OAAA y Dron	Abierto	66516000-0	92000/2240000	205.000,00 €
	Seguro OAAA y Objetos especiales	Abierto	66515000-3		205.000,00 €
	Seguro Multirriesgo	Abierto	66515000-3		205.000,00 €
	Sustitución luminarias para mejora eficiencia Alumbrado Público	Abierto	50232100-1	16500/6501000	350.000,00 €
	Plan transición energética	Abierto	45310000-3 / 09330000-1 / 09331000-8 / 09331200-0 / 09332000-5 / 31155000-7	42502/6501009	1.500.000,00 €
	Prevención y control legionela	Abierto	90921000-9	31104/2270641	90.750,00 €
	Inversión nueva en equipamiento piscina provincial	Abierto	92610000-0	34204/6250000	20.000,00 €
	Inversión nuevo equipamiento vigilancia/seguridad Balneario Benassal	Abierto	50610000-4	31201/6230021	6.000,00 €
	Material Audiovisuales	Abierto	32321300-3	92000/6260005	22.000,00 €
	Servicio Gestión y Mantenimiento Alumbrado Público	Abierto	50232100-1	16500/2279931	75.000,00 €
MEDI NATURAL	Adecuación GR 33 Penyalgosa	Abierto	77200000-2	17001 / 2279800	37.000,00 €
	Talleres de educación ambiental	Abierto	80540000-1	17001 / 2270600	18.000,00 €
BIENESTAR SOCIAL	Contratación "JUEGOS CASTELLONENSES ADULTOS MAYORES DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN"	Abierto	92000000-1	Pendiente de asignación	42.000,00 €
	Contratación "SERVICIO DE ASESORAMIENTO OCUPACIÓN Y DESHAUCIOS"	Abierto	66171000-2	23100/2270696	40.000,00 €
	Contratación "SERVICIO DE TELEASISTENCIA"	Abierto	85300000-2	23100/2279921	320.000,00 €
SERVICIO DE INFORMÁTICA	Electrónica de red y puntos WIFI	Super simplificado	32413100-2	92020.6260000	18.150,00 €
	Hardware VARIOS DEPARTAMENTOS	Super simplificado	30200000-1	92020.6260000	48.400,00 €
	Portátiles municipios	Super simplificado	30213100-6	92020.6260000	10.500,00 €
	VPNs municipios	Super simplificado	30237110-3	92020.6260000	36.300,00 €
	ORACLE	Negociado por especificidad	48611000-4	92020.6410002	54.776,60 €

	PANDA	Abierto	48761000-0	92020.6410002	253.018,26 €
	GESTIÓN DE INCIDENCIAS	Abierto	48421000-5	92004.6410002	47.000,00 €
	Software contra fuga de información	Abierto	48000000-8	92020.6410002	18.150,00 €
	Licencias CITRIX, WCAL y WRDP	Negociado por especificidad	48000000-8	92020.6410002	70.000,00 €
	Licencias varias departamentos	Super simplificado	48000000-8	92020.6410002	15.000,00 €
	Portal de subvenciones para terceros	Abierto	72212000-4	92020.6410002	60.000,00€
	Reingeniería central de contratación	Abierto	72212000-4	92020.6410002	23.000,00€
	Gestión de compras	Abierto	72212000-4	92020.6410002	15.000,00€
	Migración de Filemaker	Abierto	72212000-4	92020.6410002	25.000,00€
	Aplicaciones varios departamentos	Abierto	72212000-4	92020.6410002	10.000,00€
	Consultorías varias(forti, checkpoint, redhat...)	Abierto	72100000-6	92020.2270653	24.200,00€
	Consultoría SOC diputación y municipios	Abierto	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€
	Consultoría instalación y soporte municipios	Abierto	72250000-2	92020.2270653	50.000,00€
	GESTIÓN DE INCIDENCIAS	Abierto	72100000-6	92020.2270653	60.000,00€
	OFICINA DE CIBERSEGURIDAD	Abierto	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€
	Mantenimiento Lotes HW y SW	Abierto	72267100-0	92020.2160000	41.987,00€
	Suministro Lotes SW	Abierto	48000000-8	92020.2215000	524.051,00€
	Mantenimiento Cype	Negociado por especificidad	48000000-8	92020.2215000	7.500,00 €
	Mantenimiento EDITRAN	Negociado por especificidad	72267100-0	93200.2160000	9.000,00 €
	Mantenimiento microinformática	Abierto	72267100-0	92020.2160000	90.000,00 €
	Mantenimientos varios departamentos	Super simplificado	72267100-0	92020.2160000	40.000,00 €
CULTURA	Cine de verano	Abierto	92130000-1	33000/4620042	
	Parque infantil	Abierto	92331200-2	33000/4620043	
	Galardones Letras del Mediterráneo	Negociado sin publicidad	79342200-5	33400/2269935	43.560,00 €
CASTILLO DE PEÑISCOLA	Servicio de control de avifauna	Abierto	90922000-6	33602/2120000	23.899,99 €
	Servicio guías del castillo	Abierto	63514000-5	33602/2279915	300.620,99 €
DESARROLLO RURAL	Contratación del servicio de secretaría técnica y auditorías para Castelló Rural de Sabor-Producto agroalimentario	Abierto	71318000-0	Pendiente de asignación	30.000,00 €
	Asistencia técnica para estudio de viabilidad y aplicación municipal del proyecto de pastoreo virtual en limpieza de montes	LOTES	71318000-0	Pendiente de asignación	40.000,00 €
COMPLEJO SOCIO-EDUCATIVO DE PENYETA ROJA	Servicio contenedores para recogida de residuos sólidos	Abierto súper simplificado	90511000-2	32000/2120000	3.500,00 €
	Suministro libros de textos CITD	Abierto súper Simplificado	22111000-1, 22111000-8	32000/2200104	18.000,00 €
	Servicio de Conservación, Mantenimiento y Suministro Vegetales para Zonas Verdes Penyeta Roja	Abierto simplificado	77310000-6	32000/2120000	50.000,00 €
	Seguros de accidentes y RC PFCB ADAPTADOS	Abierto súper Simplificado	66510000, 66510000 -0, 66510000 -3	32300/2240000	2.100,00 €
	Escoleta d'Estiu Centro Educación Especial	Abierto simplificado	80340000-9, 80410000-1	Pendiente de asignación	110.000,00 €

	Sustitución mosquiteras edificio Penyeta I (CEE y Residencia)	Abierto simplificado	44221212-4	Pendiente de asignación	85.000,00 €
	Curso de natación alumnado Educación Especial	Abierto súper Simplificado	92600000-7	Pendiente de asignación	6.000,00 €
	Equipos de informática portátiles (aula Informática)	Abierto súper simplificado	30200000-1	Pendiente de asignación	15.000,00 €
	Adecuación patios CEE	Abierto súper Simplificado	43325000-7	Pendiente de asignación	10.000,00 €
	Suministro colchonetas sala CEE	Abierto súper simplificado	37421000-5	32000/6250000	8.000,00 €
	Adquisición Material ortoprotésico	Abierto súper simplificado	30216100	Pendiente de asignación	10.000,00 €
SEPAM	Contratación de herramientas para la adecuación de las EELL al ENS	Abierto	72416000-9	92040/2272508	102.124,00 €
	Contratación del servicio de apoyo informático para EELL	Abierto	72610000-9	92040/2272508	73.333,00 €
	Contratación nueva herramienta de gestión presupuestaria y contable	Abierto	72500000-0	92040/2272501	2.264.028,00 €
	Mantenimiento herramienta de gestión presupuestaria SicalWin y Aytos@Factur@	Negociado	72500000-0	92040/2272501	229.440,20 €
	Contratación del servicio de gestoría laboral y fiscal municipal para las entidades locales eximidas de la provincia de Castellón	Abierto	79110000-8 79211110-0	92040/2272502	24.662,25 €
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES	Servicio de utilización y mantenimiento de plataforma en entorno web para los proyectos en materia de agencia de colocación, orientación laboral, formación y emprendimiento de la Diputación de Castellón	Abierto Supersimplificado	72000000-5	43903/2160000	15.000,00 €
	Servicio de gestión y asistencia en viajes de la oficina Europe Direct Castelló	Abierto	63516000-9	92500/2260600	30.000,00 €
	Servicio de diseño, organización, gestión y producción del "Tour España en la Unión Europea"	Abierto	79950000-8	92500/2270600 92500/2260600	25.000,00 €
	Suministro de elementos promocionales con la marca Europe Direct Castelló	Abierto	22462000-6	92500/2260200	14.000,00 €
FORMACIÓN	Servicio de impartición de diversas acciones formativas enmarcadas en el Plan Agrupado de Formación para el Empleo	Abierto	79632000-3 Servicios de formación de personal	92012/2260600	100.000,00 €
SERVICIO GRÁFICO Y DIGITAL	Servicio de Asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) del Servicio Gráfico y Digital	Especificidad	31682530-4	92030/2130000	3.500,00 €
	Suministro, instalación, gestión de mantenimiento y suministro de consumibles de una máquina de impresión digital a color para el Servicio Gráfico y Digital	Abierto	79811000-2 / 30120000-6	92030/2130000 / Por definir	100.000,00 €
	Servicio de encuadernación de folletos, revistas, libros y demás publicaciones impresos en el Servicio Gráfico y Digital	Abierto	79971200-3	92030/2270602	40.000,00 €
	Suministro de sobres de correspondencia para el Servicio Gráfico y Digital	Abierto	30199230-1	92030/2270615	6.050,00 €

PARQUEY TALLER	Adquisición vehículos	Abierto	34100000-8	920606240000	180.000,00 €
	Suministro de Recambios para flota del Parque Móvil	Abierto	50114100-8	92602211100	37.000,00 €
INFRAESTRUCTURAS	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Azuébar	Abierto	45252100-9	16000-6500903	150288,67
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Cirat	Abierto	45252100-9	16000-6500903	201.314,65
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Fanzara	Abierto	45252100-9	16000-6500903	265.268,03
	Obras de Construcción de nueva instalación de sistema de tratamiento de aguas residuales en Los Cantos y La Monzona (Pueblo de Arenoso)	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Sant Joan de Moró	Abierto	45252100-9	16000-6500903	369.197,62
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Sant Mateu	Abierto	45252100-9	16000-6500903	432.831,92
	Obras de Construcción de nueva instalación de sistema de tratamiento de aguas residuales en San Vicente de Piedrahita (Cortes de Arenoso)	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Sot de Ferrer	Abierto	45252100-9	16000-6500903	487.909,58
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Tales-Sueras	Abierto	45252100-9	16000-6500903	279.158,39
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Teresa y Torre d'en Domènec	Abierto	45252100-9	16000-6500903	101.440,27
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Vilafranca	Abierto	45252100-9	16000-6500903	182.251,52
	Obras de Nueva estación de bombeo en la playa de Xilxes	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Servicio de Redacción de proyecto de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de La Llosa	Abierto	71311000-1	92075-2270600	30.250,00
	Servicio de Redacción de estudio de soluciones de la planta de compostaje de Albocàsser	Abierto	71311000-1	92075-2270600	36.300,00
	Servicio de Dirección ejec. obra y coord. seguridad Obras de depuración en Azuébar, Cirat, Fanzara, Los Cantos y La Monzona, Sant Joan de Moró, Sant Mateu, San Vicente de Piedrahita, Sot de Ferre, Tales-Sueras, Teresa, Torre d'en Domènec, Vilafranca y Xilxes (3 lotes)	Abierto	71311000-1 y 71317210-8	92075-2270600	157300,00

Servicio de Ampliación de la funcionalidad de la plataforma SIG corporativa para el acceso y la gestión de los datos recogidos en la plataforma SmartVillages de la Diputación de Castellón (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU)	Abierto	38221000, 72260000, 72500000 y 72600000	16100-2270644	188.711,60
Suministro de Servidores para el proyecto del PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Castellón (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU)	Sistema Dinámico de Adquisición	48800000	16100-2270644	157.300,00
Servicio de Auditoría para la justificación económica del proyecto del PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Castellón (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU)	Abierto	79212000	16100-2270644	30.250,00
Servicios de Telecomunicación, integración en plataforma SmartVillages y en SIG corporativo de equipos del proyecto del PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua en municipios de Castellón (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU)	Abierto	64200000	16100-6270000	121.000,00
Obras de Sondeo de aguas Subterráneas en Sant Pau para abastecimiento (CONSORCIO DE AGUAS DEL PLA DE L'ARC – CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS)	Abierto	45120000-4		1.622.089,83
Obras de Sustitución de conducción de abastecimiento en el Polígono industrial de Vall d'Alba (CONSORCIO DE AGUAS DEL PLA DE L'ARC – CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS)	Abierto	45231300-8		145.200,00
Obras de Construcción de planta de tratamiento para potabilización de agua en Pedrizas (CONSORCIO DE AGUAS DE LA PLANA – CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS)	Abierto	45252126-7		2.400.000,00
Obras de Conexión de la red de abastecimiento de Costur con la red municipal de l'Alcora en La Foia	Abierto	45231300-8		480.000,00
Servicio de Redacción de estudios técnicos de abastecimiento de agua	Abierto	71311000-1	16100-2270600	100.000,00

RECAUDACIÓN	Adquisición de un sistema informático para la gestión tributaria del servicio de gestión, inspección y recaudación de la diputación de Castellón, su mantenimiento, y la asistencia técnica correspondiente para su implantación y explotación	Abierto	48000000-8, 72240000-9, 72510000-3, 72590000-7	93200/6400301, 93200/2160000	1.962.187,16 €
RESIDUOS	Servicio de Tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes de la recogida Alto Mijares con la sociedad RECIPLASA. Anualidad 2026 (anticipado)	Negociado sin publicidad por especificidad	90513000-6	16212-2270003	250.000,00
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios del Alto Mijares con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16212-2270003	300.000,00
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios del Alto Palancia con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16213-2270003	1.600.000,00
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios de Els Ports-Maestrat con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16211-2270003	1.250.000,00
	Obras de reparación de camino de acceso al Vertedero de Cortes de Arenoso	Abierto	45233160-8		20.000,00
	Asistencia Técnica para la redacción de Proyectos de explotación para nuevos Servicios de recogida de residuos domiciliarios de municipios con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	71356200-0		50.000,00
	Asistencia Técnica de control de los Servicios de recogida de residuos domiciliarios de municipios con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón (4 años)	Abierto	71356200-0		464.640,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 5 de febrero de 2025

LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS,
M.^a Angeles Pallarés Cifre

EL SECRETARIO GENERAL,
Manuel Pesudo Esteve

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00456-2025-U

CULTURA - DEPORTES

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió celebrada el 4 de febrer de 2025, ha aprovat la concreció de les bases per a la concessió de "Subvencions a les comissions falleres, juntes locals falleres i federacions de falles de la província de Castelló per a il·luminació i instal·lació de monuments fallers, any 2025", amb el següent contingut:

CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A LES COMISSIONS FALLERES, JUNTES LOCALS FALLERES I FEDERACIONS DE FALLES DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ PER A IL·LUMINACIÓ I INSTAL·LACIÓ DE MONUMENTS FALLERS. EXERCICI 2025.

PRIMERA. Objecte

La concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de Castelló i els seus Organismes Autònoms per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació provincial de Castelló, a comissions falleres, juntes locals fallers i federacions de falles de la província de Castelló per a la il·luminació i instal·lació de monuments fallers durant l'exercici econòmic 2025, en execució del que es disposa en la vigent Ordenança General de Subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara en avant OGS).

Atés que les activitats a subvencionar tenen un impacte purament local sense efectes en els intercanvis i la competència, les presents ajudes no es consideraran Ajuda d'Estat al no complir-se els requisits de la Comunicació de Comissió relativa al concepte d'ajuda estatal conforme a l'art. 107.1 del Tractat de Funcionament de la UE.

SEGONA. Competències implicades i la seua relació amb el Pla Estratègic de Subvencions

La procedència de les presents bases es fonamenta en l'exercici de competències impròpies que ja es venia exercint amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, per la qual cosa, en compliment de l'art. 7.4 de la LBRL, i de conformitat amb l'art. 71 de la Llei 10/2015, de 29 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat Valenciana, s'ha aportat informe favorable de Secretaria i Intervenció sobre la inexistència de duplicitats i sobre la sostenibilitat financera, respectivament, i havent-se sol·licitat, si bé encara no rebut, l'informe de la direcció general competent de la Generalitat Valenciana en matèria de tutela financera, en l'exercici de les funcions de control que té assignades.

Així mateix les presents bases es desenrotllen en el marc del Pla Estratègic de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló per al trienni 2023-2025, en el qual es fixen per a la Secció de Cultura com a objectius estratègics la promoció i difusió de la cultura en tots els seus àmbits i el suport a les iniciatives ciutadanes que desenrotllen projectes d'àmbit cultural i que persegueixen com a objectius el foment de l'activitat cultural de la nostra província, contribuint als seus objectius del següent mode:

- Apostant per la transversalitat i cooperació en els projectes culturals, adequació al territori, equilibri entre contemporaneïtat i tradició, avantguarda i cultura popular.
- Permetent la igualtat en l'accés a la creació i gaudir de tots i totes les expressions culturals.
- Fomentant la participació d'agents i de la ciutadania en el desenvolupament cultural.

TERCERA. Beneficiaris

Els beneficiaris de les subvencions seran les associacions culturals sense ànim de lucre constituïdes en comissions falleres, juntes locals falleres i federacions de falles de la província de Castelló, que addicionalment hauran de complir els següents requisits:

· No incórrer en alguna de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS).

· Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i, si és procedent, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

La percepció d'ajudes en esta convocatòria serà incompatible amb la percepció d'altres subvencions de la Secció de Cultura.

En cas de presentar-se més d'una sol·licitud de subvenció en diferents convocatòries de la Secció de Cultura, es procedirà a subvencionar la que ha tingut entrada en primer lloc en el Registre Electrònic d'Entrada, excepte si el sol·licitant desistix a la mateixa abans de la concessió de la subvenció, i en este cas s'atendria la sol·licitud de subvenció que haja tingut entrada en següent lloc, sempre que complisca amb els requisits de la respectiva convocatòria.

No procedirà subvencionar activitats l'objecte de les quals siga subvencionable en una altra convocatòria específica de la Secció de Cultura.

QUARTA. Activitats o programes subvencionables

Les subvencions objecte de la present convocatòria es destinaran a finançar ÚNICAMENT la il·luminació i instal·lació dels monuments fallers.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRENT)

Seran gastos objecte de subvenció els que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen dins de l'exercici 2025, en el termini establert en l'art. 31.2 de la LGS. En cap cas el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

Únicament seran objecte d'ajuda els gastos de caràcter CORRENT, en cap cas gasto en béns inventariables.

A tals efectes es consideraran gasto d'inversió aquells subministraments de béns la vida útil dels quals siga superior a un any, sempre que el seu import unitari siga igual o superior 150,00 €.

En concret, es consideren subvencionables les següents categories de gasto, segons les partides classificatòries i quanties que consten en l'ANNEX I de la sol·licitud:

- a) Muntatge dels monuments fallers (inclòs el lloguer de grues).
- b) Material elèctric per a il·luminació dels monuments fallers.

Es consideraran GASTOS NO SUBVENCIONABLES tots aquells que no s'ajusten a les categories de gasto indicades en el paràgraf anterior.

De conformitat amb el que es disposa en els articles 31.7 i 8 de la LGS, en cap cas seran gastos subvencionables els interessos deutors dels comptes bancaris; els interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals; els gastos de procediments judicials, els impostos indirectes quan són susceptibles de recuperació o compensació (ex. IVA suportat deduïble) ni els impostos personals sobre la renda.

SEXTA. Quantia de la subvenció i finançament de les activitats subvencionades

La quantia de la subvenció no podrà superar el 80% del gasto subvencionable de l'activitat. La subvenció màxima serà de 750,00 €.

Conforme al que es disposa en els apartats 2 i 3 de l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS), es permet compatibilitzar estes subvencions amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals o de la Unió Europea o d'Organismes Internacionals, si bé l'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

SÈPTIMA. Quantia de la convocatòria.

La concessió de la subvenció derivada de les presents bases s'imputarà a l'aplicació pressupostària 33800/4821201 del pressupost per a l'exercici 2025.

La quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 30.000,00 €, de conformitat amb l'operació comptable RC núm. 12025000002613.

OCTAVA. Sol·licituds : termini, lloc i documentació

Els interessats a concórrer en este procediment hauran de presentar les seues sol·licituds des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló fins al 6 de març de 2025.

Atenent el que s'establix en l'art. 14 de la Llei 39/2015, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAC), a l'efecte de presentació de la sol·licitud i documentació annexa, només s'admetrà la via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació Provincial de Castelló, a la qual podrà accedir a través del següent enllace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En cap cas s'acceptarà la sol·licitud en format paper.

Cada entitat només podrà presentar una sol·licitud de subvenció.

La sol·licitud de subvenció haurà d'acompanyar-se de la següent documentació:

a) Documentació de l'entitat sol·licitant:

- NIF de l'entitat sol·licitant.
- NIF del representant.
- Escritura Pública de constitució o Estatuts, degudament inscrits en el Registre corresponent, amb constància que l'objecte social és adequat al de les presents bases.
- Documentació acreditativa del nomenament de representant de l'entitat en la qual figure que té poder suficient per a actuar en el seu nom.
- Només en el cas de no coincidir el firmant de la sol·licitud amb el representant legal de l'entitat sol·licitant, document acreditatiu del poder atorgat.

b) ANNEX I descriptiu de les activitats o programes objecte de la subvenció i amb detall del pressupost d'ingressos i gastos.

Serà obligatori aportar l'annex conforme al model normalitzat i firmat pel representant legal de l'entitat sol·licitant amb independència que s'aporte addicionalment memòria explicativa.

La MEMÒRIA contindrà descripció de les activitats objecte de subvenció.

El PRESSUPOST de gastos haurà de referir-se al total de l'activitat a subvencionar, diferenciant els gastos subvencionables dels no subvencionables, i especificant las categories de gastos dels uns i els altres. Els ingressos han de ser suficients per a la cobertura final de tots els gastos.

En el bloc de gastos subvencionables es computaran TOTS els gastos de l'activitat que resulten enquadrables en las categories de gasto configureuas com a subvencionables i definits com a tals en la base 5a.

L'import total del gasto subvencionable del pressupost, després de l'oportuna revisió, coincidirà amb l'import de gasto subvencionable a justificar que es fixarà en l'acord de concessió, a l'efecte de la determinació final de l'import de la subvenció, disminuint-se proporcionalment la subvenció en el cas que es justifique menor import.

Es detallaran els ingressos i altres recursos financers de l'activitat objecte de subvenció, indicant el seu import i procedència (subvenció sol·licitada a la Diputació, altres subvencions concedides, detallant import i òrgan concedent, ingressos generats per la pròpia activitat, fons propis i altres).

Els ingressos han de ser suficients per a la cobertura final de tots els gastos.

El sol·licitant queda obligat a comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos tan prompte com tinga coneixement d'elles i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

c) ANNEX II.- Acreditació que el sol·licitant es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la seguretat social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba culpable en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari a les quals fa referència l'art. 13.2 de la LGS. De conformitat amb el que s'establix en l'art. 24 i 25 del RLG, el seu compliment es realitzarà mitjançant declaració responsable.

En tot cas l'òrgan gestor de la present convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial informe/certificació acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut al favor de la Diputació o dels seus Organismes Autònoms. En cas de resultar negatiu, es requerirà a l'entitat sol·licitant perquè, en el terme de deu dies, l'esmene, amb l'advertiment que, en cas contrari, se li tindrà per desistida la seua petició, prèvia resolució emesa a este efecte.

d) ANNEX III.- Fitxa actualitzada de manteniment de tercers, emplenada segons el model aprovat per la Diputació Provincial, havent de figurar necessàriament la firma del representant de l'entitat així com la diligència de l'entitat bancària.

Amb independència de la documentació exigida, la Diputació de Castelló es reserva la facultat de sol·licitar quanta informació i documentació complementària considere necessària.

La presentació de sol·licitud comportarà, excepte manifestació expressa en contra, l'autorització per a recaptar de qualsevol Administració Pública, i/o entitat pública o privada, quantes dades siguen necessaris per a comprovar o verificar el compliment, per part de l'entitat beneficiària, dels requisits per a accedir a les subvencions objecte de les presents bases. Així mateix, implicarà el coneixement i acceptació de les presents bases reguladores, així com de la cessió que es realitze a favor d'altres Administracions Públiques de les dades contingudes en la mateixa i, si és el cas, la dels relatius a la subvenció concedida a l'efecte d'estadística, avaluació i seguiment.

NOVENA. Procediment: Òrgan Instructor, Comissió de Valoració i resolució

El procediment de concessió de subvencions es tramitarà en règim de concurrència competitiva exceptuant-se el requisit de fixació d'orde de prelación entre les sol·licituds presentades, en conèixer-se

per endavant el nombre de potencials beneficiaris (40) i sent que el crèdit consignat en la convocatòria (30.000,00 €) és suficient per a atendre totes les sol·licituds en haver-se fixat un import màxim de subvenció per sol·licitant de 750,00 €, en aplicació de l'assenyalat en l'article 55.1 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions (d'ara en avant RLGS).

a) Rebudes les sol·licituds, l'òrgan instructor verificarà que complixen els requisits exigits en la convocatòria, i si advertira que alguna manca de les dades requerides o la documentació que acompanya és defectuosa o incompleta, de conformitat amb l'art. 68 de la LPAC, es requerirà a l'interessat perquè en el termini màxim de 10 dies hàbils esmene la seua sol·licitud, amb prevenció que si no ho fera, se li tindrà per desistit, sense més tràmit.

b) Seguidament la Comissió de Valoració emetrà proposta de resolució les sol·licituds presentades i admeses emetent informe al respecte.

c) A la vista de l'expedient i de l'anterior informe, l'òrgan instructor emetrà proposta de resolució provisional, que, si és el cas, previ tràmit d'audiència als interessats, es convertirà en definitiva.

La proposta de resolució provisional es publicarà en el Tauler d'anuncis de la Diputació Provincial de Castelló, atorgant tràmit d'audiència als interessats.

Durant el termini d'audiència el beneficiari podrà presentar les al·legacions que considere oportunes o desistir a la subvenció sol·licitada.

d) La proposta de resolució definitiva se sotmetrà a dictamen de la Comissió Informativa competent, per a posteriorment remetre's a la Junta de Govern per a la seua aprovació.

e) Finalitzada la instrucció de l'expedient, el termini màxim per a resoldre i notificar serà de tres mesos a comptar des de la data de terminació de l'últim termini establert per a la presentació de sol·licituds, transcorregut el qual sense recaure resolució expressa, els sol·licitants estaran legitimats per a entendre desestimades les sol·licituds per silenci administratiu.

L'Òrgan Instructor del procediment de concessió de subvencions serà el Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

La Comissió de Valoració estarà integrada pels següents membres:

President: El Diputat delegat de Cultura.

Vocal: La Direcció del Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut, o tècnic del Servei en qui delegue.

Vocal: Un Tècnic Mitjà de Gestió o AEDL adscrit a la Secció de Cultura.

Secretari/a: Un administratiu o auxiliar administratiu adscrit a la Secció de Cultura, que actuarà amb veu però sense vot.

DÈCIMA. Obligacions dels beneficiaris

L'entitat beneficiària quedarà subjecta al compliment de les obligacions contemplades en l'art. 14 de la LGS, així com les que se citen a continuació:

a) Acceptar la subvenció concedida, presentant en cas contrari, l'oportuna renúncia, a fi d'evitar l'innecessari bloqueig dels fons públics.

b) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fomenta la concessió de la subvenció.

c) Justificar el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió.

d) Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent.

e) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes , ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, així com l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió.

f) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament. Els beneficiaris hauran d'incloure el logotip de la Diputació Provincial de Castelló en tots els documents i material de difusió relacionats amb l'activitat subvencionada.

g) El beneficiari de les ajudes ha d'incloure una lona corporativa, que es facilitarà des de la Diputació, en les carpes / locals de cada falla, encarregant-se de la recollida la setmana prèvia de la instal·lació, de la cura i de la devolució del material al llarg de la setmana següent a l'esdeveniment.

ONZENA.- Renúncia

La presentació pel beneficiari, si és el cas, de la renúncia a la subvenció concedida haurà de realitzar-se com a màxim fins al dia 30 de juny de 2025 a l'efecte d'evitar la immobilització innecessària de fons públics.

La comunicació la renúncia dins d'este termini constituïx una obligació del beneficiari, als efectes de la infracció i sancions configurades en el Títol IV de la LGS.

DOTZENA. Abonament de la subvenció

L'abonament de les subvencions es realitzarà:

a) Un pagament a compte anticipat del 80% de l'import de la subvenció, després de la concessió de la subvenció i previ decret de reconeixement d'obligació.

b) El 20% restant, prèvia justificació total de la subvenció, tal com estableixen les presents bases.

Per al cobrament de l'ajuda econòmica, el beneficiari haurà d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament. En el cas de les obligacions fiscals amb la Diputació Provincial de Castelló, es determinarà d'ofici, a través de la Tresoreria.

Las entitats concurrents a la present línia subvencional es troben eximides del requisit d'aportació de garanties pel pagament a compte corresponent a l'anterior concepte d'acompte motivat per tractar-se d'entitats sense ànim de lucre.

Pel que respecta a pagaments a compte (tant acomptes com pagaments fraccionats) de la subvenció addicionals als ja contemplats, quan al beneficiari li anara impossible justificar el pagament de gastos que hagen sigut acreditats en el compte justificatiu com a gasto de l'activitat subvencionada, podrà sol·licitar l'acompte del pagament de la subvenció corresponent als pagaments pendents de realitzar.

La concessió de l'acompte requerirà la prèvia aportació de garantia que es regirà per la Legislació Contractual Administrativa, de conformitat en el que s'estableix en l'art. 12 de l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de Castelló i en els articles 45 i següents del RD 887/2006 pel qual s'aprova el reglament de la Llei General De Subvencions per import igual a la quantitat del pagament anticipat, consistent en fiança amb caràcter solidari i renúncia expressa al benefici d'excussió, així com la resta de requisits establits en el Reial decret 161/1997 pel qual s'aprova el Reglament de la Caixa General de Dipòsits.

TRETZENA. Justificació: Forma, termini, lloc i documentació

La justificació haurà d'adoptar la forma de compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto, conforme al model oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la

pàgina web de la Diputació de Castelló (en la pestanya "Normativa, models i altres documents" de l'enllaç <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

El termini màxim per a la justificació de la s*ubvención serà el 30 de setembre de 2025.

La justificació haurà de presentar-se per via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació Provincial de Castelló. Només s'admetrà per esta via, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificació electrònica s'entén sense perjuí de la necessària presentació dels justificants de gasto i de pagament del gasto subvencionable en format paper, a l'efecte de la validació i estampillat pel servei gestor.

La documentació a presentar és la següent:

a) MEMÒRIA D'ACTUACIONS justificativa de l'activitat subvencionada, consistent en la declaració detallada de les activitats realitzades finançades amb la subvenció, acompanyada de la documentació gràfica acreditativa de la "inserció de la imatge corporativa de la Diputació Provincial de Castelló".

Es reflectirà en el model de compte justificatiu oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipcas.es).

b) MEMÒRIA ECONÒMICA amb:

b.1) La totalitat de gastos i ingressos executats de l'activitat subvencionada, diferenciat entre gastos subvencionables i no subvencionables, classificats segons las partides classificatòries que consten en el pressupost de la sol·licitud, segons model que consta en l'ANNEX IV.

b.2) La relació numerada correlativa de tots i cada un dels documents justificatius del GASTO SUBVENCIONABLE que s'aporten, amb especificació de, almenys, el concepte, la classificació del concepte, proveïdor, data d'emissió, import total, subvencionable i imputable a la subvenció, data i forma de pagament. Esta relació s'agruparà segons las partides classificatòries que consten en el pressupost de la sol·licitud o la seua posterior modificació, a l'efecte de la detecció de possibles desviacions entre el gasto executat i el pressupostat en la sol·licitud o posteriors modificacions i haurà de totalitzar, com a mínim, l'import del gasto subvencionable a justificar detallat en l'acord de concessió de la subvenció, a l'efecte de la determinació final de l'import de la subvenció.

Es reflectirà en el model de compte justificatiu oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipcas.es).

La relació numerada anirà acompanyada d'una DECLARACIÓ RESPONSABLE SOBRE LA NATURALESA QUE L'IVA té per al beneficiari: suportat deduïble o suportat no deduïble, segons model dl'ANNEXV.

b.3) Relació detallada de tots els INGRESSOS que financen l'activitat subvencionada (altres subvencions concedides, detallant import i òrgan concedent, ingressos generats per la pròpia activitat, fons propis i altres) amb la finalitat d'acreditar el seu import, procedència i aplicació a les activitats subvencionades.

Es reflectirà en el model oficial de compte justificatiu, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipcas.es).

En el supòsit que la suma dels ingressos siga superior al gasto justificat, la subvenció es reduirà de tal mode que, en cap cas el total d'ingressos siga superior als gastos justificats.

b.4) Documents justificatius del gasto i del pagament

b.4.1) Documents justificatius del gasto: Factures i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa acreditatius dels gastos subvencionables realitzats identificats i ordenats correlativament segons número d'orde assignat en la relació numereua.

Per a possibilitar el control de la concurrència de subvencions, tots i cadascuns dels documents presentats pel beneficiari de la subvenció hauran de ser validats i estampillats pel servei gestor, mitjançant un segell existent a este efecte en el qual conste l'import del justificant que es finança amb la subvenció de la Diputació.

Els documents justificatius seran originals. En el supòsit que es presenten fotocòpies, estes hauran de ser degudament compulsades pel servei gestor. No serà vàlida cap altre tipus de compulsas.

En el cas que entre els justificants de gasto i/o pagament conste documentació redactada en una llengua aliena a les cooficials en el territori de la Comunitat Valenciana (castellà i valencià), i/o la valoració de l'operació siga en moneda diferent de l'euro, resultarà necessari:

- la traducció del contingut del justificant a castellà o valencià.
- justificant bancari del tipus de canvi de mercat aplicat al pagament per a la seua valoració en €.

Els elements que han de constar en les factures seran els assenyalats per la normativa de facturació vigent, considerant-se imprescindible que arreplegue el nom o raó social de l'empresa que factura i el seu NIF, data d'emissió, import i desglossament de cada un dels objectes o conceptes facturats, així com l'Impost sobre el Valor Afegit, quan siga procedent, de forma diferenciada, base imposable, tipus d'IVA aplicable i import total, així com, si és el cas, la retenció per IRPF o IRNR. En el cas de factures exemptes d'IVA, s'haurà de fer constar esta exempció en la pròpia factura i fer menció a la legislació i articulat aplicable.

En els casos d'inversió del subjecte passiu a l'efecte de l'IVA, com són les operacions d'adquisició de béns o servicis a persones o entitats no establits en el territori d'aplicació de l'impost, el beneficiari haurà d'aportar el justificant de la liquidació de l'esmentat impost, al marge de la factura inherent a tal adquisició.

En cas que la factura estiga subjecta a retenció de IRPF o IRNR s'haurà d'adjuntar el corresponent model tributari, així com el seu justificant de pagament a l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) de les retencions practicades per a poder subvencionar els imports retinguts.

En el cas de factures del mes de desembre, s'haurà de justificar la factura dins del termini màxim de justificació, podent presentar-se els justificants referents a les retencions d'IRPF o IRNR (model 111 o equivalent) i al seu pagament durant el mes de gener de l'exercici següent.

En el cas de beneficiaris la liquidació dels quals del model 111 o equivalent siga de periodicitat trimestral, l'exposat en el paràgraf anterior serà amb referència a les factures i model 111 o equivalent del 4t trimestre.

Adicionalment, en el cas que el gasto subvencionable siga superior al determinat per la legislació contractual per als contractes menors, cal tindre en compte l'art. 16.3 de l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de Castelló, de manera que:

Quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides en la legislació contractual administrativa per al contracte menor (contractes de valor estimat, és a dir sense incloure l'IVA, inferior a 40.000 euros quan es tracte de contractes d'obres, o a 15.000 euros quan es tracte de contractes de subministrament o de servicis) el beneficiari haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contracció del compromís per a la prestació del servei o el lliurament del bé, llevat que per les especials característiques dels gastos subvencionables no existisca en el mer-

cat suficient nombre d'entitats que el subministren o presten, o llevat que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció.

En la justificació haurà d'aportar-se:

a) Les sol·licituds d'ofertes, en les quals haurà de constar el detall de:

- la data de recepció pel proveïdor
- l'obra, servici o subministrament a oferir, que ha de ser homogeni per a totes elles, fent referència, si és el cas, al projecte supervisat per la Diputació, amb l'especificació que l'oferta no podrà alterar els preus unitaris supervisats, per la qual cosa en cas de baixa s'aplicarà de manera proporcional a tots ells.

b) Les ofertes presentades, en les quals haurà de constar el detall de la data de recepció pel beneficiari.

c) Memòria acreditativa motivadora de l'elecció entre les ofertes presentades, que haurà de realitzar-se conforme a criteris d'eficiència i economia, havent de justificar-se expressament quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

b.4.2) Documents acreditatius dels pagaments als creditors.

L'acreditació del pagament haurà d'efectuar-se necessàriament adoptant alguna de les següents formes:

a) Mitjançant deute bancari: Amb identificació del perceptor, així com, en el cas d'acumulació de diversos justificants de gasto, la identificació d'estos . No resultarà vàlida la simple aportació de xec sense l'oportú deute bancari que acredite el seu cobrament.

b) O, si és el cas, mitjançant vaig rebre (veure model d'ANNEX VI) del proveïdor si és persona física, o en cas contrari, de la persona física que actua en el seu nom, en els dos casos degudament identificat (nom, cognoms i NIF), acreditatiu d'haver cobrat la factura corresponent. Haurà de fer-se constar el número, data, concepte i import d'esta, llevat que s'estampille en la pròpia factura emesa per persona física. No resultarà vàlid sense l'oportuna identificació del seu perceptor.

En tot cas, la justificació del pagament dels imports igual o superiors a 1.000,00 € o el seu contravalor en moneda estrangera, haurà d'efectuar-se mitjançant deute bancari, de conformitat amb la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau, segons la modificació operada per la Llei 11/2021 de 9 de juliol, de mesures de prevenció i lluita contra el frau fiscal, de transposició de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consell de 12 de juliol de 2016, que aclari que a l'efecte del càlcul de l'anterior quantia, se sumarà l'import de totes les operacions o pagaments en què s'haja pogut fraccionar el lliurament de béns o la prestació de servicis.

Cada justificant de pagament haurà de presentar-se acompanyant al seu justificant de gasto, degudament identificat i ordenat correlativament segons número d'orde assignat en la relació numerada.

Pel que respecta al termini de pagament, amb caràcter general, es considera gasto realitzat l'efectivament pagat amb anterioritat a la finalització del període de justificació.

Quan s'incomplisca el termini de pagament aplicable amb caràcter general (és a dir, aplicable a pagaments realitzats en data posterior a la finalització del termini de justificació) s'aplicaran els següents criteris de graduació:

a) Si el retard és entre 1 i 15 dies naturals: 1% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard, amb un màxim de 1.500,00 €.

b) Si el retard és superior a 15 dies naturals i no supera un mes: 3% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard, amb un màxim de 4.500,00 €.

c) Els retards superiors a un mes però no als dos mesos: 50% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard.

d) Els retards que superen el termini de dos mesos suposaran la pèrdua del dret a cobrament del 100% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard.

Conforme al que es disposa en l'art. 70 del RLGS, l'òrgan concedent de la subvenció podrà atorgar, una ampliació del termini establert per a la presentació de la justificació, que no excedisca de la mitat del mateix i sempre que amb això no es perjudiquen drets de tercer. Segons l'art. 32.3 de la LPAC, tant la petició dels interessats com la decisió sobre a l'ampliació, hauran de produir-se, en tot cas, abans del venciment del termini de què es tracte, sense que en cap cas pugui ser objecte d'ampliació un termini ja vençut. El termini ampliat concedit no podrà superar la corresponent anualitat pressupostària.

D'acord amb l'art. 70.3 del RLGS, transcorregut el termini màxim de justificació sense haver-se presentat la mateixa davant l'òrgan competent, este requerirà al beneficiari perquè en el termini improrrogable de 15 dies siga presentada. La falta de presentació en este termini portarà amb si, si és el cas, l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la Llei General de Subvencions. La presentació de la justificació en el termini adicional establert en este apartat no eximirà al beneficiari de les sancions que, conforme a la LGS, corresponguen.

CATORZENA. Incompliment de l'obligació de justificar.

De conformitat amb l'art. 37 de la LGS i 89 del RLGS, l'incompliment total o parcial de l'obligació de justificar o la justificació insuficient comportarà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent, o si és el cas, la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció.

No obstant això, de conformitat amb el que s'establix en l'art. 17.3.n) de la LGS, quan l'incompliment s'acoste de manera significativa al compliment total i s'acredite una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels compromisos, la quantitat a reintegrar o la pèrdua del dret de cobrament es determinarà de manera proporcional a l'import del gasto no justificat. A tal fi es tindran en compte els criteris de graduació dels incompliments regulats en l'art. 17.10 de la OGS de la Diputació Provincial de Castelló.

QUINZENA. Modificació i reintegrament de les subvencions, així com devolució a instàncies de l'interessat.

Haurà de comunicar-se a l'òrgan concedent l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió, així com l'obtenció concurrent d'altres subvencions o ajudes econòmiques, que en cas que el total de les mateixes siga superior al gasto objecte de la subvenció, donarà lloc a la modificació de la resolució de concessió.

Pel que respecta a l'alteració del pressupost de l'activitat subvencionada que es va presentar amb la sol·licitud, tota modificació substancial de les partides que el componen haurà de ser autoritzada per la Diputació Provincial de Castelló durant la fase d'execució de l'activitat .

Es considerarà modificació substancial i, per tant, haurà de ser autoritzada prèviament, qualsevol canvi en les partides del pressupost del gasto subvencionable que supere el 10% d'increment.

La resta de modificacions no substancials de les partides del pressupost, per resultar inferiors al citat límit, no requeriran autorització i només hauran de ser comunicades i descrites en la memòria econòmica de la justificació.

En cas d'incompliment d'alguna de les condicions de la convocatòria es procedirà a la disminució total o parcial, segons corresponga, de la subvenció concedida i al reintegrament de les quantitats abonades, i l'exigència de l'interés de demora que resulte d'aplicació des del moment de l'abonament de la subvenció.

Pel que concerneix el reintegrament de la subvenció concedida, resultarà aplicable el que es disposa en l'article 36 i següents de la LGS, incidint en què, de conformitat amb l'art. 37.1 d'este text legal, procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, o la data en què el deutor ingresse el reintegrament si és anterior a esta.

La resolució per la qual s'acorde el reintegrament de la subvenció serà adoptada per l'òrgan concedent d'esta, prèvia instrucció de l'expedient, en el qual al costat de la proposta raonada del servici gestor s'acompanyaran els informes pertinents i les al·legacions del beneficiari.

Pel que respecta a la devolució de la subvenció a iniciativa del perceptor, l'ingrés haurà de realitzar-se mitjançant transferència bancària, en el compte corrent número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló en l'entitat bancària BBVA, el justificant del qual, acompanyat d'escrit informatiu d'este, haurà de remetre's a la Diputació per via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació de Castelló.

Els interessos de demora es calcularan de conformitat amb el que es preveu en l'art. 38 de la LGS. No obstant això, en aplicació dels principis constitucionals d'eficàcia i eficiència, no es liquidaran aquells l'import dels quals siga inferior o igual a 10 €, de conformitat amb la OGS de la Diputació de Castelló.

SETZENA. Règim Jurídic

La participació en la convocatòria suposa l'acceptació de les presents bases.

En el no determinat expressament en les presents bases, regirà el que es disposa en la LGS, el seu Reglament i la OGS de la Diputació Provincial de Castelló vigent.

DESSETENA. Protecció de dades personals

Les dades de caràcter personal que seran facilitats en la sol·licitud i en els documents aportats, així com els obtinguts al llarg de la seua tramitació seran tractats per la Diputació de Castelló, en qualitat de Responsable de Tractament amb la finalitat de tramitar i gestionar la concessió de la subvenció.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'art. 6.1.c) del RGPD, el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al Responsable del Tractament. Art. 6.1.e) del RGPD, el compliment d'una missió realitzada en d'interés públic o l'exercici de poders públics. I conforme la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i la Llei 19/2013, de 9 de desembre de Transparència accés a la informació pública i bon govern.

Les dades se cediran per obligació legal si és el cas a la Base de dades Nacional de Subvencions, Organismes de la Unió Europea, Jutjats i Tribunals, Administració Tributària i Seguretat Social, Tribunal de Comptes i administració competent.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservats, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics, i en tot cas mínim 10 anys des que finalitze el termini de prohibició, establert en la Llei General de Subvencions.

El titular de les dades garantirà la veracitat de les dades aportades i serà l'únic responsable de les dades inexactes o errònies que facilitara i es comprometrà a comunicar per escrit qualsevol modificació que es produísca en estos.

Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat, limitació del tractament i/o oposició. A este efecte, haurà de presentar un escrit en l'en el Registre d'Entrada, electrònic o presencial,

de la Diputació Provincial de Castelló. En l'escrit haurà d'especificar quin d'estos drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també documente que acredite la representació i document identificatiu d'este. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació, en primer lloc, davant el Delegat de Protecció de Dades corresponent dpd@dipcas.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

En el cas que el sol·licitant facilite dades o documents amb dades de terceres persones distintes d'este, deurà amb caràcter previ a la seua inclusió, informar-lo dels extrems continguts en la present Base.

A Castelló de la Plana, a 5 de febrer de 2025.
EL DIPUTAT DELEGAT, ALEJANDRO CLAUSELL EDO.

ANNEX I - MEMÒRIA I PRESSUPOST

A) DADES DE L'ENTITAT SOL·LICITANT

DENOMINACIÓ _____

NIF _____ EMAIL _____ TELÈFON _____

REPRESENTANT _____ NIF _____

B) MEMÒRIA D'ACTIVITATS

DESCRIPCIÓ DE LES ACTIVITATS A REALITZAR _____

C) PRESSUPOST (En el cas de ser deduïble, el pressupost haurà de presentar-se IVA exclòs, al no tractar-se d'un gasto efectiu per al beneficiari):

GASTOS TOTALES DE L'ACTIVITAT	
GASTOS SUBVENCIONABLES (base 5a)	
Partides classificatòries	Import
Muntatge monument faller	
Material elèctric per a il·luminació del monument faller	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
C*ategoría de gasto	Import
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL DE GASTOS DE L'ACTIVITAT	

INGRESSOS TOTALES QUE FINANÇEN L'ACTIVITAT	
Concepte	Import
Subvenció sol·licitada a la Diputació	
Altres subvencions (amb detall de l'import i de l'ens concedent)	
Fons propis	
Aportacions	
Ingressos activitat	
Altres _____	
TOTAL D'INGRESSOS DE L'ACTIVITAT	

Firmat en _____, a ____ de _____ de 2025

Firmat _____

ANNEX II

DECLARACIÓ RESPONSABLE OBLIGACIONSTRIBUTÀRIES, SS, REINTEGRAMENT I NO INCURSIÓ
EN PROHIBICIÓ

En./Na....., amb NIF, en qualitat de de l'entitat/club, amb NIF , i a l'efecte de la Convocatòria de subvencions destinades a IL·LUMINACIÓ I INSTAL·LACIÓ DE FALLES 2025.

DECLARA: Que l'entitat.....amb CIF.....:

- Es troba al corrent de les seues obligacions tributàries. (segons l'art. 18 del RD 887/2006 pel qual s'aprova el Reglament de la LGS) i amb la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions, tenint en compte que l'acreditació del compliment de les obligacions amb la Diputació Provincial de Castelló i els seus ens dependents es farà d'ofici, mitjançant l'oportú certificat de la Tresoreria provincial.

- No incorre en cap de les causes de prohibició per a obtenir la condició de beneficiari als quals fa referència l'article 13 de la Llei 38/2003 General de Subvencions.

Tot això en els tèmens de l'art. 69 apartat 1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Llei 39/2015 art. 69.1: A l'efecte d'esta Llei, s'entendrà per declaració responsable el document subscrit per un interessat en el qual este manifesta, sota la seua responsabilitat, que complix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtenir el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a este reconeixement o exercici.

Firmat, en, a de de 2025.

En./Na.....

ANNEX III: FITXA MANTENIMENT DE TERCERS

DADES DEL CREDITOR

COGNOMS I NOM, O RAÓ SOCIAL

NIF _____ TELÈFON _____ FAX _____

DIRECCIÓ

POBLACIÓ _____ CODI POSTAL _____

DADES FINANCERES

CODIC IBAN															

DILIGÈNCIA DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA.

Certifique que el compte indicat en "Dades financeres" està oberta a nom del titular que es reflecteix en les "Dades del creditor".

Per l'Entitat de Crèdit

(Segell de l'Entitat de Crèdit)

Firmat _____

DECLARACIÓ RESPONSABLE (Art. 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques)

El sol·licitant declara que són certs les dades bancàries que identifiquen el compte corrent així com la resta de dades que s'arrepleguen en el present document i sol·licita que els pagaments es realitzen a través d'este compte bancari.

Creditor / Representant

Firmat _____

NIF _____

"De conformitat amb el que s'establix en l'art. 11 de la Llei 3/2018 de 5 de desembre, de Protecció de Dades personals i garanties dels drets digitals, l'informem, que les dades personals facilitades s'incorporaran a un fitxer el responsable del qual és la Diputació de Castelló i la finalitat de la qual és la gestió comptable, fiscal i administrativa vinculada a esta entitat. Així mateix, l'informem que se cediran estes dades a l'Agència Tributària per a fins tributaris i Entitats Bancàries que col·laboren amb la Diputació de Castelló per a domiciliació de cobraments i pagaments. Podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició a les dades personals registrades davant la Diputació dirigint la seua sol·licitud al Registre General de la Diputació, la direcció de la qual és Plaza de les Aules, 7 12001 Castelló."

ANNEX IV

GASTOS I INGRESSOS TOTALS EXECUTATS DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA

BENEFICIARI _____ NIF _____

REPRESENTANT _____ NIF _____

SUBVENCIO IL·LUMINACIO I INSTAL·LACIO DE FALLES 2025 EXPEDIENT 522/2025

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Categoria	Importe sol·licitud/ modificació	Import executat	% desviació
Muntatge monument faller			
Material elèctric per a il·luminació del monument faller			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categoria	Importe sol·licitud/ modificació	Import executat	% desviació
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESSOS TOTALS QUE FINANÇEN L'ACTIVITAT SUBVENCIONABLE	
Concepte	Import
Subvenció Diputació	
Altres subvencions (amb indicació del la quantia i ens concedent)	
Fons propis	
Aportacions	
Ingressos activitat	
Altres _____	
TOTAL INGRESSOS	

L'IVA suportat és: Deduïble No deduïble

En el cas de ser deduïble els imports seran IVA exclòs, al no tractar-se d'un gasto efectiu per al beneficiari.

Firmat en _____, a ____ de _____ de _____.

Firmat _____

ANNEX V

DECLARACIÓ RESPONSABLE A EFECTES IVA

En./Na....., amb NIF, en qualitat de
..... de l'entitat, amb NIF,
i a l'efecte de la Convocatòria de subvencions destinades a IL·LUMINACIÓ I INSTAL·LACIÓ DE
FALLES 2025.

DECLARA que l'IVA suportat contingut en els justificants de gasto presentats en ocasió de la justifi-
ficació de la subvenció concedida a l'empara de la present convocatòria/conveni, té la naturalesa de
(assenyalar amb una aspa l'opció correcta):

- Suportat deduïble (no constituïx gasto per al beneficiari)
- Suportat no deduïble (sí que constituïx gasto per al beneficiari)

Firmat, en, a de de

En./Na.....

ANNEX VI

VAIG REBRE (*)

En/Na, amb NIF, en qualitat de
..... de l'Entitat, amb NIF

HE REBUT de l'entitat l'import de € corres-
ponent a la factura núm. de data

En, a de de

Firmat
(Segell de l'Entitat)

(*) Només admissible com a acreditació del pagament de justificants de gasto amb import inferior a 1.000,00 €

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025, ha aprobado la concreción de las bases para la concesión de "Subvenciones a las comisiones falleras, Juntas locales falleras y federaciones de fallas de la provincia de Castellón para iluminación e instalación de monumentos falleros, ejercicio 2025", con el siguiente contenido:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES FALLERAS, JUNTAS LOCALES FALLERAS Y FEDERACIONES DE FALLAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA ILUMINACIÓN E INSTALACIÓN DE MONUMENTOS FALLEROS. EJERCICIO 2025

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, a comisiones falleras, juntas locales falleras y federaciones de fallas de la provincia de Castellón para la iluminación e instalación de monumentos falleros durante el ejercicio económico 2025, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

Dado que las actividades a subvencionar tienen un impacto puramente local sin efectos en los intercambios y la competencia, las presentes ayudas no se consideran Ayuda de Estado al no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencias impropias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, y habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para la Sección de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.
- Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.
- Fomentando la participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

TERCERA. Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones serán las asociaciones culturales sin ánimo de lucro constituidas en comisiones falleras, juntas locales falleras y federaciones de fallas de la provincia de Castellón, que adicionalmente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La percepción de ayudas en esta convocatoria será incompatible con la percepción de otras subvenciones de la Sección de Cultura.

En caso de presentarse más de una solicitud de subvención en distintas convocatorias de la Sección de Cultura, se procederá a subvencionar la que ha tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico de Entrada, excepto si el solicitante desiste a la misma antes de la concesión de la subvención, en cuyo caso se atendería la solicitud de subvención que haya tenido entrada en siguiente lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la respectiva convocatoria.

No procederá subvencionar actividades cuyo objeto sea subvencionable en otra convocatoria específica de la Sección de Cultura.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar ÚNICAMENTE la iluminación e instalación de los monumentos falleros.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025, en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior 150,00 €.

En concreto, se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según las partidas clasificatorias y cuantías que consten en el ANEXO I de la solicitud:

- a) Montaje de los monumentos falleros (incluido el alquiler de grúas).
- b) Material eléctrico para iluminación de los monumentos falleros.

Se considerarán GASTOS NO SUBVENCIONABLES todos aquellos que no se ajusten a las categorías de gasto indicadas en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% del gasto subvencionable de la actividad. La subvención máxima será de 750,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 33800/4821201 del presupuesto para el ejercicio 2025.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 30.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 12025000002613.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 6 de marzo de 2025.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud de subvención.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación de la entidad solicitante:

- NIF de la entidad solicitante.
- NIF del representante.
- Escritura Pública de constitución o Estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- Documentación acreditativa del nombramiento de representante de la entidad en la que figure que tiene poder suficiente para actuar en su nombre.
- Solo en el caso de no coincidir el firmante de la solicitud con el representante legal de la entidad solicitante, documento acreditativo del poder otorgado.

b) ANEXO I descriptivo de las actividades o programas objeto de la subvención y con detalle del presupuesto de ingresos y gastos.

Será obligatorio aportar el anexo conforme al modelo normalizado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante con independencia de que se aporte adicionalmente memoria explicativa.

La MEMORIA contendrá descripción de las actividades objeto de subvención.

El PRESUPUESTO de gastos deberá referirse al total de la actividad a subvencionar, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las categorías de gastos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en las categorías de gasto configuradas como subvencionables y definidos como tales en la base 5ª.

El importe total del gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, a los efectos de la determinación final del importe de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) ANEXO II.- Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) ANEXO III.- Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, debiendo figurar necesariamente la firma del representante de la entidad así como la diligencia de la entidad bancaria.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva exceptuándose el requisito de fijación de orden de prelación entre las solicitudes presentadas, al

conocerse de antemano el número de potenciales beneficiarios (40) y siendo que el crédito consignado en la convocatoria (30.000,00 €) es suficiente para atender todas las solicitudes al haberse fijado un importe máximo de subvención por solicitante de 750,00 €, en aplicación de lo señalado en el artículo 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs).

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución las solicitudes presentadas y admitidas emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Castellón, otorgando trámite de audiencia a los interesados.

Durante el plazo de audiencia el beneficiario podrá presentar las alegaciones que considere oportunas o desistir a la subvención solicitada.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Cultura.

Vocal: La Jefatura del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: Un Técnico Medio de Gestión o AEDL adscrito a la Sección de Cultura.

Secretario/a: Un administrativo o auxiliar administrativo adscrito a la Sección de Cultura, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Castellón en todos los documentos y material de difusión relacionados con la actividad subvencionada.

g) El beneficiario de las ayudas debe incluir una lona corporativa, que se facilitará desde la Diputación, en las carpas / locales de cada falla, encargándose de la recogida la semana previa de la instalación, del cuidado y de la devolución del material a lo largo de la semana siguiente al evento.

DECIMOPRIMERA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de junio de 2025 a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOSEGUNDA. Abono de la subvención

El abono de las subvenciones se realizará:

a) Un pago a cuenta anticipado del 80% del importe de la subvención, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de obligación.

b) El 20% restante, previa justificación total de la subvención, tal y como establecen las presentes bases.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Las entidades concurrentes a la presente línea subvencional se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior concepto de anticipo motivado por tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión,

así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOTERCERA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (en la pestaña "Normativa, modelos y otros documentos" del enlace <https://www.dipcjas.es/es/subvenciones.html>).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de septiembre de 2025.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcjas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) MEMORIA DE ACTUACIONES justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón"

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcjas.es).

b) MEMORIA ECONÓMICA con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciado entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, según modelo que consta en el ANEXO IV.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del GASTO SUBVENCIONABLE que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones y deberá totalizar, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcjas.es).

La relación numerada irá acompañada de una DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA QUE EL IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo del ANEXO V.

b.3) Relación detallada de todos los INGRESOS que financien la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo oficial de cuenta justificativa, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y del pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste el importe del justificante que se financia con la subvención de la Diputación.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR. En el caso de facturas exentas de IVA, se deberá hacer constar dicha exención en la propia factura y hacer mención a la legislación y articulado aplicable.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF o IRNR se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las retenciones practicadas para poder subvencionar los importes retenidos.

En el caso de facturas del mes de diciembre, se deberá justificar la factura dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y a su pago durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en el párrafo anterior será con referencia a las facturas y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

a) Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

b) O, en su caso, mediante recibí (ver modelo del ANEXO VI) del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consejo de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación) se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOCUARTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOQUINTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a 5 de febrero de 2025
EL DIPUTADO DELEGADO, ALEJANDRO CLAUSELL EDO

ANEXO I - MEMORIA Y PRESUPUESTO

A) DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____

DENOMINACIÓN _____

NIF _____ EMAIL _____ TELÉFONO _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

B) MEMORIA DE ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR _____

C) PRESUPUESTO (En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario):

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES (base 5ª)	
Partidas clasificatorias	Importe
Montaje monumento fallero	
Material eléctrico para iluminación del monumento fallero	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categoría de gasto	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe
Subvención solicitada a la Diputación	
Otras subvenciones (con detalle del importe y del ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros _____	
TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	

Firmado en _____, a ___ de _____ de 2025

Firmado _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN
EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con NIF, en calidad de
..... de la entidad/club, con NIF
....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ILUMINACIÓN E INSTALACIÓN
DE FALLAS 2025.

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 2025.

D./D^a.....

ANEXO III: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL

NIF _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

NIF _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

ANEXO IV

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO _____ NIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN ILUMINACIÓN E INSTALACIÓN DE FALLAS 2025 EXPEDIENTE 522/2025

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Categoría	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Montaje monumento fallero			
Material eléctrico para iluminación del monumento fallero			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categoría	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (con indicación del la cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros _____	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

Firmado _____

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con NIF, en calidad de de la entidad, con NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ILUMINACIÓN E INSTALACIÓN DE FALLAS 2025.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en, a de de

D./D^a.....

ANEXO VI

RECIBÍ (*)

D./D^a, con NIF, en calidad de
..... de la Entidad, con NIF

HE RECIBIDO de la entidad el importe de
€ correspondiente a la factura nº de fecha

En, a de de

Fdo.

(Sello de la Entidad)

(*) Solo admisible como acreditación del pago de justificantes de gasto con importe inferior a
1.000,00 €

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00455-2025-U

CULTURA - DEPORTES

EXPEDIENT: 7692/2024

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió celebrada el 4 de febrer de 2025, ha aprovat la concreció de les bases del "XLVI Certamen Provincial de Bandes de Música, any 2025", amb el següent contingut:

XLVI (46é) CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDES DE MÚSICA

BASES

La música, en les seues múltiples especialitats, formes i manifestacions, és una de les arts més cultivades a la Comunitat Valenciana. Forma part de la nostra cultura i és sens dubte una de les que més ens identifica com a poble.

Dins del fenomen musical valencià, mereix una especial consideració la música de banda, que en l'actualitat té un gran reconeixement, així com un consolidada demanda en la societat valenciana.

La finalitat del Certamen, en el qual la música de banda és la protagonista com a part del patrimoni cultural immaterial valencià, és fomentar, protegir i difondre aquest tipus de música i afavorir la competència entre les societats musicals participants per a fomentar l'estudi i la cerca de l'excel·lència en la interpretació musical.

PRIMERA. OBJECTE.

L'objecte de les presents bases és la concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança general de subvencions de la Diputació de Castelló i els seus organismes autònoms, per a la concessió de premis a les societats musicals participants i guanyadores del Certamen Provincial de Bandes 2025 en les seues diferents seccions, subjectes a la LGS, en règim de concurrència competitiva, en execució del que es disposa en la vigent Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara endavant OGS), i el que es disposa en el vigent Pla estratègic de subvencions (PES).

SEGONA. COMPETÈNCIES

La procedència dels presents premis es fonamenta en l'exercici de la competència impròpia, que ja es venia exercint amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, per la qual cosa, en compliment de l'art. 74 de la LBRL, i de conformitat amb l'art. 71 de la Llei 10/2015, de 29 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat Valenciana, s'ha aportat informe favorable de Secretaria i Intervenció sobre la inexistència de duplicitats i sobre la sostenibilitat financera, respectivament, havent-se sol·licitat, si bé encara no s'ha rebut l'informe de la direcció general competent de la Generalitat Valenciana en matèria de tutela financera, en l'exercici de les funcions de control que té assignades.

TERCERA.- BENEFICIARIS.

Podran participar en el present Certamen les bandes de música dependents de les societats musicals federades de la província de Castelló, que complisquen els requisits que s'establisquen en les presents bases.

No podran tindre la condició de beneficiàries les persones o entitats en les què concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant LGS).

Així mateix serà de compliment el que es disposa en el Reglament sobre certàmens aprovat en la XLI Assemblea General de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana i el conveni entre l'Excma. Diputació i la Federació de Societats Musicals, aprovat en Junta de Govern de data 18 de febrer de 2014.

La concurrència al procés de concessió de premis implicarà la manifestació tàcita de consentiment inequívoc al tractament de dades de caràcter personal i a la seua publicació en els termes expressats en l'Ordenança general de subvencions d'aquesta Diputació Provincial i en la resta de normativa vigent, tot això de conformitat amb el que es preveu en la Llei orgànica 3/2018 de 5 de desembre de protecció de dades de caràcter personal i garantia dels drets digitals.

A l'efecte de la seua participació, s'estableixen quatre seccions:

Primera: comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb un nombre de músics entre 71 i 90 places.

Segona: comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb un nombre de músics entre 51 i 70 places.

Tercera: comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb un nombre de músics entre 41 i 50 places.

Quarta: comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb nombre de músics entre 31 i 40 places.

Del còmput del nombre de places de cada banda, s'exclourà el director i el banderer.

QUARTA. ACTIVITATS O PROGRAMES PREMIATS

Els premis objecte de la present convocatòria es destinaran als participants i guanyadors del XLVI Certamen Provincial de Bandes.

CINQUENA. Quantia de la convocatòria

La concessió de premis i ajudes derivada de les presents bases s'imputaran a la següent aplicació pressupostària del pressupost per a l'exercici 2025:

33401/4891300 Certamen Provincial de Bandes

La quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 69.500 €, de conformitat amb l'operació comptable RC núm. 180.

SISENA. Sol·licituds : termini, lloc i documentació

Els interessats a concórrer en aquest procediment hauran de presentar les seues sol·licituds dins del termini de 15 dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Atenent el que s'estableix en l'art. 14 de la Llei 39/2015, de procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara endavant LPAC), a l'efecte de presentació de la sol·licitud i documentació annexa, només s'admetrà la via telemàtica a través de la seua electrònica de la Diputació Provincial de Castelló, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç <https://dipcas.seuelectronica.es/>. En cap cas s'acceptarà la sol·licitud en format paper.

La sol·licitud anirà adreçada a l'Excma. Sra. presidenta de la Diputació de Castelló, pel representant legal de cada societat musical, segons model que s'insereix al final d'aquestes bases (ANNEX I), i haurà d'acompanyar-se de la següent documentació:

a) NIF o CIF del sol·licitant, segons es tracte de persones físiques o jurídiques. En aquest últim cas, addicionalment NIF del representant.

b) Acreditació que el sol·licitant es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba incurs en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari a les quals fa referència l'art. 13.2 de la LGS. De conformitat amb

el que s'estableix en l'art. 24 i 25 del RLGS, el seu compliment es realitzarà mitjançant declaració responsable, segons model ANNEX II.

No obstant això, en aquells casos en què el premi atorgat siga superior a 3.000,00 €, addicionalment resultarà necessari adjuntar el certificat corresponent, entenent-se que, de conformitat amb l'art. 28.2 de la LPAC, el consentiment per a recaptar aquesta informació a l'administració competent se suposa autoritzada per l'interessat, llevat que conste en el procediment la seua oposició expressa, i en aquest cas resultarà necessari que aporten els certificats en qüestió juntament amb la sol·licitud.

En tot cas l'òrgan gestor de la present convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial informe/certificació acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut al favor de la Diputació o dels seus organismes autònoms. En cas de resultar negatiu, es requerirà l'entitat sol·licitant perquè, en el termini de deu dies, l'esmene, amb l'avertiment que, en cas contrari, se la tindrà per desistida la seua petició, prèvia resolució emesa a l'efecte.

c) Fitxa actualitzada de manteniment de tercers, omplida segons el model aprovat per la Diputació Provincial.

Amb independència de la documentació exigida, la Diputació de Castelló es reserva la facultat de sol·licitar quanta informació i documentació complementària considere necessària.

La presentació de sol·licitud comportarà, excepte manifestació expressa en contra, l'autorització per a recaptar de qualsevol administració pública, i/o entitat pública o privada, quantes dades siguen necessàries per a comprovar o verificar el compliment, per part de l'entitat beneficiària, dels requisits per a accedir als premis objecte de les presents bases. Així mateix, implicarà el coneixement i acceptació de les presents bases reguladores, així com de la cessió que es realitze a favor d'altres administracions públiques de les dades hi contingudes i, si és el cas, la de les relatives a la subvenció concedida a l'efecte d'estadística, avaluació i seguiment.

SETENA. Procediment. Òrgan instructor. Comissió de Valoració/Jurat

Es limita el nombre de bandes participants, segons les diferents categories, a:

PRIMERA: 2 bandes

SEGONA: 5 bandes

TERCERA: 5 bandes

QUARTA: 2 bandes

A fi de determinar les bandes participants i la seua ordre d'actuació, s'efectuarà un sorteig en el Palau de la Diputació, davant la presidenta de la corporació o diputat/da en qui delegue, un representant de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana i un representant de cadascuna de les societats inscrites i actuarà com a secretària un funcionari/a del departament de Cultura.

Aquelles bandes que hagueren quedat excloses pel sorteig efectuat, tindran dret a participar en el pròxim certamen de l'any següent, amb la sola presentació de la instància corresponent, i sense necessitat de prendre part en el sorteig que si és el cas s'haja d'efectuar, entenent la reserva sempre referida a la participació en la mateixa secció que s'haguera sol·licitat l'any anterior.

Una vegada realitzat el sorteig i determinat l'ordre d'actuació de les bandes, aquestes no podran retirar-se del Certamen, excepte en cas de força major, sota pena de quedar-hi inhabilitades per a córrer l'any següent.

Les bandes que resulten participants, a fi de confeccionar el programa del Certamen, hauran de remetre a la Diputació dins dels tres dies següents de la celebració del sorteig, per e-mail a iortiz@dipcas.es, la següent documentació:

- Una fotografia actualitzada de la banda en format jpg, mínim 4 megues.

- L'historial d'aquesta, com a màxim DUES pàgines, espai interlínies 1,5, lletra Arial 12.

- Currículum del director, com a màxim UNA pàgina, espai interlínies 1,5, lletra Arial 12.
- Títol i autor del pasdoble a interpretar d'un compositor de la província de Castelló.

Així mateix el dia del sorteig les bandes participants hauran de presentar 5 EXEMPLARS ORIGINALS O CÒPIES D'AUTOR (CÒPIES AUTORITZADES MITJANÇANT LA SIGNATURA DE L'AUTOR), de la partitura de l'obra de lliure elecció.

La Diputació es reserva el dret de modificar o corregir els textos remesos per les bandes, amb la finalitat d'adaptar-los al context i finalitat del Certamen.

Les bandes concursants realitzaran les seues audicions per l'ordre que hagen obtingut en el sorteig prèviament celebrat a la Diputació.

Les audicions es realitzaran durant els dies 3 i 4 de maig del 2025 i en horari a determinar, totes dues a l'Auditori i Palau de Congressos de Castelló.

En el cas que per motiu de força major no poguera celebrar-se alguna de les audicions en les dates que s'hagen assenyalat, la Diputació, prèvia consulta amb la Comissió de Control de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, està facultada per a suspendre l'acte, assenyalant nova data per a la seua celebració, sense que per aquestes suspensions justificades tinguen les bandes dret a reclamació ni a cap indemnització.

La prova consistirà en la interpretació per cada banda, de dues obres, una de lliure elecció i una altra obligada.

Prèviament al concurs oficial cada banda interpretarà un pasdoble no puntuable d'un compositor de la província de Castelló, la duració del qual es limita a un màxim de 7 minuts.

L'obra de lliure elecció tindrà una duració mínima i màxima, que serà la següent:

- Primera secció: mínim 16 minuts i màxim 24 minuts.
- Segona secció: mínim 12 minuts i màxim 20 minuts.
- Tercera secció: mínim 8 minuts i màxim 16 minuts.
- Quarta secció: mínim 6 minuts i màxim 14 minuts.

Les bandes que sobrepassen el temps d'interpretació fixat tant per a l'obra lliure com per a l'obligada podran ser penalitzades.

Les partitures de les obres obligades seran facilitades per l'organització i podran ser recollides per les societats musicals participants en el Servei de Cultura de la Diputació de Castelló.

Les bandes inscrites interpretaran com a obres obligades les següents:

1a secció: MORELLADON, DE JESÚS ORÓN BOLÓS

2a secció: LLEGENDES DE LA MAR I LA TERRA, DE PEDRO SANZ ALCOVER

3a secció: HISN MURIYYA (EL CASTILLO DE MORELLA), DE J.JAVIER FERRER GARRIGUES

4a secció: LA TORRE DEL REY, DE CARLOS VALLES DONATE

Amb l'objectiu de garantir la protecció i drets de propietat intel·lectual i drets de compra o lloguer, l'organització no es fa responsable en cap cas dels drets de compra o lloguer de les composicions i/o arranjaments o transcripcions de les obres de lliure elecció que s'utilitzaran en els programes del concurs. Aquesta responsabilitat recau únicament en les bandes participants.

En el supòsit de transcripció d'una obra musical, s'haurà d'acompanyar el document acreditatiu de la corresponent autorització del titular dels drets d'autor de l'obra original.

L'organització, en tot cas, es farà càrrec de les DESPESES derivades de l'execució del concurs dels drets d'autor o autora que corresponguen a la SGAE.

Així mateix, l'organització podrà posar a la disposició de les bandes de música determinats instruments, el llistat i les característiques dels quals es facilitarà a les bandes inscrites, amb l'antelació suficient.

L'òrgan instructor del procediment de concessió de premis serà el Servei de Cultura de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

El Jurat Qualificador estarà integrat per:

Presidenta: l'Excel·lentíssima Sra. presidenta de la corporació o diputat/da en qui delegue.

Vocals: cinc músics de reconeguda solvència, un d'ells designat per la Direcció Adjunta de Música i Cultura Popular Valenciana de l'Institut Valencià de Cultura.

Aquestos músics mancaran de relació professional o particular amb les societats musicals participants.

Secretària: Dos funcionaris del departament de Cultura.

El nomenament de les persones integrants del Jurat Qualificador s'aprovarà per Decret del diputat delegat de Cultura.

VUITENA. Criteris de valoració i actuació del Jurat

Al final de l'audició el Jurat procedirà a puntuar les bandes participants, podent assistir un representant de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, sense veu ni vot. La Federació haurà entregat amb anterioritat l'acta corresponent amb les anomalies, si n'hi haguera, observades en el control dels músics.

La puntuació emesa per cada membre del Jurat serà de 0 a 10 punts per a cadascun dels aspectes següents: afinació, sonoritat, tècnica i interpretació de conjunt, tant en l'obra obligada com en la de lliure elecció.

Les societats musicals que expressament ho sol·liciten podran conèixer la puntuació total de cadascun dels aspectes puntuats.

Els membres del Jurat disposaran de fitxes individualitzades per a cada participant en les quals es consignaran aquestes puntuacions i la classificació que conformement a les puntuacions se'ls atorgue.

En finalitzar l'actuació de totes les bandes participants, la secretària recollirà les esmentades fitxes a cada membre del Jurat i les guardarà en sobre tancat.

La decisió del Jurat es farà pública immediatament després d'haver finalitzat les audicions de cadascun dels dos dies en què se celebre el certamen, mitjançant lectura de l'acta corresponent. Les decisions del Jurat seran inapel·lables.

Així mateix mitjançant correu postal se'ls remetrà a cadascuna de les bandes participants les fitxes amb les qualificacions corresponents de cadascun dels membres del Jurat.

Els premis s'adjudicaran al mèrit relatiu. Només en el cas que en alguna secció concorreguera només una banda, es tindrà en compte en adjudicar els premis, el mèrit absolut de l'execució.

Les bandes classificades com a número u en cada secció participaran en el Certamen de Bandes de Música de la Comunitat Valenciana, que organitza la Direcció Adjunta de Música i Cultura Popular Valenciana de l'Institut Valencià de Cultura, en la data i lloc que es determine per aquesta.

NOVENA. Premis

En cada secció es concediran els següents premis:

Primer premi: A totes les bandes que obtinguen de 320 a 400 punts.

Segon premi: A totes les bandes que obtinguen de 260 a 319 punts.

Tercer premi: A totes les bandes que obtinguen de 200 a 259 punts.

Així mateix s'atorgarà una Menció d'Honor a les bandes que aconseguen la major puntuació en cadascuna de les seccions del Certamen.

Amb la finalitat de reconèixer la labor dels directors que participen en el Certamen, es concedirà una "Menció Honorífica" al director/a de banda guanyador/a d'alguna de les seccions del present any, sempre que haguera resultat guanyador/a d'almenys 3 certàmens provincials de Castelló al llarg de la seua trajectòria professional incloent la present.

Així mateix es concedirà un Diploma d'Honor a la banda que pertanyent a qualssevol de les seccions, realitze la millor interpretació d'una obra lliure de compositor valencià.

S'atorgaran les següents ajudes econòmiques a totes les bandes concursants en concepte de participació:

En la 1a secció: 5.000,00 €

En la 2a secció: 4.500,00 €

En la 3a secció: 4.000,00 €

En la 4a secció: 3.000,00 €

S'atorgarà en concepte de premi a cadascuna de les bandes que aconseguen la Menció d'Honor la quantitat de 2.500€ en les seccions 2a, 3a i 4a, i 3.500€ en la secció 1a.

DESENA. Pagament del premi

L'import del premi concedit serà pagat després de la concessió d'aquest, previ decret de reconeixement de l'obligació.

ONZENA. Règim jurídic

Els concursants, pel mer fet de la seua presentació al Certamen, accepten íntegrament les bases per les quals s'hi regeix i cedeixen tant els seus drets d'imatge com d'interpretació a la Diputació de Castelló per a la seua gravació i retransmissió, tant en directe com en diferit, per televisió, ràdio o Internet.

En el no determinat expressament en les presents bases, regirà el que es disposa en la LGS, el seu Reglament i en la vigent OGS de la Diputació Provincial de Castelló.

DOTZENA. La Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana presentarà, prèvia sol·licitud de l'Excm. Diputació Provincial de Castelló, certificació de plantilles corresponents a la bandes participants.

TRETZENA. En les bandes participants no podran figurar més de cinc reforços aliens a elles, no podent-hi participar amb cap altra banda inscrita en la mateixa secció.

CATORZENA. Per al control de les plantilles de les bandes participants s'aplicarà la normativa vigent a l'efecte, aprovada en Assemblea General per la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana.

Tots els components de les bandes que vagen a participar hauran d'anar proveïts del DNI, o document oficial, sempre originals, per a la seua identificació davant el control. Aquesta identificació es realitzarà per delegats de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana.

Si durant el control es considera que alguna banda no compleix els requisits adequats i previ informe del delegat de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, el Jurat penalitzarà la banda amb el no pagament dels imports corresponents en concepte de participació i en concepte de premi en el Certamen, previst en la clàusula novena de les bases.

QUINZENA. Acceptació de les condicions.

Amb la inscripció en el Certamen, les bandes de música, amb l'objecte de les seues execucions musicals en la seua participació en el Certamen, cedeixen a la Diputació de Castelló, per temps indefinit i amb àmbit global, els drets de difusió que comprenen els de reproducció, distribució i comunicació pública a l'efecte de difusió cultural i sense finalitat comercial.

D'altra banda, la participació en la convocatòria comporta aparellada, per part de les bandes de música i dels seus membres, el consentiment exprés per a la utilització del seu nom, de la seua imatge i de la seua veu per part de la Diputació de Castelló, que inclou la cessió dels drets d'imatge a terceres persones, físiques o jurídiques, a les quals la Diputació de Castelló puga cedir drets de difusió esmentats sobre les seues gravacions, o part d'aquestos. La participació comporta també la responsabilitat de les entitats participants de posseir les oportunes autoritzacions dels seus membres respecte als extrems esmentats en el present paràgraf i en el que precedeix.

SETZENA. Tractament de les dades de caràcter personal

Les dades de caràcter personal que seran facilitades en la sol·licitud i en els documents aportats, així com les obtingudes al llarg de la seua tramitació seran tractades per la Diputació de Castelló, en qualitat de responsable de tractament amb la finalitat de tramitar i gestionar la concessió de la subvenció.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'art. 6.1.c) del RGPD, el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. Art. 6.1.e) del RGPD, el compliment d'una missió realitzada en interès públic o l'exercici de poders públics. I conforme la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i la Llei 19/2013, de 9 de desembre de transparència accés a la informació pública i bon govern

Les dades se cediran per obligació legal si és el cas a la Base de Dades Nacional de Subvencions, organismes de la Unió Europea, jutjats i tribunals, Administració Tributària i Seguretat Social, Tribunal de Comptes i administració competent.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciosadministratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació científica i històrica o estadístics, i en tot cas mínim 10 anys des que finalitze el termini de prohibició, establert en la Llei general de subvencions.

El titular de les dades garantirà la veracitat de les dades aportades i serà l'únic responsable de les dades inexactes o errònies que facilitara i es comprometrà a comunicar per escrit qualsevol modificació que es produeca en elles.

Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat, limitació del tractament i/o oposició. A l'efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada, electrònic o presencial, de la Diputació Provincial de Castelló. En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquestos drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació, en primer lloc, davant el delegat de protecció de dades corresponent dpd@dipcas.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

En el cas que el sol·licitant facilite dades o documents amb dades de terceres persones diferents d'ell, deurà amb caràcter previ a la seua inclusió, informar-lo dels extrems continguts en la present base

En Castelló de la Plana, a 5 febrer de 2025.
EL DIPUTAT DELEGAT, ALEJANDRO CLAUSELL EDO

ANNEX I

Assabentat de la convocatòria del XLVI CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDES DE MÚSICA publicada en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, núm. ____ de data _____, per mitjà de la present instància manifesta la seua voluntat i desig de concórrer la banda que representa al Certamen citat en la seua secció _____ (especificar, 1a, 2a, 3a o 4a). La banda compleix amb els requisits establits en la convocatòria les bases de la qual coneix i accepta.

Interpretarà com a obra de lliure elecció: _____
de l'autor compositor _____.

Títol del pasdoble a interpretar _____.
Autor del pasdoble a interpretar _____.

Dirigida per _____.

Es compromet, cas que resulte qualificada amb major puntuació, a acudir al CERTAMEN DE BANDES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en el lloc i data que li siguen indicats.

_____ a _____ de 2025

Signat:

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025, ha aprobado la concreción de las bases del "XLVI Certamen Provincial de Bandas de Música, año 2025", con el siguiente contenido:

XLVI (46º) CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA

CONCRECIÓN BASES

La música, en sus múltiples especialidades, formas y manifestaciones, es una de las artes más cultivadas en la Comunitat Valenciana. Forma parte de nuestra cultura y es sin duda una de las que más nos identifica como pueblo.

Dentro del fenómeno musical valenciano, merece una especial consideración la música de banda, que en la actualidad tiene un gran reconocimiento, así como un consolidada demanda en la sociedad valenciana.

La finalidad del Certamen, en el cual la música de banda es la protagonista como parte del patrimonio cultural inmaterial valenciano, es fomentar, proteger y difundir este tipo de música y favorecer la competencia entre las sociedades musicales participantes para fomentar el estudio y la búsqueda de la excelencia en la interpretación musical.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos, para la concesión de premios a las sociedades musicales participantes y ganadoras del Certamen Provincial de bandas 2025 en sus diferentes Secciones, sujetos a la LGS, en régimen de concurrencia competitiva, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), y lo dispuesto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

SEGUNDA. COMPETENCIAS

La procedencia de los presentes premios se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia, que ya se venía que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 74 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no se ha recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán participar en el presente Certamen las bandas de música dependientes de las sociedades musicales federadas de la provincia de Castellón, que cumplan los requisitos que se establezcan en las presentes bases.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Asimismo será de cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento sobre Certámenes aprobado en la XLI Asamblea General de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y el convenio entre la Excm. Diputación y la Federación de Sociedades Musicales, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2014.

La concurrencia al proceso de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos

expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A efectos de su participación, se establecen cuatro secciones:

Primera: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con un número de músicos entre 71 y 90 plazas.

Segunda: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con un número de músicos entre 51 y 70 plazas.

Tercera: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con un número de músicos entre 41 y 50 plazas.

Cuarta: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con número de músicos entre 31 y 40 plazas.

Del cómputo del número de plazas de cada banda, se excluirá el director y el abanderado.

CUARTA. ACTIVIDADES O PROGRAMAS PREMIADOS

Los premios objeto de la presente convocatoria se destinarán a los participantes y ganadores del XLVI Certamen Provincial de Bandas.

QUINTA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de premios y ayudas derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2025:

33401/4891300 Certámen Provincial de Bandas

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 69.500 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 180.

SEXTA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud irá dirigida a la Excm. Sra. Presidenta de la Diputación de Castellón, por el representante legal de cada Sociedad Musical, según modelo que se inserta al final de estas bases (ANEXO I), y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF o CIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente NIF del representante

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que el premio otorgado sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

SÉPTIMA. Procedimiento. Órgano Instructor. Comisión de Valoración/Jurado

Se limita el número de bandas participantes, según las distintas categorías, a:

- PRIMERA: 2 bandas
- SEGUNDA: 5 bandas
- TERCERA: 5 bandas
- CUARTA: 2 bandas

Al objeto de determinar las bandas participantes y su orden de actuación, se efectuará un sorteo en el Palacio de la Diputación, ante la Presidenta de la Corporación o Diputado/a en quien delegue, un representante de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y un representante de cada una de las Sociedades inscritas y actuará como Secretaria un funcionario/a de Departamento de cultura.

Aquellas bandas que hubiesen quedado excluidas por el sorteo efectuado, tendrán derecho a participar en el próximo certamen del año siguiente, con la sola presentación de la instancia correspondiente, y sin necesidad de tomar parte en el sorteo que en su caso se deba efectuar, entendiéndose la reserva siempre referida a la participación en la misma Sección que se hubiera solicitado el año anterior.

Una vez realizado el sorteo y determinado el orden de actuación de las bandas, estas no podrán retirarse del Certamen, salvo en caso de fuerza mayor, so pena de quedar inhabilitadas para concurrir al mismo el año siguiente.

Las bandas que resulten participantes, al objeto de confeccionar el programa del Certamen, deberán remitir a la Diputación dentro de los tres días siguientes de la celebración del sorteo, por e-mail a iortiz@dipcas.es, la siguiente documentación:

- una fotografía actualizada de la banda en formato jpg, mínimo 4 megas.
- el historial de la misma, como máximo DOS páginas, espacio interlíneas 1,5, letra Arial 12.

- currículum del director, como máximo UNA página, espacio interlíneas 1,5, letra Arial 12.
- título y autor del pasodoble a interpretar de un compositor de la provincia de Castellón.

Asimismo el día del sorteo las bandas participantes deberán presentar 5 EJEMPLARES ORIGINALES O COPIAS DE AUTOR (COPIAS AUTORIZADAS MEDIANTE LA FIRMA DEL AUTOR), de la partitura de la obra de libre elección.

La Diputación se reserva el derecho de modificar o corregir los textos remitidos por las bandas, con el fin de adaptarlos al contexto y finalidad del Certamen.

Las bandas concursantes realizarán sus audiciones por el orden que hayan obtenido en el sorteo previamente celebrado en la Diputación.

Las audiciones se realizarán durante los días 3 y 4 de mayo de 2025 y en horario a determinar, ambas en el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón.

En el caso de que por motivo de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las audiciones en las fechas que se hayan señalado, la Diputación, previa consulta con la Comisión de Control de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, está facultada para suspender el acto, señalando nueva fecha para su celebración, sin que por estas suspensiones justificadas tengan las bandas derecho a reclamación ni indemnización ninguna.

La prueba consistirá en la interpretación por cada banda, de dos obras, una de libre elección y otra obligada.

Previamente al concurso oficial cada banda interpretará un pasodoble no puntuable de un compositor de la provincia de Castellón, cuya duración se limita a un máximo de 7 minutos.

La obra de libre elección tendrán una duración mínima y máxima, que será la siguiente:

Primera Sección : Mínimo 16 minutos y máximo 24 minutos.

Segunda Sección : Mínimo 12 minutos y máximo 20 minutos.

Tercera Sección: Mínimo 8 minutos y máximo 16 minutos.

Cuarta Sección: Mínimo 6 minutos y máximo 14 minutos.

Las bandas que sobrepasen el tiempo de interpretación fijado tanto para la obra libre como para la obligada podrán ser penalizadas.

Las partituras de las obras obligadas serán facilitadas por la organización y podrán ser recogidas por las sociedades musicales participantes en el Servicio de Cultura de la Diputación de Castellón.

Las bandas inscritas interpretarán como obras obligadas las siguientes:

1ª Sección: MORELLADON, DE JESÚS ORÓN BOLÓS

2ª Sección: LLEGENDES DE LA MAR I LA TERRA, DE PEDRO SANZ ALCOVER

3ª Sección: HISN MURIYYA (EL CASTILLO DE MORELLA), DE J.JAVIER FERRER GARRIGUES

4ª Sección: LA TORRE DEL REY, DE CARLOS VALLES DONATE

Con el objetivo de garantizar la protección y derechos de propiedad intelectual y derechos de compra o alquiler, la organización no se hace responsable en ningún caso de los derechos de compra o alquiler de las composiciones y/o arreglos o transcripciones de las obras de libre elección que se utilizarán en los programas del concurso. Esta responsabilidad recae únicamente en las bandas participantes.

En el supuesto de transcripción de una obra musical, se deberá acompañar el documento acreditativo de la correspondiente autorización del titular de los derechos de autor de la obra original.

La organización, en todo caso, se hará cargo de los GASTOS derivados por la ejecución del concurso de los derechos de autor o autora que correspondan a la SGAE.

Asimismo, la organización podrá poner a disposición de las bandas de música determinados instrumentos, cuyo listado y características se facilitará a las bandas inscritas, con la antelación suficiente.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de premios será el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

El Jurado Calificador estará integrado por:

Presidente: La Excelentísima Sra. Presidenta de la Corporación o Diputado/a en quien delegue.

Vocales: Cinco músicos de reconocida solvencia, uno de ellos designado por la Dirección Adjunta de Música i Cultura Popular Valenciana del Institut Valencià de Cultura.

Estos músicos carecerán de relación profesional o particular con las Sociedades Musicales participantes.

Secretaría: Dos funcionarios del Departamento de cultura.

El nombramiento de las personas integrantes del Jurado Calificador se aprobará por Decreto del Diputado Delegado de Cultura.

OCTAVA. Criterios de valoración y actuación de Jurado

Al final de la audición el Jurado procederá a puntuar a las bandas participantes, pudiendo asistir un representante de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, sin voz ni voto. La Federación habrá entregado con anterioridad el acta correspondiente con las anomalías, si las hubiere, observadas en el control de los músicos.

La puntuación emitida por cada miembro del Jurado será de 0 a 10 puntos para cada uno de los aspectos siguientes: afinación, sonoridad, técnica e interpretación de conjunto, tanto en la obra obligada como en la de libre elección.

Las Sociedades Musicales que expresamente lo soliciten podrán conocer la puntuación total de cada uno de los aspectos puntuados.

Los miembros del Jurado dispondrán de fichas individualizadas para cada participante en las que se consignarán dichas puntuaciones y la clasificación que con arreglo a las puntuaciones se les otorgue.

Al finalizar la actuación de todas las bandas participantes, la Secretaria recogerá las mencionadas fichas a cada miembro del Jurado y las guardará en sobre cerrado.

El fallo del Jurado se hará público inmediatamente después de haber finalizado las audiciones de cada uno de los dos días en que se celebre el certamen, mediante lectura del acta correspondiente. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Asimismo mediante correo postal se les remitirá a cada una de las bandas participantes las fichas con las calificaciones correspondientes de cada uno de los miembros del jurado.

Los premios se adjudicarán al mérito relativo. Solo en el caso de que en alguna sección concurriera una banda nada más, se tendrá en cuenta al adjudicar los premios, el mérito absoluto de la ejecución.

Las bandas clasificadas como número uno en cada Sección participarán en el Certamen de Bandas de Música de la Comunidad Valenciana, que organiza la Dirección Adjunta de la Música y Cultura Popular Valenciana del Institut Valencià de Cutltura, en la fecha y lugar que se determine por la misma.

NOVENA. Premios

En cada Sección se concederán los siguientes premios:

Primer premio: A todas las bandas que obtengan de 320 a 400 puntos.

Segundo premio: A todas las bandas que obtengan de 260 a 319 puntos.

Tercer premio: A todas las bandas que obtengan de 200 a 259 puntos.

Asimismo se otorgará una Mención de Honor a las bandas que consigan la mayor puntuación en cada una de las Secciones del Certamen.

Con el fin de reconocer la labor de los Directores que participan en el Certamen, se concederá una "Mención Honorífica" al Director/a de Banda ganador/a de alguna de las Secciones del presente año, siempre que hubiera resultado ganador/a de al menos 3 Certámenes Provinciales de Castellón a lo largo de su trayectoria profesional incluyendo la presente.

Asimismo se concederá un diploma de honor a la Banda que perteneciente a cualquiera de las Secciones, realice la mejor interpretación de una obra libre de compositor valenciano.

Se otorgarán las siguientes ayudas económicas a todas las bandas concursantes en concepto de participación:

En la 1ª Sección: 5.000,00 €

En la 2ª Sección: 4.500,00 €

En la 3ª Sección: 4.000,00 €

En la 4ª Sección: 3.000,00 €

Se otorgará en concepto de premio a cada una de las bandas que consigan la Mención de Honor la cantidad de 2.500 € en las Secciones 2ª, 3ª y 4ª y 3.500 € en la Sección 1ª.

DÉCIMA. Abono del premio

El importe del premio concedido será abonado tras la concesión del mismo, previo decreto de reconocimiento de la obligación.

DÉCIMOPRIMERA. Régimen jurídico

Los concursantes, por el mero hecho de su presentación al Certamen, aceptan íntegramente las bases por las que se rige el mismo y ceden tanto sus derechos de imagen como de interpretación a la Diputación de Castellón para su grabación y retransmisión, tanto en directo como en diferido, por televisión, radio o Internet.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y en la vigente OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DÉCILOSEGUNDA. La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana presentará, previa solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, certificación de plantillas correspondientes a la bandas participantes.

DÉCIMOTERCERA En las bandas participantes no podrán figurar más de cinco refuerzos ajenos a la misma, no pudiendo estos participar con ninguna otra banda inscrita en la misma sección.

DÉCIMOCUARTA Para el control de las plantillas de las bandas participantes se aplicará la normativa vigente a tal efecto, aprobada en Asamblea General por la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Todos los componentes de las bandas que vayan a participar deberán ir provistos del D.N.I., o documento oficial, siempre originales, para su identificación ante el control. Dicha identificación se realizará por delegados de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Si durante el control se considera que alguna Banda no cumple los requisitos adecuados y previo informe del Delegado de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, el Jurado penalizará a la Banda con el no abono de los importes correspondientes en concepto de participación y en concepto de premio en el Certamen, previsto en la cláusula novena de las bases.

DÉCIMOQUINTA. Aceptación de las condiciones.

Con la inscripción en el Certamen, las bandas de música, con el objeto de sus ejecuciones musicales en su participación en el Certamen, ceden a la Diputación de Castellón, por tiempo indefinido y con

ámbito global, los derechos de difusión que comprenden los de reproducción, distribución y comunicación pública a efectos de difusión cultural y sin finalidad comercial.

Por otro lado, la participación en la convocatoria conlleva aparejada, por parte de las bandas de música y de sus miembros, el consentimiento expreso para la utilización de su nombre, de su imagen y de su voz por parte de la Diputación de Castellón, que incluye la cesión de los derechos de imagen a terceras personas, físicas o jurídicas, a las cuales la Diputación de Castellón pueda ceder derechos de difusión mencionados sobre sus grabaciones, o parte de estos. La participación conlleva también la responsabilidad de las entidades participantes de poseer las oportunas autorizaciones de sus miembros respecto a los extremos mencionados en el presente párrafo y en el que precede.

DÉCIMOSEXTA. Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a 5 de febrero de 2025
EL DIPUTADO DELEGADO, ALEJANDRO CLAUSELL EDO

ANEXO I

Enterado de la convocatoria del XLVI CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. ____ de fecha _____, por medio de la presente instancia manifiesta su voluntad y deseo de concurrir la banda que representa al Certamen citado en su sección _____ (especificar, 1ª, 2ª, 3ª ó 4ª). La banda cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria cuyas bases conoce y acepta.

Interpretará como obra de libre elección: _____
del autor compositor _____.

Título del pasodoble a interpretar _____.
Autor del pasodoble a interpretar _____.

Dirigida por _____.

Se compromete por ello, caso de que resulte calificada con mayor puntuación, a acudir al CERTAMEN DE BANDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en el lugar y fecha que le sean indicados.

_____ a _____ de 2025

Firmado:

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00454-2025-U

CULTURA - DEPORTES

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió celebrada el 4 de febrer de 2025, ha aprovat la concreció de les bases per a la concessió de "Subvencions a les comissions de gaiates de la ciutat de Castelló per a elaboració i il·luminació de Gaiates, any 2025", amb el següent contingut:

CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A LES COMISSIONS DE GAIATES DE LA CIUTAT DE CASTELLÓ PER A ELABORACIÓ I IL·LUMINACIÓ DE GAIATES. EXERCICI 2025.

PRIMERA. Objecte

La concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de Castelló i els seus Organismes Autònoms per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació provincial de Castelló, a les Comissions de Gaiates de la Ciutat de Castelló per a la il·luminació i elaboració de gaiates durant l'exercici econòmic 2025, en execució del que es disposa en la vigent Ordenança General de Subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara en avant OGS).

Atés que les activitats a subvencionar tenen un impacte purament local sense efectes en els intercanvis i la competència, les presents ajudes no es consideren Ajuda d'Estat al no complir-se els requisits de la Comunicació de Comissió relativa al concepte d'ajuda estatal conforme a l'art. 107.1 del Tractat de Funcionament de la UE.

SEGONA. Competències implicades i la seua relació amb el Pla Estratègic de Subvencions

La procedència de les presents bases es fonamenta en l'exercici de competències impròpies que ja es venia exercint amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, per la qual cosa, en compliment de l'art. 7.4 de la LBRL, i de conformitat amb l'art. 71 de la Llei 10/2015, de 29 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat Valenciana, s'ha aportat informe favorable de Secretaria i Intervenció sobre la inexistència de duplicitats i sobre la sostenibilitat financera, respectivament, i havent-se sol·licitat, si bé encara no rebut, l'informe de la direcció general competent de la Generalitat Valenciana en matèria de tutela financera, en l'exercici de les funcions de control que té assignades.

Així mateix les presents bases es desenvolupen en el marc del Pla Estratègic de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló per al trienni 2023-2025, en el qual es fixen per a la Secció de Cultura com a objectius estratègics la promoció i difusió de la cultura en tots els seus àmbits i el suport a les iniciatives ciutadanes que desenvolupen projectes d'àmbit cultural i que persegueixen com a objectius el foment de l'activitat cultural de la nostra província, contribuint als seus objectius del següent mode:

- Apostant per la transversalitat i cooperació en els projectes culturals, adequació al territori, equilibri entre contemporaneïtat i tradició, avantguarda i cultura popular.
- Permetent la igualtat en l'accés a la creació i gaudi de totes les expressions culturals.
- Fomentant la participació d'agents i de la ciutadania en el desenrotllament cultural.

TERCERA. Beneficiaris

Els beneficiaris de les subvencions seran exclusivament les 19 comissions de Gaiates de la Ciutat de Castelló, sense ànim de lucre, que addicionalment hauran de complir els següents requisits:

· No incórrer en alguna de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS).

· Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i, si és procedent, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

La percepció d'ajudes en esta convocatòria serà incompatible amb la percepció d'altres subvencions de la Secció de Cultura.

En cas de presentar-se més d'una sol·licitud de subvenció en diferents convocatòries de la Secció de Cultura, es procedirà a subvencionar la que ha tingut entrada en primer lloc en el Registre Electrònic d'Entrada, excepte si el sol·licitant desistix a la mateixa abans de la concessió de la subvenció, i en este cas s'atendria la sol·licitud de subvenció que haja tingut entrada en següent lloc, sempre que complisca amb els requisits de la respectiva convocatòria.

No procedirà subvencionar activitats l'objecte de les quals siga subvencionable en una altra convocatòria específica de la Secció de Cultura.

QUARTA. Activitats o programes subvencionables

Les subvencions objecte de la present convocatòria es destinaran a finançar ÚNICAMENT l'elaboració i il·luminació de les respectives carrosses/monuments.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRENT)

Seran gastos objecte de subvenció els que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen dins de l'exercici 2025, en el termini establert en l'art. 31.2 de la LGS. En cap cas el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

Únicament seran objecte d'ajuda els gastos de caràcter CORRENT, en cap cas gasto en béns inventariables.

A tals efectes es consideraran gasto d'inversió aquells subministraments de béns la vida útil dels quals siga superior a un any, sempre que el seu import unitari siga igual o superior 150,00 €.

En concret, es consideraran subvencionables els materials específics necessaris per a la il·luminació i elaboració de la gaiata (material elèctric, bombetes, focus, cristall, fusta, plàstics, alumini, ferro, tèxtils i similars), segons les partides i quanties que consten en l'ANNEX I de la sol·licitud

Es consideraran GASTOS NO SUBVENCIONABLES tots aquells que no s'ajusten a les categories de gasto indicades en el paràgraf anterior.

De conformitat amb el que es disposa en els articles 31.7 i 8 de la LGS, en cap cas seran gastos subvencionables els interessos deutors dels comptes bancaris; els interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals; els gastos de procediments judicials, els impostos indirectes quan són susceptibles de recuperació o compensació (ex. IVA suportat deduïble) ni els impostos personals sobre la renda.

SEXTA. Quantia de la subvenció i finançament de les activitats subvencionades

La quantia de la subvenció no podrà superar el 80% del gasto subvencionable de l'activitat. La subvenció màxima serà d' 1 .500,00 €.

Conforme al que es disposa en els apartats 2 i 3 de l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS), es permet compatibilitzar estes subvencions amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals o de la Unió Europea o d'Organismes Internacionals, si bé l'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

SÈPTIMA. Quantia de la convocatòria.

La concessió de la subvenció derivada de les presents bases s'imputarà a l'aplicació pressupostària 33800/4821200 del pressupost per a l'exercici 2025.

La quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 28.500,00 €, de conformitat amb l'operació contable RC núm. 12025000002612.

OCTAVA. Sol·licituds : termini, lloc i documentació.

Els interessats a concórrer en este procediment hauran de presentar les seues sol·licituds des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló fins al 6 de març de 2025.

Atenent el que s'establix en l'art. 14 de la Llei 39/2015, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAC), a l'efecte de presentació de la sol·licitud i documentació annexa, només s'admetrà la via telemàtica a través de la seua electrònica de la Diputació Provincial de Castelló, a la qual podrà accedir a través del següent enllace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En cap cas s'acceptarà la sol·licitud en format paper.

Cada entitat només podrà presentar una sol·licitud de subvenció.

La sol·licitud de subvenció haurà d'acompanyar-se de la següent documentació:

a) Documentació de l'entitat sol·licitant:

- NIF de l'entitat sol·licitant.
- NIF del representant.
- Escritura Pública de constitució o Estatuts, degudament inscrits en el Registre corresponent, amb constància que l'objecte social és adequat al de les presents bases.
- Documentació acreditativa del nomenament de representant de l'entitat en la qual figure que té poder suficient per a actuar en el seu nom.
- Només en el cas de no coincidir el firmant de la sol·licitud amb el representant legal de l'entitat sol·licitant, document acreditatiu del poder atorgat.

b) ANNEX I descriptiu de les activitats o programes objecte de la subvenció i amb detall del pressupost d'ingressos i gastos.

Serà obligatori aportar l'annex conforme al model normalitzat i firmat pel representant legal de l'entitat sol·licitant amb independència que s'aporte addicionalment memòria explicativa.

La MEMÒRIA contindrà descripció de les activitats objecte de subvenció.

El PRESSUPOST de gastos haurà de referir-se al total de l'activitat a subvencionar, diferenciant els gastos subvencionables dels no subvencionables, i especificant las categories de gastos dels uns i els altres. Els ingressos han de ser suficients per a la cobertura final de tots els gastos.

En el bloc de despeses subvencionables es computaran TOTES les despeses de l'activitat que resulten encuadrables en les categories de despesa configurades com a subvencionables i definits com a tals en la base 5a.

L'import total del gasto subvencionable del pressupost, després de l'oportuna revisió, coincidirà amb l'import de gasto subvencionable a justificar que es fixarà en l'acord de concessió, a l'efecte de la determinació final de l'import de la subvenció, disminuint-se proporcionalment la subvenció en el cas que es justifique menor import.

Es detallaran els ingressos i demes recursos financers de l'activitat objecte de subvenció, indicant el seu import i procedència (subvenció sol·licitada a la Diputació, altres subvencions concedides, detallant import i òrgan concedent, ingressos generats per la pròpia activitat, fons propis i altres).

Els ingressos han de ser suficients per a la cobertura final de tots els gastos.

El sol·licitant queda obligat a comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos tan prompte com tinga coneixement d'elles i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

c) ANNEX II.- Acreditació que el sol·licitant es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la seguretat social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba culpable en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari a les quals fa referència l'art. 13.2 de la LGS. De conformitat amb el que s'establix en l'art. 24 i 25 del RLG, el seu compliment es realitzarà mitjançant declaració responsable.

En tot cas l'òrgan gestor de la present convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial informe/certificació acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut al favor de la Diputació o dels seus Organismes Autònoms. En cas de resultar negatiu, es requerirà a l'entitat sol·licitant perquè, en el terme de deu dies, l'esmene, amb l'advertiment que, en cas contrari, se li tindrà per desistida la seua petició, prèvia resolució emesa a este efecte.

d) ANNEX III.- Fitxa actualitzada de manteniment de tercers, emplenada segons el model aprovat per la Diputació Provincial, havent de figurar necessàriament la firma del representant de l'entitat així com la diligència de l'entitat bancària.

Amb independència de la documentació exigida, la Diputació de Castelló es reserva la facultat de sol·licitar quanta informació i documentació complementària considere necessària.

La presentació de sol·licitud comportarà, excepte manifestació expressa en contra, l'autorització per a recaptar de qualsevol Administració Pública, i/o entitat pública o privada, quantes dades siguen necessaris per a comprovar o verificar el compliment, per part de l'entitat beneficiària, dels requisits per a accedir a les subvencions objecte de les presents bases. Així mateix, implicarà el coneixement i acceptació de les presents bases reguladores, així com de la cessió que es realitze a favor d'altres Administracions Públiques de les dades contingudes en la mateixa i, si és el cas, la dels relatius a la subvenció concedida a l'efecte d'estadística, avaluació i seguiment.

NOVENA. Procediment: Organ Instructor, Comissió de Valoració i resolució

El procediment de concessió de subvencions es tramitarà en règim de concurrència competitiva exceptuant-se el requisit de fixació d'orde de prelación entre les sol·licituds presentades, en conèixer-se per endavant el nombre de potencials beneficiaris (19) i sent que el crèdit consignat en la convocatòria (28.500,00 €) és suficient per a atendre totes les sol·licituds en haver-se fixat un import màxim de subvenció per sol·licitant de 1.500,00 €, en aplicació de l'assenyalat en l'article 55.1 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions (d'ara en avant RLGS).

a) Rebudes les sol·licituds, l'òrgan instructor verificarà que complixen els requisits exigits en la convocatòria, i si advertira que alguna manca de les dades requerides o la documentació que acompanya és defectuosa o incompleta, de conformitat amb l'art. 68 de la LPAC, es requerirà a l'interessat perquè en el termini màxim de 10 dies hàbils esmene la seua sol·licitud, amb prevenció que si no ho fera, se li tindrà per desistit, sense més tràmit.

b) Seguidament la Comissió de Valoració emetrà proposta de resolució les sol·licituds presentades i admeses emetent informe al respecte.

c) A la vista de l'expedient i de l'anterior informe, l'òrgan instructor emetrà proposta de resolució provisional, que, si és el cas, previ tràmit d'audiència als interessats, es convertirà en definitiva.

La proposta de resolució provisional es publicarà en el Tauler d'anuncis de la Diputació Provincial de Castelló, atorgant tràmit d'audiència als interessats.

Durant el termini d'audiència el beneficiari podrà presentar les al·legacions que considere oportunes o desistir a la subvenció sol·licitada.

d) La proposta de resolució definitiva se sotmetrà a dictamen de la Comissió Informativa competent, per a posteriorment remetre's a la Junta de Govern per a la seua aprovació.

e) Finalitzada la instrucció de l'expedient, el termini màxim per a resoldre i notificar serà de tres mesos a comptar des de la data de terminació de l'últim termini establert per a la presentació de sol·licituds, transcorregut el qual sense recaure resolució expressa, els sol·licitants estaran legitimats per a entendre desestimades les sol·licituds per silenci administratiu.

L'Òrgan Instructor del procediment de concessió de subvencions serà el Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

La Comissió de Valoració estarà integrada pels següents membres:

President: El Diputat delegat de Cultura.

Vocal: La Direcció del Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut, o tècnic del Servei en qui delegue.

Vocal: Un Tècnic Mitjà de Gestió o AEDL adscrit a la Secció de Cultura.

Secretari/a: Un administratiu o auxiliar administratiu adscrit a la Secció de Cultura, que actuarà amb veu però sense vot.

DÈCIMA. Obligacions dels beneficiaris

L'entitat beneficiària quedarà subjecta al compliment de les obligacions contemplades en l'art. 14 de la LGS, així com les que se citen a continuació:

a) Acceptar la subvenció concedida, presentant en cas contrari, l'oportuna renúncia, a fi d'evitar l'innecessari bloqueig dels fons públics.

b) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció.

c) Justificar el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió.

d) Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent.

e) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, així com l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió.

f) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament. Els beneficiaris hauran d'incloure el logotip de la Diputació Provincial de Castelló en tots els documents i material de difusió relacionats amb l'activitat subvencionada.

g) El beneficiari de les ajudes ha d'incloure una lona corporativa, que es facilitarà des de la Diputació, en les carpes / locals de cada gaiata, encarregant-se de la recollida la setmana prèvia de la instal·lació, de la cura i de la devolució del material al llarg de la setmana següent a l'esdeveniment.

ONZENA.- Renúncia

La presentació pel beneficiari, si és el cas, de la renúncia a la subvenció concedida haurà de realitzar-se com a màxim fins al dia 30 de juny de 2025 a l'efecte d'evitar la immobilització innecessària de fons públics.

La comunicació la renúncia dins d'este termini constituïx una obligació del beneficiari, als efectes de la infracció i sancions configurades en el Títol IV de la LGS.

DOTZENA. Abonament de la subvenció

L'abonament de les subvencions es realitzarà:

a) Un pagament a compte anticipat del 80% de l'import de la subvenció, després de la concessió de la subvenció i previ decret de reconeixement d'obligació.

b) El 20% restant, prèvia justificació total de la subvenció, tal com estableixen les presents bases.

Per al cobrament de l'ajuda econòmica, el beneficiari haurà d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament. En el cas de les obligacions fiscals amb la Diputació Provincial de Castelló, es determinarà d'ofici, a través de la Tresoreria.

Las entitats concurrents a la present línia subvencional es troben eximides del requisit d'aportació de garanties pel pagament a compte corresponent a l'anterior concepte d'acompte motivat per tractar-se d'entitats sense ànim de lucre.

Pel que respecta a pagaments a compte (tant acomptes com pagaments fraccionats) de la subvenció addicionals als ja contemplats, quan al beneficiari li anara impossible justificar el pagament de gastos que hagen sigut acreditats en el compte justificatiu com a gasto de l'activitat subvencionada, podrà sol·licitar l'acompte del pagament de la subvenció corresponent als pagaments pendents de realitzar.

La concessió de l'acompte requerirà la prèvia aportació de garantia que es regirà per la Legislació Contractual Administrativa, de conformitat en el que s'estableix en l'art. 12 de l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de Castelló i en els articles 45 i següents del RD 887/2006 pel qual s'aprova el reglament de la Llei *Generla De Subvencions per import igual a la quantitat del pagament anticipat,

consistent en fiança amb caràcter solidari i renúncia expressa al benefici d'excussió, així com la resta de requisits establits en el Reial decret 161/1997 pel qual s'aprova el Reglament de la Caixa General de Depòsits.

TRETZENA. Justificació: Forma, termini, lloc i documentació

La justificació haurà d'adoptar la forma de compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto, conforme al model oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (en la pestanya "Normativa, models i altres documents" de l'enllaç <https://www.dipc.as/es/subvenciones.html>).

El termini màxim per a la justificació de la s*ubvención serà el 30 de setembre de 2025.

La justificació haurà de presentar-se per via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació Provincial de Castelló. Només s'admetrà per esta via, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç: <https://dipc.as.sedelectronica.es/>

La justificació electrònica s'entén sense perjuí de la necessària presentació dels justificants de gasto i de pagament del gasto subvencionable en format paper, a l'efecte de la validació i estampillat pel ser-vici gestor.

La documentació a presentar és la següent:

a) MEMÒRIA D'ACTUACIONS justificativa de l'activitat subvencionada, consistent en la declaració detallada de les activitats realitzades finançades amb la subvenció, acompanyada de la documentació gràfica acreditativa de la "inserció de la imatge corporativa de la Diputació Provincial de Castelló".

Es reflectirà en el model de compte justificatiu oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipc.as).

b) MEMÒRIA ECONÒMICA amb:

b.1) La totalitat de gastos i ingressos executats de l'activitat subvencionada, diferenciat entre gastos subvencionables i no subvencionables, classificats segons las partides classificatòries que consten en el pressupost de la sota*lici*tud, segons model que consta en l'ANNEX IV.

b.2) La relació numerada correlativa de tots i cada un dels documents justificatius del GASTO SUB-VENCIONABLE que s'aporten, amb especificació de, almenys, el concepte, la classificació del concepte, proveïdor, data d'emissió, import total, subvencionable i imputable a la subvenció, data i forma de paga-ment. Esta relació s'agruparà segons las partides classificatòries que consten en el pressupost de la sol·licitud o la seua posterior modificació, a l'efecte de la detecció de possibles desviacions entre el gasto executat i el pressupostat en la sol·licitud o posteriors modificacions i haurà de totalitzar, com a mínim, l'import del gasto subvencionable a justificar detallat en l'acord de concessió de la subvenció, a l'efecte de la determinació final de l'import de la subvenció.

Es reflectirà en el model de compte justificatiu oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipc.as).

La relació numerada anirà acompanyada d'una DECLARACIÓ RESPONSABLE SOBRE LA NATURA-LESA QUE L'IVA té per al beneficiari: suportat deduïble o suportat no deduïble, segons model dl'ANNEXV.

b.3) Relació detallada de tots els INGRESSOS que financen l'activitat subvencionada (altres sub-vencions concedides, detallant import i òrgan concedent, ingressos generats per la pròpia activitat, fons propis i altres) amb la finalitat d'acreditar el seu import, procedència i aplicació a les activitats subvencionades.

Es reflectirà en el model oficial de compte justificatiu, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipcas.es).

En el supòsit que la suma dels ingressos siga superior al gasto justificat, la subvenció es reduirà de tal mode que, en cap cas el total d'ingressos siga superior als gastos justificats.

b.4) Documents justificatius del gasto i del pagament

b.4.1) Documents justificatius del gasto: Factures i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa acreditatius dels gastos subvencionables realitzats identificats i ordenats correlativament segons número d'orde assignat en la relació numereua.

Per a possibilitar el control de la concurrència de subvencions, tots i cadascun dels documents presentats pel beneficiari de la subvenció hauran de ser validats i estampillats pel servici gestor, mitjançant un segell existent a este efecte en el qual conste l'import del justificant que es finança amb la subvenció de la Diputació.

Els documents justificatius seran originals. En el supòsit que es presenten fotocòpies, estes hauran de ser degudament compulsades pel servici gestor. No serà vàlida cap altre tipus de compulsas.

En el cas que entre els justificants de gasto i/o pagament conste documentació redactada en una llengua aliena a les cooficials en el territori de la Comunitat Valenciana (castellà i valencià), i/o la valoració de l'operació siga en moneda diferent de l'euro, resultarà necessari:

- la traducció del contingut del justificant a castellà o valencià.
- justificant bancari del tipus de canvi de mercat aplicat al pagament per a la seua valoració en €.

Els elements que han de constar en les factures seran els assenyalats per la normativa de facturació vigent, considerant-se imprescindible que arrebogue el nom o raó social de l'empresa que factura i el seu NIF, data d'emissió, import i desglossament de cada un dels objectes o conceptes facturats, així com l'Impost sobre el Valor Afegit, quan siga procedent, de forma diferenciada, base imposable, tipus d'IVA aplicable i import total, així com, si és el cas, la retenció per IRPF o IRNR. En el cas de factures exemptes d'IVA, s'haurà de fer constar esta exempció en la pròpia factura i fer menció a la legislació i articulat aplicable.

En els casos d'inversió del subjecte passiu a l'efecte de l'IVA, com són les operacions d'adquisició de béns o servicis a persones o entitats no establits en el territori d'aplicació de l'impost, el beneficiari haurà d'aportar el justificant de la liquidació de l'esmentat impost, al marge de la factura inherent a tal adquisició.

En cas que la factura estiga subjecta a retenció de IRPF o IRNR s'haurà d'adjuntar el corresponent model tributari, així com el seu justificant de pagament a l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) de les retencions practicades per a poder subvencionar els imports retinguts.

En el cas de factures del mes de desembre, s'haurà de justificar la factura dins del termini màxim de justificació, podent presentar-se els justificants referents a les retencions d'IRPF o IRNR (model 111 o equivalent) i al seu pagament durant el mes de gener de l'exercici següent.

En el cas de beneficiaris la liquidació dels quals del model 111 o equivalent siga de periodicitat trimestral, l'exposat en el paràgraf anterior serà amb referència a les factures i model 111 o equivalent del 4t trimestre.

Adicionalment, en el cas que el gasto subvencionable siga superior al determinat per la legislació contractual per als contractes menors, cal tindre en compte l'art. 16.3 de l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de Castelló, de manera que:

Quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides en la legislació contractual administrativa per al contracte menor (contractes de valor estimat, és a dir sense incloure l'IVA, inferior a 40.000 euros quan es tracte de contractes d'obres, o a 15.000 euros quan es tracte de contractes de subministrament o de servicis) el beneficiari haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contracció del compromís per a la prestació del servici o el lliurament del bé, llevat que per les especials característiques dels gastos subvencionables no existisca en el mercat suficient nombre d'entitats que el subministren o presten, o llevat que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció.

En la justificació haurà d'aportar-se:

a) La sol·licituds d'ofertes, en les quals haurà de constar el detall de:

- la data de recepció pel proveïdor
- l'obra, servici o subministrament a oferir, que ha de ser homogeni per a totes elles, fent referència, si és el cas, al projecte supervisat per la Diputació, amb l'especificació que l'oferta no podrà alterar els preus unitaris supervisats, per la qual cosa en cas de baixa s'aplicarà de manera proporcional a tots ells.

b) Les ofertes presentades, en les quals haurà de constar el detall de la data de recepció pel beneficiari.

c) Memòria acreditativa motivadora de l'elecció entre les ofertes presentades, que haurà de realitzar-se conforme a criteris d'eficiència i economia, havent de justificar-se expressament quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

b.4.2) Documents acreditatius dels pagaments als creditors.

L'acreditació del pagament haurà d'efectuar-se necessàriament adoptant alguna de les següents formes:

a) Mitjançant deute bancari: Amb identificació del perceptor, així com, en el cas d'acumulació de diversos justificants de gasto, la identificació d'estos . No resultarà vàlida la simple aportació de xec sense l'oportú deute bancari que acredite el seu cobrament.

b) O, si és el cas, mitjançant vaig rebre (veure model d'ANNEX VI) del proveïdor si és persona física, o en cas contrari, de la persona física que actua en el seu nom, en els dos casos degudament identificat (nom, cognoms i NIF), acreditatiu d'haver cobrat la factura corresponent. Haurà de fer-se constar el número, data, concepte i import d'esta, llevat que s'estampille en la pròpia factura emesa per persona física. No resultarà vàlid sense l'oportuna identificació del seu perceptor.

En tot cas, la justificació del pagament dels imports igual o superiors a 1.000,00 € o el seu contravalor en moneda estrangera, haurà d'efectuar-se mitjançant deute bancari, de conformitat amb la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau, segons la modificació operada per la Llei 11/2021 de 9 de juliol, de mesures de prevenció i lluita contra el frau fiscal, de transposició de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consell de 12 de juliol de 2016, que aclarix que a l'efecte del càlcul de l'anterior quantia, se sumarà l'import de totes les operacions o pagaments en què s'haja pogut fraccionar el lliurament de béns o la prestació de servicis.

Cada justificant de pagament haurà de presentar-se acompanyant al seu justificant de gasto, degudament identificat i ordenat correlativament segons número d'orde assignat en la relació numerada.

Pel que respecta al termini de pagament, amb caràcter general, es considera gasto realitzat l'efectivament pagat amb anterioritat a la finalització del període de justificació.

Quan s'incomplisca el termini de pagament aplicable amb caràcter general (és a dir, aplicable a pagaments realitzats en data posterior a la finalització del termini de justificació) s'aplicaran els següents criteris de graduació:

a) Si el retard és entre 1 i 15 dies naturals: 1% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard, amb un màxim de 1.500,00 €.

b) Si el retard és superior a 15 dies naturals i no supera un mes: 3% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard, amb un màxim de 4.500,00 €.

c) Els retards superiors a un mes però no als dos mesos: 50% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard.

d) Els retards que superen el termini de dos mesos suposaran la pèrdua del dret a cobrament del 100% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard.

Conforme al que es disposa en l'art. 70 del RLGs, l'òrgan concedent de la subvenció podrà atorgar, una ampliació del termini establert per a la presentació de la justificació, que no excedisca de la mitat del mateix i sempre que amb això no es perjudiquen drets de tercer. Segons l'art. 32.3 de la LPAC, tant la petició dels interessats com la decisió sobre a l'ampliació, hauran de produir-se, en tot cas, abans del venciment del termini de què es tracte, sense que en cap cas pugui ser objecte d'ampliació un termini ja vençut. El termini ampliat concedit no podrà superar la corresponent anualitat pressupostària.

D'acord amb l'art. 70.3 del RLGs, transcorregut el termini màxim de justificació sense haver-se presentat la mateixa davant l'òrgan competent, este requerirà al beneficiari perquè en el termini improrrogable de 15 dies siga presentada. La falta de presentació en este termini portarà amb si, si és el cas, l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la Llei General de Subvencions. La presentació de la justificació en el termini adicional establert en este apartat no eximirà al beneficiari de les sancions que, conforme a la LGS, corresponguen.

CATORZENA. Incompliment de l'obligació de justificar

De conformitat amb l'art. 37 de la LGS i 89 del RLGs, l'incompliment total o parcial de l'obligació de justificar o la justificació insuficient comportarà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent, o si és el cas, la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció.

No obstant això, de conformitat amb el que s'establir en l'art. 17.3.n) de la LGS, quan l'incompliment s'acoste de manera significativa al compliment total i s'acredite una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels compromisos, la quantitat a reintegrar o la pèrdua del dret de cobrament es determinarà de manera proporcional a l'import del gasto no justificat. A tal fi es tindran en compte els criteris de graduació dels incompliments regulats en l'art. 17.10 de la OGS de la Diputació Provincial de Castelló.

QUINZENA Modificació i reintegrament de les subvencions, així com devolució a instàncies de l'interessat.

Haurà de comunicar-se a l'òrgan concedent l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió, així com l'obtenció concurrent d'altres subvencions o ajudes econòmiques, que en cas que el total de les mateixes siga superior al gasto objecte de la subvenció, donarà lloc a la modificació de la resolució de concessió.

Pel que respecta a l'alteració del pressupost de l'activitat subvencionada que es va presentar amb la sol·licitud, tota modificació substancial de les partides que el componen haurà de ser autoritzada per la Diputació Provincial de Castelló durant la fase d'execució de l'activitat .

Es considerarà modificació substancial i, per tant, haurà de ser autoritzada prèviament, qualsevol canvi en les partides del pressupost del gasto subvencionable que supere el 10% d'increment.

La resta de modificacions no substancials de les partides del pressupost, per resultar inferiors al citat límit, no requeriran autorització i només hauran de ser comunicades i descrites en la memòria econòmica de la justificació.

En cas d'incompliment d'alguna de les condicions de la convocatòria es procedirà a la disminució total o parcial, segons corresponga, de la subvenció concedida i al reintegrament de les quantitats abonades, i l'exigència de l'interés de demora que resulte d'aplicació des del moment de l'abonament de la subvenció.

Pel que concerneix el reintegrament de la subvenció concedida, resultarà aplicable el que es disposa en l'article 36 i següents de la LGS, incidint en què, de conformitat amb l'art. 37.1 d'este text legal, procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, o la data en què el deutor ingresse el reintegrament si és anterior a esta.

La resolució per la qual s'acorde el reintegrament de la subvenció serà adoptada per l'òrgan concedent d'esta, prèvia instrucció de l'expedient, en el qual al costat de la proposta raonada del servei gestor s'acompanyaran els informes pertinents i les al·legacions del beneficiari.

Pel que respecta a la devolució de la subvenció a iniciativa del perceptor, l'ingrés haurà de realitzar-se mitjançant transferència bancària, en el compte corrent número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló en l'entitat bancària BBVA, el justificant del qual, acompanyat d'escrit informatiu d'este, haurà de remetre's a la Diputació per via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació de Castelló.

Els interessos de demora es calcularan de conformitat amb el que es preveu en l'art. 38 de la LGS. No obstant això, en aplicació dels principis constitucionals d'eficàcia i eficiència, no es liquidaran aquells l'import dels quals siga inferior o igual a 10 €, de conformitat amb la OGS de la Diputació de Castelló.

SETZENA. Règim Jurídic

La participació en la convocatòria suposa l'acceptació de les presents bases.

En el no determinat expressament en les presents bases, regirà el que es disposa en la LGS, el seu Reglament i la OGS de la Diputació Provincial de Castelló vigent.

DESSETENA. Protecció de dades personals

Les dades de caràcter personal que seran facilitats en la sol·licitud i en els documents aportats, així com els obtinguts al llarg de la seua tramitació seran tractats per la Diputació de Castelló, en qualitat de Responsable de Tractament amb la finalitat de tramitar i gestionar la concessió de la subvenció.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'art. 6.1.c) del RGPD, el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al Responsable del Tractament. Art. 6.1.e) del RGPD, el compliment d'una missió realitzada en d'interés públic o l'exercici de poders públics. I conforme la llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i la llei 19/2013, de 9 de desembre de Transparència accés a la informació pública i bon govern

Les dades se cediran per obligació legal si és el cas a la Base de dades Nacional de Subvencions, Organismes de la Unió Europea, Jutjats i Tribunals, Administració Tributària i Seguretat Social, Tribunal de Comptes i administració competent.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservats, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics, i en tot cas mínim 10 anys des que finalitze el termini de prohibició, establert en la Llei General de Subvencions.

El titular de les dades garantirà la veracitat de les dades aportades i serà l'únic responsable de les dades inexactes o errònies que facilitara i es comprometrà a comunicar per escrit qualsevol modificació que es produísca en estos.

Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat, limitació del tractament i/o oposició. A este efecte, haurà de presentar un escrit en l'en el Registre d'Entrada, electrònic o presencial, de la Diputació Provincial de Castelló. En l'escrit haurà d'especificar quin d'estos drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també documente que acredite la representació i document identificatiu d'este. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació, en primer lloc, davant el Delegat de Protecció de Dades corresponent dpd@dipcas.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

En el cas que el sol·licitant facilite dades o documents amb dades de terceres persones distintes d'este, deurà amb caràcter previ a la seua inclusió, informar-lo dels extrems continguts en la present Base.

En Castelló de la Plana, a 5 de febrer de 2025

EL DIPUTAT DELEGAT, ALEJANDRO CLAUSELL EDO

ANNEX I - MEMÒRIA I PRESSUPOST

A) DADES DE L'ENTITAT SOL·LICITANT

DENOMINACIÓ _____

NIF _____ EMAIL _____ TELÈFON _____

REPRESENTANT _____ NIF _____

B) MEMÒRIA D'ACTIVITATS

DESCRIPCIÓ DE LES ACTIVITATS A REALITZAR _____

C) PRESSUPOST (En el cas de ser deduïble, el pressupost haurà de presentar-se IVA exclòs, al no tractar-se d'un gasto efectiu per al beneficiari):

GASTOS TOTALES DE L'ACTIVITAT	
GASTOS SUBVENCIONABLES (base 5a)	
Partides classificatòries	Import
Material per a elaboració i il·luminació de la gaiata (material elèctric, bombetes, focus, cristall, fusta, plàstics, alumini, ferro, tèxtils i similars)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categoria de gasto	Import
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL DE GASTOS DE L'ACTIVITAT	

INGRESSOS TOTALES QUE FINANÇEN L'ACTIVITAT	
Concepte	Import
Subvenció sol·licitada a la Diputació	
Altres subvencions (amb detall de l'import i de l'ens concedent)	
Fons propis	
Aportacions	
Ingressos activitat	
Altres _____	
TOTAL D'INGRESSOS DE L'ACTIVITAT	

Firmat en _____, a ____ de _____ de 2025

Firmat _____

ANNEX II

DECLARACIÓ RESPONSABLE OBLIGACIONS TRIBUTÀRIES, SS, REINTEGRAMENT
I NO INCURSIÓ EN PROHIBICIÓ

En/Na....., amb NIF, en qualitat
de de l'entitat/club, amb NIF
....., i a l'efecte de la Convocatòria de subvencions destinades a ELABORACIÓ I IL·LUMINACIÓ DE
GAIATES 2025.

DECLARA: Que l'entitat.....amb NIF.....:

- Es troba al corrent de les seues obligacions tributàries. (segons l'art. 18 del RD 887/2006 pel qual s'aprova el Reglament de la LGS) i amb la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions, tenint en compte que l'acreditació del compliment de les obligacions amb la Diputació Provincial de Castelló i els seus ens dependents es farà d'ofici, mitjançant l'oportú certificat de la Tresoreria provincial.

- No incorre en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició de beneficiari als quals fa referència l'article 13 de la Llei 38/2003 General de Subvencions.

Tot això en els tèmens de l'art. 69 apartat 1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Llei 39/2015 art. 69.1: A l'efecte d'esta Llei, s'entendrà per declaració responsable el document subscrit per un interessat en el qual este manifesta, sota la seua responsabilitat, que complix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtindre el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a este reconeixement o exercici.

Firmat, en, a de de 2025.

D./Sra.....

ANNEX III: FITXA MANTENIMENT DE TERCERS

DADES DEL CREDITOR

COGNOMS I NOM, O RAÓ SOCIAL _____

NIF _____ TELÈFON _____ FAX _____

DIRECCIÓ _____

POBLACIÓ _____ CODI POSTAL _____

DADES FINANCERES

CODIC IBAN																			

DILIGÈNCIA DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA.

Certifique que el compte indicat en "Dades financeres" està oberta a nom del titular que es reflecteix en les "Dades del creditor".

Per l'Entitat de Crèdit

(Segell de l'Entitat de Crèdit)

Firmat _____

DECLARACIÓ RESPONSABLE (Art. 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques)

El sol·licitant declara que són certs les dades bancàries que identifiquen el compte corrent així com la resta de dades que s'arreglen en el present document i sol·licita que els pagaments es realitzen a través d'este compte bancari.

Creditor / Representant

Firmat _____

NIF _____

"De conformitat amb el que s'estableix en l'art. 11 de la Llei 3/2018 de 5 de desembre, de Protecció de Dades personals i garanties dels drets digitals, l'informem, que les dades personals facilitades s'incorporaran a un fitxer el responsable del qual és la Diputació de Castelló i la finalitat de la qual és la gestió comptable, fiscal i administrativa vinculada a esta entitat. Així mateix, l'informem que se cediran estes dades a l'Agència Tributària per a fins tributaris i Entitats Bancàries que col·laboren amb la Diputació de Castelló per a domiciliació de cobraments i pagaments. Podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició a les dades personals registrades davant la Diputació dirigint la seua sol·licitud al Registre General de la Diputació, la direcció de la qual és Plaza de les Aules, 7 12001 Castelló."

ANNEX IV

GASTOS I INGRESSOS TOTALS EXECUTATS DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA

BENEFICIARI _____ NIF _____

REPRESENTANT _____ NIF _____

SUBVENCIO ELABORACIO I IL·LUMINACIO DE GAIATES 2025 EXPEDIENT 521/2025

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Categoria	Importe sol·licitud/ modificació	Import executat	% desviació
Material per a elaboració i il·luminació de la gaiata (material elèctric, bombetes, focus, cristall, fusta, plàstics, alumini, ferro, tèxtils i similars)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categoria	Importe sol·licitud/ modificació	Import executat	% desviació
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			
INGRESSOS TOTALS QUE FINANÇEN L'ACTIVITAT SUBVENCIONABLE			
Concepte			Import
Subvenció Diputació			
Altres subvencions (amb indicació del la quantia i ens concedent)			
Fons propis			
Aportacions			
Ingressos activitat			
Altres			

TOTAL INGRESSOS			

L'IVA suportat és: deduïble no deduïble

En el cas de ser deduïble els imports seran IVA exclòs, al no tractar-se d'un gasto efectiu per al beneficiari.

Firmat en _____, a ___ de _____ de _____.

Firmat _____

ANNEX V

DECLARACIÓ RESPONSABLE A EFECTES IVA

En./Na....., amb NIF, en qualitat de
..... de l'entitat, amb NIF,
i a l'efecte de la Convocatòria de subvencions destinades a ELABORACIÓ I IL·LUMINACIÓ DE GAIA-
TES 2024.

DECLARA que l'IVA suportat contingut en els justificants de gasto presentats en ocasió de la justifi-
ficació de la subvenció concedida a l'empara de la present convocatòria/conveni, té la naturalesa de
(assenyalar amb una aspa l'opció correcta):

- Suportat deduïble (no constituïx gasto per al beneficiari)
- Suportat no deduïble (sí que constituïx gasto per al beneficiari)
- Prorrata del següent percentatge: % (gasto parcial per al beneficiari)

Firmat, en, a de de

D./Sra.....

ANNEX VI

VAIG REBRE (*)

En./Na....., amb NIF,
en qualitat de de l'Entitat,
amb NIF

HE REBUT de l'entitat l'import de €
corresponent a la factura núm. de data

En, a de de

Firmat
(Segell de l'Entitat)

(*) Només admissible com a acreditació del pagament de justificants de gasto amb import inferior a 1.000,00 €

* * *

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025, ha aprobado la concreción de las bases para la concesión de "Subvenciones a las comisiones de gaiatas de la ciudad de Castellón para elaboración e iluminación de Gaiatas, ejercicio 2025", con el siguiente contenido:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES DE GAIATAS DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN PARA ELABORACIÓN E ILUMINACIÓN DE GAIATAS. EJERCICIO 2025

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a las Comisiones de Gaiatas de la Ciudad Castellón para la iluminación y elaboración de gaiatas durante el ejercicio económico 2025, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

Dado que las actividades a subvencionar tienen un impacto puramente local sin efectos en los intercambios y la competencia, las presentes ayudas no se consideran Ayuda de Estado al no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencias impropias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, y habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para la Sección de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.
- Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.
- Fomentando la participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

TERCERA. Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones serán única y exclusivamente las 19 comisiones de Gaiatas de la Ciudad de Castellón, sin ánimo de lucro, que adicionalmente deberán cumplir los siguientes requisitos:

· No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

· Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La percepción de ayudas en esta convocatoria será incompatible con la percepción de otras subvenciones de la Sección de Cultura.

En caso de presentarse más de una solicitud de subvención en distintas convocatorias de la Sección de Cultura, se procederá a subvencionar la que ha tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico de Entrada, excepto si el solicitante desiste a la misma antes de la concesión de la subvención, en cuyo caso se atendería la solicitud de subvención que haya tenido entrada en siguiente lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la respectiva convocatoria.

No procederá subvencionar actividades cuyo objeto sea subvencionable en otra convocatoria específica de la Sección de Cultura.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar ÚNICAMENTE la elaboración e iluminación de las respectivas carrozas/monumentos.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025, en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior 150,00 €.

En concreto, se considerarán subvencionables los materiales específicos necesarios para la iluminación y elaboración de la gaiata (material eléctrico, bombillas, focos, cristal, madera, plásticos, aluminio, hierro, textiles y similares), según las partidas y cuantías que consten en el ANEXO I de la solicitud

Se considerarán GASTOS NO SUBVENCIONABLES todos aquellos que no se ajusten a las categorías de gasto indicadas en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% del gasto subvencionable de la actividad. La subvención máxima será de 1.500,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 33800/4821200 del presupuesto para el ejercicio 2025.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 28.500,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 12025000002612.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 6 de marzo de 2025.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcvas.sedelectronica.es/> . En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud de subvención.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación de la entidad solicitante:

- NIF de la entidad solicitante.
- NIF del representante.
- Escritura Pública de constitución o Estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- Documentación acreditativa del nombramiento de representante de la entidad en la que figure que tiene poder suficiente para actuar en su nombre.
- Solo en el caso de no coincidir el firmante de la solicitud con el representante legal de la entidad solicitante, documento acreditativo del poder otorgado.

b) ANEXO I descriptivo de las actividades o programas objeto de la subvención y con detalle del presupuesto de ingresos y gastos.

Será obligatorio aportar el anexo conforme al modelo normalizado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante con independencia de que se aporte adicionalmente memoria explicativa.

La MEMORIA contendrá descripción de las actividades objeto de subvención.

El PRESUPUESTO de gastos deberá referirse al total de la actividad a subvencionar, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las categorías de gastos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en las categorías de gasto configuradas como subvencionables y definidos como tales en la base 5ª.

El importe total del gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, a los efectos de la determinación final del importe de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) ANEXO II.- Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) ANEXO III.- Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, debiendo figurar necesariamente la firma del representante de la entidad así como la diligencia de la entidad bancaria.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva exceptuándose el requisito de fijación de orden de prelación entre las solicitudes presentadas, al

conocerse de antemano el número de potenciales beneficiarios (19) y siendo que el crédito consignado en la convocatoria (28.500,00 €) es suficiente para atender todas las solicitudes al haberse fijado un importe máximo de subvención por solicitante de 1.500,00 €, en aplicación de lo señalado en el artículo 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución las solicitudes presentadas y admitidas emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Castellón, otorgando trámite de audiencia a los interesados.

Durante el plazo de audiencia el beneficiario podrá presentar las alegaciones que considere oportunas o desistir a la subvención solicitada.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Cultura.

Vocal: La Jefatura del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: Un Técnico Medio de Gestión o AEDL adscrito a la Sección de Cultura.

Secretario/a: Un administrativo o auxiliar administrativo adscrito a la Sección de Cultura, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Castellón en todos los documentos y material de difusión relacionados con la actividad subvencionada.

g) El beneficiario de las ayudas debe incluir una lona corporativa, que se facilitará desde la Diputación, en las carpas / locales de cada gaita, encargándose de la recogida la semana previa de la instalación, del cuidado y de la devolución del material a lo largo de la semana siguiente al evento.

DECIMOPRIMERA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de junio de 2025 a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOSEGUNDA. Abono de la subvención

El abono de las subvenciones se realizará:

a) Un pago a cuenta anticipado del 80% del importe de la subvención, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de obligación.

b) El 20% restante, previa justificación total de la subvención, tal y como establecen las presentes bases.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Las entidades concurrentes a la presente línea subvencional se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior concepto de anticipo motivado por tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión,

así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOTERCERA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (en la pestaña "Normativa, modelos y otros documentos" del enlace <https://www.dipcjas.es/es/subvenciones.html>).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de septiembre de 2025.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcjas.sedelectronica.es/> .

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) MEMORIA DE ACTUACIONES justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón"

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcjas.es).

b) MEMORIA ECONÓMICA con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciado entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, según modelo que consta en el ANEXO IV.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del GASTO SUBVENCIONABLE que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones y deberá totalizar, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcjas.es).

La relación numerada irá acompañada de una DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA QUE EL IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo del ANEXO V.

b.3) Relación detallada de todos los INGRESOS que financien la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo oficial de cuenta justificativa, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) .

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y del pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste el importe del justificante que se financia con la subvención de la Diputación.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR. En el caso de facturas exentas de IVA, se deberá hacer constar dicha exención en la propia factura y hacer mención a la legislación y articulado aplicable.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF o IRNR se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las retenciones practicadas para poder subvencionar los importes retenidos.

En el caso de facturas del mes de diciembre, se deberá justificar la factura dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y a su pago durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en el párrafo anterior será con referencia a las facturas y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

a) Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

b) O, en su caso, mediante recibí (ver modelo del ANEXO VI) del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consejo de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación) se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOCUARTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOQUINTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como

la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable

del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a 5 de febrero de 2025

EL DIPUTADO DELEGADO, ALEJANDRO CLAUSELL EDO

ANEXO I - MEMORIA Y PRESUPUESTO

A) DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN _____

NIF _____ EMAIL _____ TELÉFONO _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

B) MEMORIA DE ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR _____

C) PRESUPUESTO (En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario):

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES (base 5ª)	
Partidas clasificatorias	Importe
Material para elaboración e iluminación de la gaiata (material eléctrico, bombillas, focos, cristal, madera, plásticos, aluminio, hierro, textiles y similares)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categoría de gasto	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe
Subvención solicitada a la Diputación	
Otras subvenciones (con detalle del importe y del ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros _____	
TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	

Firmado en _____, a ___ de _____ de 2025

Firmado _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con NIF, en calidad de
..... de la entidad/club, con NIF
....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ELABORACIÓN E ILUMINACIÓN
DE GAIATAS 2025.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 2025.

D./D^a.....

ANEXO III: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

NIF _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

NIF _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

ANEXO IV

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO _____ NIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN ELABORACIÓN E ILUMINACIÓN DE GAIATAS 2025 EXPEDIENTE 521/2025

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Categoría	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Material para elaboración e iluminación de la gaiata (material eléctrico, bombillas, focos, cristal, madera, plásticos, aluminio, hierro, textiles y similares)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categoría	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (con indicación del la cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

Firmado _____

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con NIF,
en calidad de de la entidad,
con NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ELABO-
RACIÓN E ILUMINACIÓN DE GAIATAS 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de
la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la
naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en, a de de

D./D^a.....

ANEXO VI

RECIBÍ (*)

D./D^a, con NIF,
en calidad de de la Entidad,
con NIF

HE RECIBIDO de la entidad el importe de
€ correspondiente a la factura nº de fecha

En, a de de

Fdo.
(Sello de la Entidad)

(*) Solo admisible como acreditación del pago de justificantes de gasto con importe inferior a 1.000,00 €

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00447-2025-U

PERSONALRecursos Humanos
Personal
MT/co

APROBAR LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR SIETE (7) PLAZAS EN PROPIEDAD DE AUXILIAR DE RECAUDACIÓN, UNA (1) DE ELLAS RESERVADA A PERSONA CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, COMPOSICIÓN NOMINAL TRIBUNAL, FECHA INICIO PRUEBAS Y DISTRIBUCIÓN DE AULAS.

Vistas las Bases de la Convocatoria para proveer en propiedad (7) siete plazas de AUXILIAR DE RECAUDACIÓN, (Subgrupo C2), una (1) de ellas reservada a persona con discapacidad igual o superior al 33%, mediante el sistema CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Vista la Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 7 de 16 de enero de 2025.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes a las pruebas selectivas, en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	ADAMUZ	FERNANDEZ	ANA CAROLINA	***9407**
2	ALBALATE	FERNANDEZ	PEDRO	***9259**
3	ALCAZAR	CHAMON	ERNESTO FRANCISCO	***6228**
4	ALCON	MOLINA	JORDI	***8194**
5	ALEJOS	HERNANDEZ	SERGIO	***8635**
6	ALGUACIL	RAMBLA	SAMANTA	***2803**
7	ALLEPUZ	GARCIA	ANA	***7649**
8	ALONSO	BELLES	YVES	***6592**
9	APARICIO	ROIG	CONSUELO DESAMPARADOS	***9423**
10	APARISI	BREVA	SUSANA	***9041**
11	ARCHILES	VICIACH	MARIA TERESA	***7916**
12	ARMESTO	BATOLOME	MARÍA DEL CARMEN	***9826**
13	ARNAU	FAS	ROSARIO ANA	***8016**
14	BARBERÁN	GIMENO	REBECA	***0204**
15	BARCELO	TUR	EMILIO	***0004**
16	BARRACHINA	IBARRA	CESAR	***3742**
17	BARREDA	SALES	MARIA JOSE	***6638**
18	BARREDA	VALERO	VANESSA	***6513**
19	BECKER	SALAI	ALEJANDRO	***9424**
20	BEDRINA	PERIS	EUGENIA	***4105**

21	BELTRAN	COMIN	CARLOS MARIA	***4632**
22	BENEYTO	SILVESTRE	FRANCISCO JOSE	***9312**
23	BLASCO	BARBERA	ALVARO	***9471**
24	BLASCO	FERNANDEZ	SANTIAGO	***9586**
25	BLASCO	SANZ	EMILIA	***4656**
26	BONET	RICO	MARÍA CRISTINA	***7180**
27	BONIS	RECIO	FRANK	***3358**
28	BORT	GIMENO	MIRIAM	***4701**
29	BOZHANKOVA	LAZAROVA	MARIYA	***4703**
30	BUCERO	SOLA	MARIA BELEN	***5958**
31	BUJ	VERGE	ABEL	***9752**
32	CABO	ESTEVE	ANNA	***9406**
33	CALVO	ZAMORA	MARIA ESTHER	***8302**
34	CAMPILLO	ZAMORA	EDUARDO	***9266**
35	CAMPOS	MARTIN	GLORIA BIBIANA	***7795**
36	CANO	RIBALTA	MARIA TERESA	***6796**
37	CANTAVELLA	BELTRAN	TERESA	***9155**
38	CARCELLER	RUIZ	LAURA	***8874**
39	CARMONA	FLORES	SUSANA	***7522**
40	CARO	PRIETO	PABLO VICENTE	***5343**
41	CASALTA	MARTI	NATIVIDAD	***9415**
42	CATALAN	MORAN	ROGER	***6256**
43	CIUTAD	VALVERDE	JOSE IGNACIO	***9845**
44	COLLAZOS	VALLES	NOELIA	***6247**
45	COMPAÑ	AYMERICH	SARA	***2296**
46	COMPTE	BALMES	ANGEL	***9847**
47	CORDUS	SPIRACHE	CRINA EMANUELA	***5409**
48	CRIVITCHI	ALEXEEV	ALISA	***3752**
49	DE DIOS	GUILLAMON	SUSANA	***0454**
50	DEL MOLINO	MUÑIZ	IGNACIO	***5393**
51	DELGADO	FERNÁNDEZ	MARÍA ROCIO	***8592**
52	DIAZ	DE SANTIAGO	ANA	***3563**
53	DIAZ	ESTEVE	MARIA	***9147**
54	DIDRAGA		IONELA CRISTINA	***9382**
55	DIEZ	PUIG	CORINA	***8432**
56	DOMINGUEZ	PUERTA	MONICA	***9461**
57	DURAN	UROZ	MARIA DE LOS ANGELES	***7823**
58	EDO	BARREDA	MARIA CELIA	***8474**
59	ESBRI	VILLAROYA	JAVIER	***0165**
60	ESPADA	CASTRO	MONICA	***1797**
61	FANDOS	MONTORO	GLORIA	***4233**
62	FERNANDEZ	BONET	LAURA	***8093**
63	FERRER	GARCÍA	PABLO	***4019**
64	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***5827**
65	FOLCH	NICOLAU	MARIA	***4049**
66	FONT	FLAJ	CARLOS VICENTE	***8676**
67	FONT	MARTINEZ	ROSER	***8433**

68	FORES	CORNELLES	MARIA LETICIA	***4176**
69	GALINDO	BESCOS	MARTA	***2711**
70	GARAVITO	GOMEZ	JULIETH ALEXANDRA	***5106**
71	GARCES	NEBOT	MONICA	***7248**
72	GARCIA	FERNANDEZ	MARIA BELEN	***0701**
73	GARCIA	GARCIA	MARIA PILAR	***7598**
74	GARCIA	LOPEZ	ALBERTA	***4603**
75	GARCIA	SANCHEZ	JUDITH	***9023**
76	GASCO	IZQUIERDO	ANNA	***8858**
77	GASION	LLUCH	SUSANA VANESSA	***1305**
78	GIMENO	MELIA	MARIA TERESA	***7257**
79	GOMEZ	LOPEZ	ISABEL	***9606**
80	GOMEZ	RUIZ	MONICA	***0028**
81	GOMINS	POMARES	MARIOLA	***8821**
82	GONZALEZ	MARTINEZ	ESTIBALIZ	***6548**
83	GORGON		ELENA AURA	***9312**
84	GOZALBO	TRAVER	OSCAR	***8069**
85	GUAL	HERNANDEZ	JUAN PEDRO	***0186**
86	GUILLEN	CASTAÑER	MARIA JOSE	***4564**
87	HERRERO	ROMERO	FELIX	***9241**
88	HIGON	LEON	EVA	***5073**
89	HOLGADO	PAZOS	LIDIA	***6292**
90	HOROIANU	CHITAN	CRISTINA	***6802**
91	IBAÑEZ	ARCHILES	BEATRIZ	***6262**
92	IBAÑEZ	BALLESTAR	MANUELA	***8059**
93	IBAÑEZ	MOR	JOSE LUIS	***0827**
94	JIMENEZ	GARGALLO	ZORAHIDA	***9340**
95	LARA	AGUILAR	ANA	***0448**
96	LEON	BARCO	LAURA	***8825**
97	LKAREM	EL BROUZI	FATIHA	***5998**
98	LLIDÓ	GIMENO	INMACULADA	***2523**
99	LLOPIS	MARCO	ASUNCION	***2943**
100	LLOPIS	RAMBLA	JOSE	***8477**
101	LLORENS	INSA	EMILIO JOSE	***4699**
102	LOPEZ	BELLES	ALICIA	***0583**
103	LOPEZ	SANCHIS	RICARDO	***0556**
104	LUCIA	CORTES	IVANA	***9797**
105	LUNA	LOPEZ	MARIA DOLORES	***4895**
106	MARIN	DIAZ	CRISTINA	***4897**
107	MARTI	GRANELL	EVA MARIA	***9168**
108	MARTINEZ	SANCHO	LUISA	***4204**
109	MARZA	RAMIREZ	MARÍA	***6978**
110	MATA	CARDA	VICENTE PASQUAL	***6388**
111	MATEU	CEPRIA	JUAN	***7989**
112	MELIA	LLOBREGAT	MARTA	***1074**
113	MENDEZ	GEVA	VANESA	***4954**
114	MILLAN	FORTEA	HELENA	***2878**

115	MIRALLES	MOYA	ABEL	***8428**
116	MOLINER	GIMENO	ROBERTO	***2267**
117	MONFERRER	AGUILELLA	MARIA LLUISA	***2160**
118	MONFERRER	ROS	EVA	***0952**
119	MONFORT	MURIACH	SARAY	***9395**
120	MONSERRAT	PALACIOS	ANAIS	***7830**
121	MORALES	SAURA	TERESA ISABEL	***4472**
122	MUNTEANU		SIMONA VASILICA	***4547**
123	MURARIU	CONDREA	VASILICA	***6737**
124	MUSSONS	MARTINEZ	MONSERRAT	***9559**
125	NAVARRO	GARCIA	ALMUDENA	***4927**
126	NAVARRO	GARCÍA-CONSUEGRA	CARLA	***2087**
127	NAVARRO	GIL	GEMA	***1109**
128	NAVAS	CAÑATE	MIRIAM	***7080**
129	NAVAS	MARTÍN	LAURA	***7247**
130	NOLLA	LORENTE	JOANA	***2544**
131	OREA	MORCILLO	ANTONIA	***9650**
132	OUZZIKI	ES SAADY	ZAHRA	***1732**
133	PEREDES	GAROFALO	KARLA ESTHEFANIA	***5713**
134	PARIS	BRETO	GUILLERMO	***6950**
135	PARREÑO	RUIZ	CARLOS	***6974**
136	PAZ	MOLINA	GISARLEYNA DUBRASKA	***0211**
137	PEDRO	RODRIGUEZ	SHEILA	***8842**
138	PEREZ	CASTELLO	MARIA DEL HENAR	***7692**
139	PEREZ	TENZA	EVA	***9602**
140	PONS	ARMENGOL	VICENT	***6186**
141	PUERTAS	LOPEZ	NOELIA	***4254**
142	PUIGSUBIRA	CARBONELL	MARIA DEL MAR	***7568**
143	QUEROL	NIETO	MÓNICA	***0554**
144	QUINTANA	AMATE	MARÍA DEL CARMEN	***0735**
145	RAMBLA	JUAN	MARTA	***9592**
146	RAMBLA	MULET	MARIA SONIA	***9553**
147	RAMÓN	PITARCH	AGUSTÍN	***9003**
148	RANDO	LLOPIS	DIANA	***3094**
149	REDÓN	SOL	SONI	***6552**
150	REY	BORREGO	ELOY	***8272**
151	RIUS	BALAGUER	MARIA PILAR	***9218**
152	ROCA	BARREDA	MARIA DEL MAR	***8272**
153	RODRIGUEZ	ALARCON	MARINA	***6891**
154	ROMERO	GARCIA	MIRIAM	***4640**
155	ROYO	MONTESINOS	BEGOÑA	***8171**
156	RUIZ-HERRERA	ARNIZ	ALBA	***9052**
157	SAEZ	LLEO	MIGUEL ANGEL	***0584**
158	SALVADOR	ARRUFAT	MARIA TERESA	***4543**
159	SALVADOR	GONZALEZ	ANGELS	***0317**
160	SALVADOR	SALVADOR	PABLO	***0502**
161	SANMARTI	GARCIA	MARC MIQUEL	***8045**

162	SANSANO	LOPEZ	MIRIAM	***9665**
163	SANTOLAYA	CAMARERO	ANA MARIA	***8049**
164	SANZ	GARGALLO	MIRIAM	***6733**
165	SANZ	TAUS	YOLANDA	***8295**
166	SEBASTIA	VEA	FRANCISCO	***2081**
167	SEGOVIA	CALVO	ROSALIA	***6561**
168	SERRA	MAYORAL	MARIA YOLANDA	***4000**
169	SERRANO	BORT	JOSE PASCUAL	***2372**
170	SERRANO	SILVESTRE	IVAN	***2780**
171	SIDRO	GOMEZ	JOSEP LLUIS	***4603**
172	SORIANO	JUBERIAS	PILAR SILVIA	***5895**
173	TELLOLS	CATALAN	ARANZAZU	***7788**
174	TELLOLS	MACIAN	ANA ISABEL	***9076**
175	TRILLES	SULLER	SILVIA	***7189**
176	VALLADOLID	FUSTER	ELISABETH	***9519**
177	VALLADOLID	FUSTER	MARIA PILAR	***9359**
178	VAREA	LEAL	MARIA DEL CARMEN	***9245**
179	VERICAT	SANZ	ALVARO	***9536**
180	VICIANO	RODENAS	MARIA JOSE	***6818**
181	VIDAL	USO	MARTA	***8298**
182	VILLALBA	FERRER	IRENE	***8759**
183	VIVAS	SÁNCHEZ	MARIA CARMEN	***5424**
184	ZAERA	TENA	MARIA ROSA	***4631**
185	ZARAGOZA	ADSUARA	ANA MARIA	***2964**
186	ZARZOSO	PRADES	ANA MARIA	***4632**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	CARREÑO	RUBIO	JOSE JUAN	***8889**
2	DURO	CASAMAYOR	IRENE	***0084**
3	SANCHEZ	FUENTES	CRISTINA	***2998**

TURNO RESERVADO A PERSONA CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	ALMELA	MEZQUITA	RAQUEL	***2852**
2	FALOMIR	VALLS	VÍCTORIA EUGENIA	***7987**
3	FRANCISCO	PONS	ALEJANDRO JOSE	***8558**
4	GARCIA	GUIJARRO	ANTONIO VICENTE	***9363**
5	GÓMEZ	MARTÍNEZ	ROSA MARÍA	***4563**
6	GUILLEN	HERRERA	NURIA RAMONA	***8829**
7	LIZONDO	LENGUA	RAUL	***4137**
8	MARTORELL	FABRA	LUIS ENRIQUE	***6745**
9	PITA	AVILA	HECTOR	***6029**
10	PEDRO	DELGADO	MELCHOR	***9479**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: D^a. Vanessa González Vidal, Secretario-Interventor.

SUPLENTE: D^a. Montserrat Paricio Comins, Oficial Mayor.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial, designado por el Presidente de la Corporación.

TITULAR: D^a. Mónica Marí Torán, Jefe Servicio Recursos Humanos.

SUPLENTE: D^a. Andrea Masip Bagan, Técnico Medio de Gestión.

VOCALES:

Tres funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial, designado por el Presidente de la Corporación.

TITULAR: D^a. Laura Mundo Cid, Auxiliar de Recaudación.

SUPLENTE: D. Vicente Aguilera Alemany, Auxiliar de Recaudación.

TITULAR: D^a. Cristina Alhambra Soriano, Secretario-Interventor.

SUPLENTE: D. Luis Giménez Andrés, Secretario-Interventor.

TITULAR: D^a. Sara Gil Beltran, Jefe Negociado Coordinador Gestión de Tributos con Recursos.

SUPLENTE: D^a. Susana Bayo Ballester, Jefe Negociado Voluntaria y Ejecutiva de Municipios Adscritos.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

TITULAR: D. Enric Agut Ferrer, Selección y Situaciones Administrativas.

SUPLENTE: D^a. Charo Felis Fandos, Gestión Presupuestaria.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, el día 13 de marzo de 2025, a las 10:30 h, en el Complejo Socio-Educativo Penyeta Roja, Edificio Central, 1^a planta, sito en Partida Penyeta Roja s/n, 12004 Castelló de la Plana.

CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE AULAS.

AULA N°1				
N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	ADAMUZ	FERNANDEZ	ANA CAROLINA	***9407**
2	ALBALATE	FERNANDEZ	PEDRO	***9259**
3	ALCAZAR	CHAMON	ERNESTO FRANCISCO	***6228**
4	ALCON	MOLINA	JORDI	***8194**
5	ALEJOS	HERNANDEZ	SERGIO	***8635**
6	ALGUACIL	RAMBLA	SAMANTA	***2803**
7	ALLEPUZ	GARCIA	ANA	***7649**
8	ALONSO	BELLES	YVES	***6592**
9	APARICIO	ROIG	CONSUELO DESAMPARADOS	***9423**

10	APARISI	BREVA	SUSANA	***9041**
11	ARCHILES	VICIACH	MARIA TERESA	***7916**
12	ARMESTO	BATOLOME	MARÍA DEL CARMEN	***9826**
13	ARNAU	FAS	ROSARIO ANA	***8016**
14	BARBERÁN	GIMENO	REBECA	***0204**
15	BARCELO	TUR	EMILIO	***0004**
16	BARRACHINA	IBARRA	CESAR	***3742**
17	BARREDA	SALES	MARIA JOSE	***6638**
18	BARREDA	VALERO	VANESSA	***6513**
19	BECKER	SALAI	ALEJANDRO	***9424**
20	BEDRINA	PERIS	EUGENIA	***4105**
21	BELTRAN	COMIN	CARLOS MARIA	***4632**
22	BENEYTO	SILVESTRE	FRANCISCO JOSE	***9312**
23	BLASCO	BARBERA	ALVARO	***9471**
24	BLASCO	FERNANDEZ	SANTIAGO	***9586**
25	BLASCO	SANZ	EMILIA	***4656**
AULA N°2				
N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
26	BONET	RICO	MARÍA CRISTINA	***7180**
27	BONIS	RECIO	FRANK	***3358**
28	BORT	GIMENO	MIRIAM	***4701**
29	BOZHANKOVA	LAZAROVA	MARIYA	***4703**
30	BUCERO	SOLA	MARIA BELEN	***5958**
31	BUJ	VERGE	ABEL	***9752**
32	CABO	ESTEVE	ANNA	***9406**
33	CALVO	ZAMORA	MARIA ESTHER	***8302**
34	CAMPILLO	ZAMORA	EDUARDO	***9266**
35	CAMPOS	MARTIN	GLORIA BIBIANA	***7795**
36	CANO	RIBALTA	MARIA TERESA	***6796**
37	CANTAVELLA	BELTRAN	TERESA	***9155**
38	CARCELLER	RUIZ	LAURA	***8874**
39	CARMONA	FLORES	SUSANA	***7522**
40	CARO	PRIETO	PABLO VICENTE	***5343**
41	CASALTA	MARTI	NATIVIDAD	***9415**
42	CATALAN	MORAN	ROGER	***6256**
43	CIUTAD	VALVERDE	JOSE IGNACIO	***9845**
44	COLLAZOS	VALLES	NOELIA	***6247**
45	COMPAN	AYMERICH	SARA	***2296**
46	COMPTE	BALMES	ANGEL	***9847**
47	CORDUS	SPIRACHE	CRINA EMANUELA	***5409**
48	CRIVITCHI	ALEXEEV	ALISA	***3752**
49	DE DIOS	GUILLAMON	SUSANA	***0454**
50	DEL MOLINO	MUÑIZ	IGNACIO	***5393**

AULA N°3				
N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
51	DELGADO	FERNÁNDEZ	MARÍA ROCIO	***8592**
52	DIAZ	DE SANTIAGO	ANA	***3563**
53	DIAZ	ESTEVE	MARIA	***9147**
54	DIDRAGA		IONELA CRISTINA	***9382**
55	DIEZ	PUIG	CORINA	***8432**
56	DOMINGUEZ	PUERTA	MONICA	***9461**
57	DURAN	UROZ	MARIA DE LOS ANGELES	***7823**
58	EDO	BARREDA	MARIA CELIA	***8474**
59	ESBRI	VILLAROYA	JAVIER	***0165**
60	ESPADA	CASTRO	MONICA	***1797**
61	FANDOS	MONTORO	GLORIA	***4233**
62	FERNANDEZ	BONET	LAURA	***8093**
63	FERRER	GARCÍA	PABLO	***4019**
64	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***5827**
65	FOLCH	NICOLAU	MARIA	***4049**
66	FONT	FLAJ	CARLOS VICENTE	***8676**
67	FONT	MARTINEZ	ROSER	***8433**
68	FORES	CORNELLES	MARIA LETICIA	***4176**
69	GALINDO	BESCOS	MARTA	***2711**
70	GARAVITO	GOMEZ	JULIETH ALEXANDRA	***5106**
71	GARCES	NEBOT	MONICA	***7248**
72	GARCIA	FERNANDEZ	MARIA BELEN	***0701**
73	GARCIA	GARCIA	MARIA PILAR	***7598**
74	GARCIA	LOPEZ	ALBERTA	***4603**
75	GARCIA	SANCHEZ	JUDITH	***9023**
AULA N°4				
N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
76	GASCO	IZQUIERDO	ANNA	***8858**
77	GASION	LLUCH	SUSANA VANESSA	***1305**
78	GIMENO	MELIA	MARIA TERESA	***7257**
79	GOMEZ	LOPEZ	ISABEL	***9606**
80	GOMEZ	RUIZ	MONICA	***0028**
81	GOMINS	POMARES	MARIOLA	***8821**
82	GONZALEZ	MARTINEZ	ESTIBALIZ	***6548**
83	GORGON		ELENA AURA	***9312**
84	GOZALBO	TRAVER	OSCAR	***8069**
85	GUAL	HERNANDEZ	JUAN PEDRO	***0186**
86	GUILLEN	CASTAÑER	MARIA JOSE	***4564**
87	HERRERO	ROMERO	FELIX	***9241**
88	HIGON	LEON	EVA	***5073**
89	HOLGADO	PAZOS	LIDIA	***6292**

90	HOROIANU	CHITAN	CRISTINA	***6802**
91	IBAÑEZ	ARCHILES	BEATRIZ	***6262**
92	IBAÑEZ	BALLESTAR	MANUELA	***8059**
93	IBAÑEZ	MOR	JOSE LUIS	***0827**
94	JIMENEZ	GARGALLO	ZORAHIDA	***9340**
95	LARA	AGUILAR	ANA	***0448**
96	LEON	BARCO	LAURA	***8825**
97	LKAREM	EL BROUZI	FATIHA	***5998**
98	LLIDÓ	GIMENO	INMACULADA	***2523**
99	LLOPIS	MARCO	ASUNCION	***2943**
100	LLOPIS	RAMBLA	JOSE	***8477**
AULA N°5				
N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
101	LLORENS	INSA	EMILIO JOSE	***4699**
102	LOPEZ	BELLES	ALICIA	***0583**
103	LOPEZ	SANCHIS	RICARDO	***0556**
104	LUCIA	CORTES	IVANA	***9797**
105	LUNA	LOPEZ	MARIA DOLORES	***4895**
106	MARIN	DIAZ	CRISTINA	***4897**
107	MARTI	GRANELL	EVA MARIA	***9168**
108	MARTINEZ	SANCHO	LUISA	***4204**
109	MARZA	RAMIREZ	MARÍA	***6978**
110	MATA	CARDA	VICENTE PASQUAL	***6388**
111	MATEU	CEPRIA	JUAN	***7989**
112	MELIA	LLOBREGAT	MARTA	***1074**
113	MENDEZ	GEVA	VANESA	***4954**
114	MILLAN	FORTEA	HELENA	***2878**
115	MIRALLES	MOYA	ABEL	***8428**
116	MOLINER	GIMENO	ROBERTO	***2267**
117	MONFERRER	AGUILELLA	MARIA LLUISA	***2160**
118	MONFERRER	ROS	EVA	***0952**
119	MONFORT	MURIACH	SARAY	***9395**
120	MONSERRAT	PALACIOS	ANAIS	***7830**
121	MORALES	SAURA	TERESA ISABEL	***4472**
122	MUNTEANU		SIMONA VASILICA	***4547**
123	MURARIU	CONDREA	VASILICA	***6737**
124	MUSSONS	MARTINEZ	MONSERRAT	***9559**
125	NAVARRO	GARCIA	ALMUDENA	***4927**
AULA N°6				
N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
126	NAVARRO	GARCÍA-CONSUEGRA	CARLA	***2087**
127	NAVARRO	GIL	GEMA	***1109**
128	NAVAS	CAÑATE	MIRIAM	***7080**

129	NAVAS	MARTÍN	LAURA	***7247**
130	NOLLA	LORENTE	JOANA	***2544**
131	OREA	MORCILLO	ANTONIA	***9650**
132	OUZZIKI	ES SAADY	ZAHRA	***1732**
133	PAREDES	GAROFALO	KARLA ESTHEFANIA	***5713**
134	PARIS	BRETO	GUILLERMO	***6950**
135	PARREÑO	RUIZ	CARLOS	***6974**
136	PAZ	MOLINA	GISARLEYNA DUBRASKA	***0211**
137	PEDRO	RODRIGUEZ	SHEILA	***8842**
138	PEREZ	CASTELLO	MARIA DEL HENAR	***7692**
139	PEREZ	TENZA	EVA	***9602**
140	PONS	ARMENGOL	VICENT	***6186**
141	PUERTAS	LOPEZ	NOELIA	***4254**
142	PUIGSUBIRA	CARBONELL	MARIA DEL MAR	***7568**
143	QUEROL	NIETO	MÓNICA	***0554**
144	QUINTANA	AMATE	MARÍA DEL CARMEN	***0735**
145	RAMBLA	JUAN	MARTA	***9592**
146	RAMBLA	MULET	MARIA SONIA	***9553**
147	RAMÓN	PITARCH	AGUSTÍN	***9003**
148	RANDO	LLOPIS	DIANA	***3094**
149	REDÓN	SOL	SONI	***6552**
150	REY	BORREGO	ELOY	***8272**
AULA N°7				
N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
151	RIUS	BALAGUER	MARIA PILAR	***9218**
152	ROCA	BARREDA	MARIA DEL MAR	***8272**
153	RODRIGUEZ	ALARCON	MARINA	***6891**
154	ROMERO	GARCIA	MIRIAM	***4640**
155	ROYO	MONTESINOS	BEGOÑA	***8171**
156	RUIZ-HERRERA	ARNIZ	ALBA	***9052**
157	SAEZ	LLEO	MIGUEL ANGEL	***0584**
158	SALVADOR	ARRUFAT	MARIA TERESA	***4543**
159	SALVADOR	GONZALEZ	ANGELS	***0317**
160	SALVADOR	SALVADOR	PABLO	***0502**
161	SANMARTI	GARCIA	MARC MIQUEL	***8045**
162	SANSANO	LOPEZ	MIRIAM	***9665**
163	SANTOLAYA	CAMARERO	ANA MARIA	***8049**
164	SANZ	GARGALLO	MIRIAM	***6733**
165	SANZ	TAUS	YOLANDA	***8295**
166	SEBASTIA	VEA	FRANCISCO	***2081**
167	SEGOVIA	CALVO	ROSALIA	***6561**
168	SERRA	MAYORAL	MARIA YOLANDA	***4000**
169	SERRANO	BORT	JOSE PASCUAL	***2372**

170	SERRANO	SILVESTRE	IVAN	***2780**
171	SIDRO	GOMEZ	JOSEP LLUIS	***4603**
172	SORIANO	JUBERIAS	PILAR SILVIA	***5895**
173	TELOLS	CATALAN	ARANZAZU	***7788**
174	TELOLS	MACIAN	ANA ISABEL	***9076**
175	TRILLES	SULLER	SILVIA	***7189**
AULA N°8				
N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
176	VALLADOLID	FUSTER	ELISABETH	***9519**
177	VALLADOLID	FUSTER	MARIA PILAR	***9359**
178	VAREA	LEAL	MARIA DEL CARMEN	***9245**
179	VERICAT	SANZ	ALVARO	***9536**
180	VICIANO	RODENAS	MARIA JOSE	***6818**
181	VIDAL	USO	MARTA	***8298**
182	VILLALBA	FERRER	IRENE	***8759**
183	VIVAS	SÁNCHEZ	MARIA CARMEN	***5424**
184	ZAERA	TENA	MARIA ROSA	***4631**
185	ZARAGOZA	ADSUARA	ANA MARIA	***2964**
186	ZARZOSO	PRADES	ANA MARIA	***4632**
187	ALMELA	MEZQUITA	RAQUEL	***2852**
188	FALOMIR	VALLS	VÍCTORIA EUGENIA	***7987**
189	FRANCISCO	PONS	ALEJANDRO JOSE	***8558**
190	GARCIA	GUIJARRO	ANTONIO VICENTE	***9363**
191	GÓMEZ	MARTÍNEZ	ROSA MARÍA	***4563**
192	GUILLEN	HERRERA	NURIA RAMONA	***8829**
193	LIZONDO	LENGUA	RAUL	***4137**
194	MARTORELL	FABRA	LUIS ENRIQUE	***6745**
195	PITA	AVILA	HECTOR	***6029**
196	PEDRO	DELGADO	MELCHOR	***9479**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 05 de febrero de 2025.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00445-2025-U

PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2025- 0216 , de fecha 05/02/2025 , ha resuelto:

“Convocar bolsa de trabajo para la provisión de puestos de difícil cobertura de Licenciado en Humanidades (Subgrupo A1), en el Complejo Socio-educativo Penyeta Roja dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

BASES: Regirán las aprobadas por la Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2022-4325, de fecha 31/10/2022, y publicadas en el BOP núm 133, de fecha 5 de noviembre de 2022. Dichas bases se encuentran asimismo disponibles en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <https://www.dipc.as/es/recursos-humanos.html>

REQUISITOS:

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de Licenciado o Grado en: Filosofía y Letras, (Sección Geografía e Historia), Geografía e Historia, Historia, Geografía, Historia del Arte, Humanidades, Historia y Patrimonio, o cumplidas las condiciones para obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas.

- No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

a) Certificado de no antecedentes penales en delitos sexuales.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, acreditan dicha formación quienes se encuentran en posesión del título de Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de idiomas. Asimismo acreditan dicha formación quienes se encuentren en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, organizados por las universidades al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de

Ordenación General del Sistema Educativo, así como el Certificado de Aptitud Pedagógica, todos ellos obtenidos antes de 1 de octubre de 2009.

A quienes acrediten que antes de 1 de octubre de 2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Están exceptuados de este requisito quienes se encuentren en posesión de título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro, licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica, cuando hayan sido obtenidos antes de 1 de octubre de 2009. Asimismo, también estarán exentos quienes estuvieran cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y tuvieran cursado 180 créditos de estas a la fecha anteriormente citada de 1 de octubre de 2009."

c) CERTIFICADO DE NIVEL C1 DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO DE LA JUNTA QUALIFICADORA DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ (JQCV) O EQUIVALENTE.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Los puestos se adjudicarán por sorteo celebrado ante el Secretario de Diputación de Castellón o quien legalmente le sustituya.

TASA:

Según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas y expedición o copia de documentos de la Excma. Diputación de Castellón, BOP núm. 70 de fecha 11 de junio de 2022, el importe por participar en la formación de bolsas de empleo, se fija en 30 € para el subgrupo A1.

Se establece una tarifa reducida en un 50 % en diversas situaciones personales a continuación detalladas para el supuesto de acceso a procedimientos selectivos. Esta tarifa reducida para determinadas situaciones personales será aplicable a los siguientes sujetos pasivos: Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria, las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Las citadas circunstancias deberán acreditarse en el momento de la presentación de la instancia correspondiente mediante el título, carnet o certificado acreditativo en cada caso.

La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

PLAZO PRESENTACIÓN INSTANCIAS:

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma La Presidenta por delegación, el Diputado Delegado, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente al margen.

Castellón, 5 de febrero de 2025.

El Secretario General, por delegación, La Jefe de Recursos Humanos.

Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00480-2025-U

ALCALÀ DE XIVERT

BDNS(Identif.):811416

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811416>)

Por la presente se comunica que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2025, se ha aprobado una rectificación de un error material observado en las bases de la III Edición del Concurso de Dibujo "8 DE MARÇ DIA INTERNACIONAL DE LES DONES. ALCALÀ DE XIVERT-ALCOSSEBRE PER LA IGUALTAT 2025".

Se publica la parte dispositiva del acuerdo que dice:

PRIMERO.

- Rectificar el error material existente en las bases de la III Edición del Concurso de Dibujo "8 DE MARÇ DIA INTERNACIONAL DE LES DONES. ALCALÀ DE XIVERT-ALCOSSEBRE PER LA IGUALTAT 2025" que han de regir el funcionamiento y organización del concurso dibujo organizado por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert junto con los centros educativos de primaria y secundaria de Alcalà de Xivert para conmemorar el 8 de marzo, el día internacional de la mujer, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de enero de 2025, de la siguiente manera:

Donde dice:

"2.Participants

Poden participar els i les alumnes de primària dels centres educatius "Lo Campanar", i "La Mola" matriculats durant el curs 2024-2025.

4.Categories

S'establiran quatre categories:

Categoria A: 1r i 2n curs de primària

Categoria B: 3r i 4t curs de primària

Categoria C: 5è i 6è curs de primària

5.Premis

El concurs estarà dotat dels premis següents amb càrrec a la partida d' Igualtat del pressupost municipal :
Un premi per valor de 100,00 € en material escolar i coeducatiu per al dibuix guanyador de la categoria A.

Dos premis accèssit per valor de 30,00€ cadascun, en material escolar i coeducatiu per a la categoria A.

Un premi per valor de 100,00 € en material escolar i coeducatiu per al dibuix guanyador de la categoria B.

Dos premis accèssit per valor de 30,00€ cadascun, en material escolar i coeducatiu per a la categoria B.

Un premi per valor de 100,00 € en material escolar i coeducatiu per al dibuix guanyador de la categoria C.

Dos premis accèssit per valor de 30,00€ cadascun, en material escolar i coeducatiu per a la categoria C."

Debe decir:

"2.Participants

Poden participar els i les alumnes de primària dels centres educatius "Lo Campanar", "La Mola" i "IES Serra d'Irta", matriculats durant el curs 2024-2025.

4. Categories

S'establiran quatre categories:

Categoria A: 1r i 2n curs de primària

Categoria B: 3r i 4t curs de primària

Categoria C: 5è i 6è curs de primària

Categoria D: 3r i 4t curs de la E.S.O., 1r i 2n curs de FPB, i batxiller.

5. Premis

El concurs estarà dotat dels premis següents amb càrrec a la partida d' Igualtat del pressupost municipal:

Un premi per valor de 100,00 € en material escolar i coeducatiu per al dibuix guanyador de la categoria A.

Dos premis accèssit per valor de 30,00€ cadascun, en material escolar i coeducatiu per a la categoria A.

Un premi per valor de 100,00 € en material escolar i coeducatiu per al dibuix guanyador de la categoria B.

Dos premis accèssit per valor de 30,00€ cadascun, en material escolar i coeducatiu per a la categoria B.

Un premi per valor de 100,00 € en material escolar i coeducatiu per al dibuix guanyador de la categoria C.

Dos premis accèssit per valor de 30,00€ cadascun, en material escolar i coeducatiu per a la categoria C.

Un premi per valor de 100,00 € en material escolar i coeducatiu per al dibuix guanyador de la categoria D.

Dos premis accèssit per valor de 30,00€ cadascun, en material escolar i coeducatiu per a la categoria D."

SEGUNDO.

- Publicar el acuerdo que se adopte en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web del Municipio, en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia

ALCALÀ DE XIVERT

2025-02-06

Francisco Juan Mars, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00467-2025-U

ATZENETA DEL MAESTRAT

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía Núm. 2025-0148, de fecha 4 de febrero, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte "Boalar o Dehesa" conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría
 - Domicilio: C/ Plaça Major, 2 C.P.: 12132 Atzeneta del Maestrat (Castellón)
 - Teléfono: 964370018
 - Sede electrónica: atzenetadelmaestrat.sedelectronica.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 días naturales días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón
- d) Número de expediente: 222/2024

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Enajenación aprovechamiento de pastos de monte de utilidad pública por subasta pública.
- b) Descripción del objeto: monte de utilidad pública sito en el municipio de Atzeneta del Maestrat.

Tipo de aprovechamiento: Pastos
Monte : "Boalar o Dehesa" (CS078CS3008)
Cuantía: 23 UGM
Superficie a aprovechar: 130 ha
Pertenencia : Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat
Municipio: Atzeneta del Maestrat

c) División por lotes: No

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Enajenación aprovechamiento de pastos de monte de utilidad pública por subasta pública.
- c) Condiciones del aprovechamiento: las determinadas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para la enajenación del aprovechamiento de pastos del monte "Boalar o Dehesa" (CS078CS3008) sito en el municipio de Atzeneta del Maestrat, redactado por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

4.- Importe del contrato:

- a) Importe: 0,00 euros anuales, para un plazo de ejecución de 5 anualidades.

5.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las determinadas en el del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la enajenación del aprovechamiento de pastos del monte "Boalar o Dehesa" (CS078CS3008) sito en el municipio de Atzeneta del Maestrat.

6.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón
- b) Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat y en las formas según la Cláusula octava del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la enajenación del aprovechamiento de pastos del monte "Boalar o Dehesa" (CS078CS3008) sito en el municipio de Atzeneta del Maestrat.

7.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, C/ Plaça Major, 2, CP 12132.
- b) Fecha y hora: según lo indicado en la Cláusula décima, apartado dos, del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la enajenación del aprovechamiento de pastos del monte "Boalar o Dehesa" (CS078CS3008) sito en el municipio de Atzeneta del Maestrat.

8.- Acceso a la información:

- a) Los pliegos que han de regir el presente contrato (Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas) se encontrarán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento: atzenetadelmaestrat.sedelectronica.es

En Atzeneta del Maestrat, a 5 de febrero de 2025.
El Alcalde-Presidente, Santiago Agustina Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00469-2025-U

BENICARLÓ

BDNS(Identif.):813088

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813088>)

Primero. Objeto.

Promover Benicarló como destino gastronómico de referencia y como centro de creación de talento culinario en cuanto a la cocina de la alcachofa.

Segundo. Bases reguladoras.

<https://benicarlo.sedipualba.es/firma/documento.aspx?csv=HEAAAQA2ELD9LL3LHLPE&modo=abrir>

Tercero. Importe.

El importe total es de 1.200,00 €.

Cuarto. Plazo de solicitudes.

Hasta el 11 de febrero de 2025.

Benicarló

2025-02-05

Juan Manuel Cerdá Tena

Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00343-2025

BENLLOC

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL (DERECHOS DE EXAMEN) , cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL (DERECHOS DE EXAMEN) con la redacción que a continuación se recoge:

"ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes Tarifas:

	Euros
Subgrupo A1	60
Subgrupo A2	50
Grupo B	45
Subgrupo C1	40
Subgrupo C2	35
Agrupaciones Profesionales a que se hace referencia en la DA 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	25

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

En Benlloc, a 28 de enero de 2025, El Alcalde-Presidente, Ángel Ribes Bellés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00484-2025-U

BETXÍ

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2025, se aprobaron las Bases Reguladoras del Proceso Selectivo para la Provisión en Propiedad, mediante turno libre y turno de movilidad, de tres plazas vacantes de Agente de la Policía Local de Betxí, y su convocatoria:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE TURNO LIBRE Y TURNO DE MOVILIDAD, TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

1. NORMAS GENERALES

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica, grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 y 2024.

A la convocatoria podrán agregarse las vacantes que se produzcan en la plantilla hasta la celebración del curso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, conforme a la normativa aplicable, y más en concreto a lo dispuesto en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

1.2.- De las plazas convocadas, dos serán provistas mediante oposición por turno libre y una mediante concurso por turno de movilidad, todo ello de conformidad con lo reglado en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. En el caso, de agregarse otras vacantes, deberá de ajustarse a los mínimos previstos en el Anexo I del Decreto 179/2021.

Previamente a la realización, del procedimiento de turno libre se resolverá el turno de movilidad. Si las plazas ofertadas por el turno de movilidad no fueran cubiertas por este turno, incrementarán las que hayan de ser provistas por el turno libre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 y del Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

1.3.- En la presente convocatoria no será de aplicación lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de no convocarse más de 3 plazas por turno libre, salvo que se agreguen más vacantes, en cuyo caso se debería efectuar reserva del 30 por 100 del total de las plazas convocadas para su cobertura por mujeres.

Las plazas objeto de la convocatoria están dotadas con las retribuciones básicas establecidas para el grupo C, subgrupo C1 y complementos correspondientes.

1.4. En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente.

- Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

- CORRECCIÓN de errores del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. TURNO LIBRE.

El acceso por turno libre a la categoría de Agente de policía local se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/1017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, debiendo reunir las personas aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada debidamente acreditada por la autoridad académica competente.

- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

2.2. TURNO DE MOVILIDAD.

Para participar en el concurso de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos ocupando puestos en propiedad, durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendido/a en sus funciones ni inhabilitado/a por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas bastará solamente el anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento www.betxi.es, ésta última a título meramente informativo.

4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición para el turno libre o concurso para el turno de movilidad se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General, mediante las instancias modelo que constan en el Ayuntamiento, preferentemente mediante presentación telemática, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación es de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el art. 3.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En caso de efectuar el trámite por vía telemática, se habilita un procedimiento específico para la presentación de solicitudes a través de la Sede electrónica municipal (<https://betxi.sedelectronica.es>).

Asimismo, si se presenta la solicitud en un registro de Administración distinta al Ayuntamiento, las personas aspirantes deberán remitir un fax al Ayuntamiento dirigido al Departamento de Recursos Humanos, fax 964/62.11.03) o correo electrónico a la dirección registregeneral@betxi.es, en el que han de comunicar la presentación de la solicitud acompañada de una copia de la instancia presentada y sellada por el organismo correspondiente.

En la instancia se tendrá que indicar al turno al que se opta.

A las instancias para el TURNO LIBRE se acompañará:

- Instancia de participación en el proceso selectivo – turno libre (Anexo I de las presentes Bases).
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases.

- Justificante de haber ingresado en concepto de derechos de examen. El importe de los derechos de examen y de formación del expediente se fija en 100 euros, de conformidad con el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Pruebas Selectivas, y solo podrá ser devuelto cuando la persona aspirante no fuera admitida a las pruebas, por falta de requisitos para participar en las mismas. Dicho importe será abonado por las personas aspirantes en la cuenta del Ayuntamiento de Betxi en RURALNOSTRA BETXI, número ES34 3138 1199 80 0028545812.

De conformidad con el art. 5 de la Ordenanza Fiscal, los aspirantes que acrediten su condición de miembro de familia numerosa de categoría general o de familia monoparental de categoría general gozarán de una bonificación del 50% de la tasa, debiéndose acreditar a través de fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.

En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

A las instancias para el TURNO DE MOVILIDAD se acompañarán:

- Instancia de participación en el proceso selectivo – turno movilidad (Anexo II de las presentes Bases).
- Fotocopia del DNI

- Justificante de haber ingresado en concepto de derechos de examen. El importe de los derechos de examen y de formación del expediente se fija en 100,00 euros, de conformidad con el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Pruebas Selectivas, y solo podrá ser devuelto cuando la persona aspirante no fuera admitida a las pruebas, por falta de requisitos para participar en las mismas. Dicho importe será abonado por las personas aspirantes en la cuenta del Ayuntamiento de Betxi en RURALNOSTRA BETXI, número ES34 3138 1199 80 0028545812.

De conformidad con el art. 5 de la Ordenanza Fiscal, los aspirantes que acrediten su condición de miembro de familia numerosa de categoría general o de familia monoparental de categoría general gozarán de una bonificación del 50% de la tasa, debiéndose acreditar a través de fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.

En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

- La totalidad de los méritos que se deseen alegar y aportar, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. La acreditación de los méritos se efectuará a través de la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por Universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que impartan formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

g) Otros méritos: certificados expedidos por el órgano competente sobre las siguientes materias:

- La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizada por una institución o administración pública.

- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE.

- Las publicaciones relacionadas con la función policial.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, y hayan aportado la documentación indicada en la base anterior según el turno por el que concurren.

5.1. Datos de contacto

Las personas interesadas deberán designar en su instancia una dirección de correo electrónico, la cual se considerará la única dirección válida a efectos de notificaciones y llamamientos, debiendo además indicarse un número de teléfono para recibir comunicaciones en horario de mañana. Será responsabilidad exclusiva las personas solicitantes los errores en la consignación de los mismos y sus futuras modificaciones. Las modificaciones de los datos deberán comunicarse a través del Registro General Municipal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos de los diferentes turnos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y a título informativo en la sede electrónica municipal/página web www.betxi.es, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas. En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la oposición.

6- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

6.1.a. El Órgano Técnico de Selección de las pruebas se integrará por un Presidente, un Secretario y tres vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.1.b. El Órgano Técnico de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- Vocales:

- Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La designación de los miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.1.c. Las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, de acuerdo con el artículo 28, apartado 5, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

6.1.d. Podrá nombrarse personal asesor del Órgano Técnico de Selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

6.2. Los miembros del Órgano Técnico de Selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (LRJSP). No podrán ser nombrados miembros personas colaboradoras o asesoras de éstos que hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3. Para la válida constitución del Órgano Técnico de Selección será necesaria la asistencia presencial o a distancia (telemáticamente), de la presidencia y de la secretaria y de la mitad, como mínimo, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, a partir de su constitución el Órgano Técnico de Selección, para actuar, requerirá la presencia física o a distancia (telemáticamente), de la presidencia y de la secretaria y de la mitad, como mínimo, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Órgano Técnico de Selección se ajustará en todo momento a lo que disponen los artículos 15 al 18 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

6.7. A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría 2ª de las recogidas en aquél.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. En cualquier momento, el órgano de selección puede requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "H". En caso de que no haya ninguna persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "I", el orden de actuación se iniciará por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "J" y así, sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo que establece la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 9816, 26.03.2024).

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en un llamamiento único y las que no comparezcan perderán su derecho, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Órgano Técnico de Selección, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica municipal/ página web del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

7.5. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente no podrá transcurrir un plazo superior de cuarenta y cinco días naturales.

7.6. Para la realización de pruebas, que por sus características o dificultad así lo requieran, el Órgano Técnico de Selección podrá disponer la incorporación de personas especialistas que le asesoren. Estas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los especialistas, que serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia, se publicará igualmente junto con la composición del Órgano Técnico de Selección.

7.7. Si en cualquier momento del proceso selectivo llega a conocimiento del Órgano Técnico de Selección que alguna de las personas aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la exclusión a la alcaldía indicando los motivos de la misma.

7.8. Igualmente, el Órgano Técnico de Selección podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

8. PROCESO SELECTIVO

8.1. El acceso por turno libre a la categoría de Agente de policía local se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/1017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

8.2. La provisión, por el turno de movilidad se llevará a cabo por el procedimiento de concurso de méritos. Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

A-TURNO LIBRE. FASE DE OPOSICIÓN.

El temario que rige el proceso selectivo es el que figura en el Anexo III de estas bases. El proceso selectivo cuidará de la adecuación del contenido de las pruebas a las funciones a asumir y a las tareas a desarrollar.

PRIMER EJERCICIO.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en el Base Segunda Punto 1º letra i) (altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres).

Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

La prueba de aptitud física se desarrollará conforme a los criterios reglados en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, son los siguientes:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

Normas de ejecución de la Prueba:

- Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

- Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya", indicando "ya" el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.

- Invalidaciones:

1. Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

2. Eliminación:

2.1 Realizar 2 nulos.

2.2 Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

2.3 Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

2.4 Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

- Número de intentos: dos.

Especificaciones técnicas: Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 330".

Instalación: pista de atletismo.

- Valoración: las marcas para obtener la calificación de apto/apta para turno libre escala básica-agente, ser:

1. Hombres: Hasta 10"

2. Mujeres: Hasta 12"

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

Normas de ejecución de la Prueba:

- Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

- Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

- Invalidaciones:

1. Nulo:

1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2. Eliminación:

2.1. Realizar dos nulos.

2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

- Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

- Especificaciones técnicas: Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

- Instalación: foso de arena.

- Valoración: Para turno libre escala básica. Agente, las marcas para obtener la calificación de apto/apta serán:

1. Hombres: 4KG; 5,90 metros o más
2. Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

Normas de ejecución de la Prueba:

- Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

- Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya", indicando "ya" el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

- Invalidaciones:

1. Nulo:

1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

2. Eliminación:

2.1. Realizar 2 nulos.

2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

- Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

- Especificaciones técnicas: Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 330"

- Instalación: pista de atletismo.

- Valoración: Para turno libre escala básica Agente, las marcas para obtener la calificación de apto/apta

1. Hombres: 3'50"

2. Mujeres: 4'10"

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Normas de ejecución de la Prueba:

- Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

- Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya", indicando "ya" el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

- Invalidaciones:

1. Nulo:

1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

1.5. Pérdida de gafas de natación.

2. Eliminación:

2.1. Realizar 2 nulos.

2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

- Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

- Especificaciones técnicas:

1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78

2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

- Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

- Valoración: Para turno libre escala básica Agente, las marcas para obtener la calificación de apto/apta:

1. Hombres: Hasta 55"

2. Mujeres: Hasta 58"

SEGUNDO EJERCICIO.- Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

La prueba de aptitud psicotécnica se desarrollará conforme a los criterios reglados en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

TERCER EJERCICIO.- Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre el temario recogido en el Anexo III de las presentes Bases, y que se ajusta a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el Anexo III de las presentes Bases.

En todo caso, el cuestionario que se proponga contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman el temario.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

CUARTO EJERCICIO.- Ejercicio práctico escrito sobre el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el Anexo III de las presentes Bases, con una duración de una hora, que fijará el Órgano Técnico de Selección antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el apartado siguiente.

QUINTO EJERCICIO.- Prueba de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

El ejercicio de valenciano consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Órgano Técnico de Selección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

SEXTO EJERCICIO.- Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio

El reconocimiento médico, se efectuará de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. La calificación será de Apto/No apto.

B. TURNO MOVILIDAD. FASE DE CONCURSO

PRIMERA FASE.- Prueba psicomédica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

SEGUNDA FASE.- Valoración de Méritos.

La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se ajustará a los baremos establecidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, siendo la puntuación máxima a alcanzar de 40 puntos.

El Órgano Técnico de Selección debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.

2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto

3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.

4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.

5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.

6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Se valorará solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada.

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,

- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,

- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.

b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.

c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

9. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

9.1. La puntuación final de las pruebas selectivas, al efecto de ordenación de las personas aspirantes en la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la base 10ª de esta convocatoria, se determinará por la suma total de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para las personas aspirantes al turno libre, y por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, para las personas aspirantes al turno de movilidad.

9.2. En caso de empate, en las plazas convocadas por turno libre, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la suma del cuestionario tipo test y el ejercicio práctico escrito. De persistir el empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el cuestionario tipo test, y de persistir el empate tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico y si aún persiste el empate, se dirimirá este por sorteo.

9.3. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas por movilidad vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

9.4. En la sede electrónica municipal/ página web del Ayuntamiento ([http://www. Betxi.es](http://www.Betxi.es)) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

10. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas del turno libre, el Órgano Técnico de Selección hará públicas, en la sede electrónica municipal/página web del Ayuntamiento, las relaciones definitivas de personas aprobadas, por orden de puntuación obtenida.

10.2. El Órgano Técnico de Selección formulará a la Alcaldía propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el Ayuntamiento, al que podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los

requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el Órgano Técnico de Selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas la Base 12ª, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

10.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos serán motivados. La motivación de los actos del Órgano Técnico de Selección se referirá al cumplimiento de las bases de la convocatoria y de las normas reglamentarias.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. Las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

11.2. Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

11.3. Las personas que, dentro del plazo fijado y excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o, una vez examinada, se deduzca que les falta alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas las actuaciones correspondientes a su proceso selectivo.

12. CURSO SELECTIVO Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

12.1. Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes al turno libre propuestas por el Órgano Técnico de Selección, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico que se celebre.

12.2. El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Alcaldía, de los aspirantes que, previa la presentación de la documentación exigida en las bases, deban incorporarse al curso selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

Previamente, al curso serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 61 y 108 de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y en el art. 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

12.3. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el Órgano Técnico de Selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas.

Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

12.4. En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

12.5. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

12.6. Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

13.- NOMBRAMIENTO.

13.1. Turno libre

13.1.a. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los Ayuntamientos la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

13.1.b. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

13.1.c. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

13.1.d. El nombramiento se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

13.2. Turno de movilidad

13.2.a. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, éstas serán vinculantes para las personas solicitantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

13.2.b. Presentada la documentación exigida, se realizará el correspondiente nombramiento por la Alcaldía, que será notificado al interesado. El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad, en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quien haya obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el Ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al Ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

13.2.c. Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

14. BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado al menos los tres primeros ejercicios y no tengan derecho a acceder a las plazas convocadas, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan o, en su caso, las necesidades de personal que pudieran surgir en el Cuerpo de la Policía Local, siempre que lo permita la legislación vigente y cumpliendo los requisitos que se establezcan.

La bolsa de trabajo se ordenará en función del número de ejercicios aprobados y la puntuación total obtenida. En caso de empate, prevalecerán aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación en la primera prueba. En caso de persistir el empate, prevalecerán aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación en la segunda y en la tercera prueba, sucesivamente. En caso de, todavía, persistir el empate, el orden de prelación, se resolverá por sorteo.

15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

15.1. Contra las resoluciones definitivas de la alcaldía las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento prevista en la base 13, que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

15.2. Contra los actos de trámite del Órgano Técnico de Selección que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

16.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Las personas solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza que el Ayuntamiento de Betxí utilice los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la instancia según modelo normalizado y van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases.

Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Betxí.

ANEXO I

INSTANCIA PARTICIPACIÓN – TURNO LIBRE

Convocatoria y Pruebas para la Cubrir, dos plazas de Agente de la Policía Local, Funcionario de Carrera en el Ayuntamiento de Betxí – Turno Libre	Nº Expediente
	1860/2024

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
Solicitante	o Notificación postal

EXPONE

PRIMERO.- Que vista la convocatoria y las bases anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón __, de fecha __ de ____ de 2025, en relación con la Convocatoria y Pruebas para la Cubrir, tres plazas de Agente de la Policía Local, Funcionario de Carrera en el Ayuntamiento de Betxí.

SEGUNDO.- Que Declara bajo su responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española.
- No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

TERCERO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la Convocatoria y Pruebas para la cubrir o para la cobertura de tres plazas de Agente de la Policía Local, Funcionario de Carrera en el Ayuntamiento de Betxí.

CUARTO.- Acompaño junto a la solicitud de admisión los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I., o en su caso pasaporte.
- Documento acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Titulación exigida en las bases

Por todo ello, SOLICITA:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL		
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Betxí Plaça Major, 1, 12549, Betxí (Castellón) Tfno.: 964 620 002	
Delegado de Protección de Datos	dpd@dipcas.es	
		Plazo de conservación
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle participe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Betxí.	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Legitimación	La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.	
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes. - La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del Ayuntamiento de Betxí como en los tabloneros de anuncios existentes en las dependencias del Ayuntamiento.	
Consentimiento cesión Bolsa de trabajo	Queremos solicitarle su consentimiento expreso para poder ceder sus datos a aquellos Ayuntamientos que nos soliciten la Bolsa de Trabajo en la que está incluido, por estar estos últimos interesados en incluirle en un proceso selectivo de personal para un puesto en su Ayuntamiento. SÍ NO	
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es . Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).	

Firma	<p>Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente.</p> <p>Nombre y Apellidos: _____</p>
-------	---

ANEXO II

INSTANCIA PARTICIPACIÓN – TURNO MOVILIDAD

Convocatoria y Pruebas para la Cubrir, una plaza de Agente de la Policía Local, Funcionario de Carrera en el Ayuntamiento de Betxí – Turno Movilidad	Nº Expediente
	1860/2024

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
Solicitante	o Notificación postal

EXPONE

PRIMERO.- Que vista la convocatoria y las bases anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón __, de fecha __ de _____ de 2025, en relación con la Convocatoria y Pruebas para la Cubrir, Mediante tres plazas de Agente de la Policía Local, Funcionario de Carrera en el Ayuntamiento de Betxí.

SEGUNDO.- Que Declara bajo su responsabilidad:

- Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- Haber prestado servicios efectivos ocupando puestos en propiedad, durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- Que no haya sido suspendido/a en sus funciones ni inhabilitado/a por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

- Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

TERCERO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la Convocatoria y Pruebas para la Cubrir, tres plazas de Agente de la Policía Local, Funcionario de Carrera en el Ayuntamiento de Betxí.

CUARTO.- Acompaño junto a la solicitud de admisión los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I., o en su caso pasaporte.
- Documento acreditativo del pago de los derechos de examen.

Por todo ello, SOLICITA:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL		
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Betxí Plaça Major, 1, 12549, Betxí (Castellón) Tfno.: 964 620 002	
Delegado de Protección de Datos	dpd@dipcas.es	
		Plazo de conservación
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Betxí.	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Legitimación	La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.	
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes. - La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del Ayuntamiento de Betxí como en los tabloneros de anuncios existentes en las dependencias del Ayuntamiento.	
Consentimiento cesión Bolsa de trabajo	Queremos solicitarle su consentimiento expreso para poder ceder sus datos a aquellos Ayuntamientos que nos soliciten la Bolsa de Trabajo en la que está incluido, por estar estos últimos interesados en incluirle en un proceso selectivo de personal para un puesto en su Ayuntamiento.	
	SÍ NO	

Derechos	<p>Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.</p> <p>Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>
Firma	<p>Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente.</p> <p>Nombre y Apellidos: _____</p>

ANEXO III
TEMARIO

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Referendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

En Betxí, a 7 de febrero de 2025.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00448-2025-U

BORRIOL

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Borriol en sesión plenaria celebrada el pasado 30 de enero de 2025 aprobó con carácter inicial el reglamento regulador del control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Borriol y acordó someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación y publicar el texto en el portal web del Ayuntamiento, www.borriol.es, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del reglamento, con el texto íntegro, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Borriol.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Borriol, 4 de febrero de 2025.
El alcalde. Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00449-2025-U

BORRIOL

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Borriol en sesión plenaria celebrada el pasado 30 de enero de 2025 aprobó con carácter inicial el reglamento regulador del control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Borriol y acordó someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación y publicar el texto en el portal web del Ayuntamiento,

<https://borriol.sedelectronica.es/transparency/304941ec-68ef-4861-985c-99e77e8bc9ef/>

con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del reglamento, con el texto íntegro, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Borriol.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borriol, 4 de febrero de 2025.

El alcalde. Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00345-2025

BORRIOL

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía núm 2025-0141 de fecha 27 de enero de 2025, se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, la composición del tribunal y la fecha y lugar de la realización de la primera prueba del proceso de selección de tres plazas de auxiliares administrativos vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Borriol, encuadradas en la escala de administración general, subescala auxiliar, grupo C subgrupo C2, 2 de ellas por turno libre y 1 turno por discapacidad, por todo ello se ha adoptado el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. APROBAR LAS LISTAS DEFINITIVAS de aspirantes al proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de auxiliares administrativos vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Borriol relacionadas en el anexo I que se adjunta.

SEGUNDO. DESIGNAR LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, conforme dispone la base 6 con la siguiente relación:

PRESIDENTE TITULAR	Pablo Juan Viciano Rios. Interventor Ayuntamiento Vila Seca
PRESIDENTE SUPLENTE	Cayetana García-Simón Fernández. TAG Ayuntamiento Castellón
SECRETARIO TITULAR	Joaquín M. Valls Calero. Secretario Ayuntamiento Borriol
SECRETARIO SUPLENTE	Pilar Bolos Beltrán. Técnico medio Ayuntamiento Borriol
VOCAL TITULAR	Pablo Antón Barrera. Interventor Ayuntamiento Borriol
VOCAL TITULAR	Blanca Guerola Agulleiro. Psicóloga Ayuntamiento Borriol
VOCAL TITULAR	Carlos Ferreres Ruiz. TAG Ayuntamiento de Torreblanca
VOCAL SUPLENTE	Lluïsa Ros Bouché. Técnico medio Ayuntamiento de Borriol
VOCAL SUPLENTE	Carmen García-Simón Fernández. TAG Ayuntamiento Alcalà de Xivert
VOCAL SUPLENTE	Francisco Javier Moreno Gallego secretario Ayuntamiento de Benlloc

TERCERO. INFORMAR a los aspirantes admitidos que los resultados del proceso selectivo de esta convocatoria se realizarán aplicando la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. CONVOCAR a los miembros que componen del órgano técnico selectivo para su constitución, el 28 de febrero de 2025 a las 10:30 h.

QUINTO. CONVOCAR a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio el día 8 de marzo de 2025, a las 11,00 horas, en las instalaciones de la Universidad Jaume I, s/n 12006 de Castelló de la Plana, facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas. Los aspirantes deberán portar la documentación acreditativa de su identidad.

SEXTO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de que atendiendo lo dispuesto en la base quinta de las que rigen este proceso, la publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Borriol a 28 de enero de 2025.- El Alcalde .- Héctor Ramos Portolés

ANEXO I

TURNO LIBRE

N.º	APELLIDOS	NOMBRES	ADMITIDO / NO ADMITIDO	OBSERVACIONES
1	MANDO AL TAYARAH	YASER	SI	
2	TENA PORTOLES	SANDRA	SI	
3	MONTOLIO BACHERO	THAIS	SI	
4	NANDO RUIZ	ANTONIA	SI	
5	MENDEZ CONTELLES	BELEN	SI	
6	NOLLA LORENTE	JOANA	NO	PAGO INCOMPLETO
7	FANDOS MONTORO	GLORIA	SI	
8	PEÑA PELLICER	FRANCISCO CAMILO	SI	
9	GIMENO MANUEL	SONIA	SI	
10	CAMPOS MARTIN	GLORIA BIBIANA	SI	
11	MUÑOZ DOMINGO	SILVIA	SI	
12	VIDAL OCABO	JUAN	SI	
13	ANGULLO GIL	MARIA DEL CARMEN	SI	
14	MARIN ARIÑO	JOSE RAUL	SI	
15	BALAGUER COLLADO	ANA	SI	
16	BERMEJO DOMINGUEZ	BARBARA	SI	
17	LOPEZ EDO	NIEVES	SI	
18	RUBIO PALAU	ANGELA	SI	
19	CARCELLER RUIZ	LAURA	SI	
20	HUGUET LECHA	JOAQUIN ALFREDO	SI	
21	TEJO FANA	AUREA	SI	
22	COLOMER COLLADO	MARTA	SI	
23	DE ROSA IRIBERRI	DIANA	SI	
24	CANTAVELLA BELTRAN	TERESA	SI	
25	ALGUACIL RAMBLA	SAMANTA	SI	
26	CAMPOS ESTEVE	CARLOS	SI	
27	ORTI CAMAÑ	TERESA CARMEN	SI	
28	MENDEZ GEVA	VANESA	SI	
29	ALEGRE GIMENEZ	BARBARA	NO	INSTANCIA ANEXO I INCOMPLETO + JUSTIFICANTE TASA
30	FERNANDEZ ALONSO	CRISTINA	SI	
31	RONCHERA FABREGAT	JOAN	SI	
32	REGODON CASERO	DANIEL	SI	
33	GINER MONTAÑEZ	ROBERTO CARLOS	SI	
34	MONTES BROCH	TERESA	SI	
35	RIPOLLES GELLIDA	IRENE	SI	
36	ALVAREZ LLIDO	ANDREA	SI	
37	GUIA ARCHILES	MARIA JESUS	SI	
38	ESTALL MONFORT	JUAN IGNACIO	SI	
39	LOPEZ SANCHEZ	AINOA	SI	
40	VILLALONGA ORTI	MARIA DE LA PAZ	SI	
41	EMILI	CAROLINA DAIANA	SI	

42	EDO BARREDA	MARIA CELIA	SI	
43	VAREA LEAL	MARIA DEL CARMEN	SI	
44	CAMPOS FAUBEL	MIGUEL ANGEL	SI	
45	CLAROS VILAR	MARIA MERCEDES	SI	
46	TORRES AREVALO	SHEILA	SI	
47	MALDONADO VAZQUEZ	LUIS ENRIQUE	SI	
48	PEDRAZA MARTIN	VIRGINIA	SI	
49	GONZALEZ RUBIO	SARA	NO	INSTANCIA ANEXO I INCOMPLETO
50	BARBERAN GIMENO	REBECA	SI	
51	VICENT EIXEA	SANTIAGO	SI	
52	CABRERA PITARCH	GUILLEM	SI	
53	ANTON BANULESCU	GABRIELA IOANA	SI	
54	GARCIA MARTINEZ	IRENE	SI	
55	GARCIA MARTINEZ	LAURA	SI	
56	CASELLAS ROSES	ROSER	SI	
57	ARGUDO MARTINEZ	ANGELES	SI	
58	PERSONAT PERIS	LAURA	SI	
59	GUERRERO INFANTE	JOSE	SI	
60	VOICU PETRESCU	MARIA IZABELA	SI	
61	COMPTE BALMES	ANGEL	SI	
62	MUÑOZ MUÑOZ	JOSE MIGUEL	SI	
63	SANTOS YEPES	CLARA	SI	
64	CORDUS SPIRACHE	CRINA EMANUELA	SI	
65	LAGUNA GONZALEZ	LUCIA	SI	
66	MAS GARCIA	CELIA	SI	
67	ALIENA GOMEZ	RAMON	SI	
68	USO CORET	MARTA	SI	
69	VILAR DIAGO	MARIA	SI	
70	GOZALBO SERER	MARIA MAR	SI	
71	TARREGA MORALES	NATALIA	SI	
72	IBAÑEZ TEJEDOR	ESTHER	SI	
73	BELENGUER FAS	NOELIA	SI	
74	COLONQUES MONER	JUAN VICENTE	SI	
75	DEL MOLINO MUÑIZ	IGNACIO	SI	
76	ESTEVE MOLES	ROSARIO MARIA	SI	
77	CUENCA FONT	JULIAN	SI	
78	FERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	SI	
79	SANCHEZ ALVAREZ	PALOMA	SI	
80	GASCO PORTILLO	JOSE ANTONIO	SI	
81	RUBERT MARTINEZ	DAVID	SI	
82	SALES IBAÑEZ	ALBA	SI	
83	NAVAS MARTIN	LAURA	SI	
84	AGUT MATA	ROSANA MARIA	SI	
85	SALES ADELL	JULIA	SI	
86	COMPAÑ AYMERICH	SARA	SI	
87	SOTO TRUJILLO	TANIA	SI	
88	NOGUES MARTINEZ	MARIA AMPARO	SI	

89	MONTOLIU GARGALLO	SUSANA	SI	
90	MARTIN FRANCO	BEATRIZ	SI	
91	VIDAL SEGARRA	MARIA DEL PILAR	SI	
92	BARRACHINA IBARRA	CESAR	SI	
93	TIRADO COLLADO	SUSANA	SI	
94	QUEROL NIETO	MONICA	SI	
95	FERNANDEZ CASTRO	INDIRA	SI	
96	ANA	MIRABELA FANICA	SI	
97	FORCADA GUINOT	MARIA	SI	
98	URBINA CONTRERA	SUHAID MERARDA	SI	
99	OREA MORCILLO	ANTONIA	SI	
100	OROS	MELISA MARIA	SI	
101	GONZALEZ ALEGRE	ISABEL	SI	
102	GARCIA RUBIO	MARIA ISABEL	SI	
103	PAUNER MESEGUER	PRISCILA	SI	
104	NEAGU	NELA ALINA	SI	
105	PASTOR EDO	ESTHER	SI	
106	PASTOR EDO	MERCEDES	SI	
107	GARCES NEBOT	MONICA	SI	
108	PALLARES PALANQUES	ANA ISABEL	SI	
109	GONZALVEZ PERAIRE	DAVID	SI	
110	MELGAREJO RALLO	OLGA	SI	
111	GASCH RAMOS	ESTHER	SI	
112	MONFORT MURIACH	SARAY	SI	
113	SALVADORTENA	MARIA VICTORIA	SI	
114	CATALAN GALAN	CRISTINA	SI	
115	ISERTE MURCIA	CAROLINA	SI	
116	ARANDES BALAGUER	MARIA ISABEL	SI	
117	MARZA GIMENO	JESUS	SI	
118	BRANCHADELL ESTEVE	BLANCA MARIA	SI	
119	MARTINEZ SANCHO	LUISA	SI	
120	PUIGSUBIRA CARBONELL	MARIA DEL MAR	SI	
121	SANCHEZ MENA	SARA	SI	
122	ARQUER GASCH	NEUS	SI	
123	MOLES PERIS	MARIA CARMEN	SI	
124	BARREDA GARCIA	ANA BELEN	SI	
125	BENAGES FRANCH	JORDI	SI	
126	CARBO GIRONDA	SHEILA	SI	
127	MIRAVET RIBES	MARIA ESTELA	SI	
128	BROCH PERIS	LLUNA	NO	INSTANCIA ANEXO I INCOMPLETO
129	BADENES ALMOR	CARMEN	SI	
130	CABRERA MAICAS	BALMA	SI	
131	ROBLEDO BARREDA	JUAN MIGUEL	SI	
132	MARTINEZ MANZANEDA	ANA BELEN	SI	
133	ALCALA CERVERA	AIDA	SI	
134	BELTRAN COMIN	CARLOS MARIA	SI	

135	MATA CARDA	VICENT PASQUAL	SI	
136	MATA CARDA	PAU	SI	
137	MONSERRAT CASTILLO	LIDIA	SI	
138	SALES ESLAVA	MARIA PILAR	SI	
139	ORMAD PINA	PATRICIA	SI	
140	DE LA CRUZ GIL	DIEGO	SI	
141	NOMDEDEU RODA	LUCIA	SI	
142	DIAZ ESTEVE	MARIA	SI	
143	SANCHEZ GARCIA	ESTEFANIA	SI	
144	MELIA PEÑA	JOSE	SI	
145	BELLES BELTRAN	NOELIA	SI	
146	GUILLEN NOMDEDEU	MARTA	SI	
147	HERRERA ELVIRA	BEATRIZ	SI	
148	SALGUEIRO AFONSO	MARIA PILAR	SI	
149	BECKER SALAIS	ALEJANDRO	SI	
150	ALAMAN MARZA	LAURA	SI	
151	CASTELL CASTILLO	VERONICA	SI	
152	ANDREU VALERO	LUCIA	SI	
153	MONFERRER AGUILELLA	MARIA LLUISA	SI	
154	ALAFONT LINARES	ESTHER	SI	
155	PERSONAT PERIS	LUCIA	SI	
156	BARREDA VALERO	VANESSA	SI	
157	BETETA GONZALEZ	MARIA PRISCILA	SI	
158	CANO RIBALTA	MARIA TERESA	SI	
159	ARAGON ALONSO	SANTIAGO	SI	
160	NAVARRO GARCIA	MIGUEL	SI	
161	ANDREU SANCHEZ	ELISABET	SI	
162	ORTELLS CABEDO	IGNASI	SI	
163	ALLOZA FERRET	MARTA MARIA	SI	
164	ZARAGOZA MOLINA	MARTA ABIGAIL	SI	
165	ARDILA LENIS	CAROLINA	SI	
166	SOLER VIDAL	MARGARITA	SI	
167	GALMES BLANCA	MARIA LLEDO	SI	
168	VIDAL MORANT	MARIA JOSE	SI	
169	RUIZ SOROLLA	LEIRE	SI	
170	ARRANDO OLUCHA	INMACULADA	SI	
171	DIAZ DE SANTIAGO	ANA	SI	
172	ROS BURDEUS	MARIA LUISA	SI	
173	BERNAT GAYA	PAULA LEI	SI	
174	TOMAS GIMENO	MARIA AMPARO	SI	
175	PIQUERES BELLIDO	BEATRIZ	SI	
176	TORTOSA GARCIA	MARIA	SI	
177	SAFONT PIÑON	ANGELA	SI	
178	ORIHUELA CANDIA	ANA BELEN	SI	
179	ROYO TENA	LAURA	SI	
180	SEGURA CASTRO	LAURA MARIA	SI	
181	SERRANO SILVESTRE	IVAN	NO	EXTEMPORANEO

182	MARIN ORTIZ	MARIA DE LAS MARAVILLAS	SI	
183	SANCHIZ PALMER	ENRIQUE	SI	
184	GARCIA CARDA	SANTIAGO FERMIN	SI	
185	NAVARRO MARTINEZ	ADORACION	SI	
186	MARTI MURRIA	NATALIA	SI	
187	ARDILA LENIS	ANDRES	SI	
188	ORTELLS MUÑOZ	CARLOS	SI	
189	LLORET ORTELLS	JUAN ANTONIO	SI	
190	SANCHEZ HERNANDEZ	JOSEFA	SI	
191	LONGUEIRA VARELA	SILVANA LOURDES	SI	
192	ALAGARDA VILLAR	ERNEST	SI	
193	GUTIERRO RUIZ	NADIA NEREIDA	NO	SE REQUIERE DNI
194	ALONSO BELLES	YVES	SI	
195	LOPEZ SANCHEZ	PAOLA	SI	
196	LOPEZ GUASCH	JORDI	SI	
197	GIL MARTI	RAQUEL	SI	
198	CALVO ZAMORA	MARIA ESTHER	SI	
199	GARCIA ARCOS	NURIA	SI	
200	SANCHEZ MIRALLES	MARTA	SI	
201	GARCIA GARCIA	MARIA DEL PILAR	SI	
202	GALLARDO MATEOS	JOSE	SI	
203	UNSAIN MARIN	IGNACIO	SI	
204	LOPEZ PRECIOSO	BELEN MARIA	SI	
205	GALMES BLANCA	LETICIA	SI	
206	DE OSES GARCIA	DIANA	SI	
207	GOMEZ CLARES	SERGIO	SI	
208	TRILLES FERRANDO	MARIA DEL CARMEN	SI	
209	ALBUIXECH BOIX	CARLOS	SI	
210	TRILLES CASTELLET	MARIA INMACULADA	SI	
211	RAMOS ORTELLS	RAQUEL	SI	
212	USO DOMINGO	MARIA DOLORES	SI	
213	FONT FLAJ	CARLOS VICENTE	SI	
214	GIMENO MELIA	MARIA TERESA	SI	
215	VIDAL GAUCHIA	ALFREDO	SI	
216	MIRALLES MOYA	ABEL	SI	
217	GUIJT LONA	KARIME BEATRIZ	SI	
218	MONTOLIO RAMOS	MARIA JOSE	SI	
219	PARIS BRETO	GUILLERMO	SI	
220	VELAZQUEZ ANDREU	SONIA	SI	
221	TIRADO MARIN	VANESSA	SI	
222	LOPEZ CABALLERO	ROSA MARIA	NO	INSTANCIA ANEXO I INCOMPLETO
223	MARTINEZ NEBOT	SANDRA	NO	SE REQUIERE DNI
224	CORTES MARTIN	ALONSO	SI	
225	LEON BARCO	LAURA	SI	
226	VICENTE RIBES	ANDREA	SI	
227	PALLARES MELIA	JOSEFA CARMEN	SI	
228	CHIVA SILVESTRE	INMACULADA	SI	

229	ZAMORA HERRANDO	PAULA	NO	INSTANCIA ANEXO I INCOMPLETO
230	HERMIDA VIDAL	SARA	SI	
231	VILLAR SORRIBES	MARIA DEL CARMEN	SI	
232	MARTINEZ EDO	CELIA	SI	
233	SANDOR POPAN	LAURA NICOLETA	NO	TITULACIÓN NO HOMOLOGADA
234	LEON SAN JOSE	MARIA	SI	
235	LAHOSA JUAN	IGNACIO	SI	
236	MAENZA MIGUEL	SARA	SI	
237	PEREIRA MEDRANO	MAGDALENA	SI	
238	HOLGADO PAZOS	LIDIA	SI	
239	MURARIU CONDREA	VASILICA	SI	
240	TARIN GIRONA	ELIA	SI	
241	MAYO RAMIREZ	LAURA	SI	
242	RIUS BALAGUER	MARIA PILAR	SI	
243	LKAREM EL BROUZI	FATIHA	SI	
244	PEREZ GODOY	ALEJANDRO	SI	
245	AMELA PERIS	HECTOR	SI	
246	TENA FORES	BORJA	SI	
247	DELESCU MATEI	CRISTINA ANDREEA	SI	
248	SAFONT JUAN	MARIA ANGELES	SI	
249	ROS BELLES	ARANZAZU	SI	
250	AVILA MARTINEZ	SANDRA	SI	
251	GARCIA CORBALAN	ALBA	SI	
252	CASALTA GOMEZ	ANA MARIA	SI	
253	ARRIZABALAGA DOMINGUEZ	PATRICIA MARIA	SI	
254	LIGERO NEBOT	SERGIO	SI	
255	ROVIRA MOLINER	BEATRIZ	SI	
256	APOSTOL	ADRIANA-BEATRICE	SI	
257	TIRADO FERREIROS	LIDON	SI	
258	CERON MARTINEZ	DANNA ALEJANDRA	NO	INSTANCIA ANEXO I INCOMPLETO
259	MIRAVET PLANELL	AURORA	SI	
260	CASTRO SANCHEZ	JUANA MONTSERRAT	SI	
261	ORTIZ GRANADOS	MIRIAM	NO	PAGO INCOMPLETO
262	PEIRATS MIFSUD	VICENTE	SI	
263	SERRANO HERNANDEZ	ANA TERESA	SI	
264	ARTUÑEDO CABEZA	CARMEN LIDON	SI	
265	ROMERO FERRI	LORENA	SI	

TURNO DISCAPACIDAD

N.º	APELLIDOS	NOMBRES	ADMITIDO
1	FALOMIR VALLS	VICTORIA EUGENIA	SI
2	MOROTE CASALTA	ANTONIO	SI
3	FRANCISCO PONS	ALEJANDRO JOSE	SI
4	ALBALAT TERENCE	DAVINIA	SI
5	SANCHEZ MONTERO	MARIA MAR	SI

6	OCHANDO FERNANDEZ	MARIA DOLORES	SI
7	GARRIDO CANDEL	ESTEFANIA	SI
8	LAGUIA VICENT	MARIA ANDREA	SI
9	DIAZ GABARRI	KIMBERLEY	SI
10	DOMINGUEZ CENTELLES	JAVIER	SI
11	CODOREAN	FLORENTINA	SI
12	GUILLEN HERRERA	NURIA RAMONA	SI
13	DONOZO DONOZO	MARÍA CARLOTA	SI
14	MARTINAVARRO MOLLA	MARIA CRISTINA	SI
15	ALMELA MEZQUITA	RAQUEL	SI

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00325-2025

CÀLIG

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2025, acordó la aprobación de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público para la entrada en espectáculos y orquestas, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento:

«ORDENANÇA REGULADORA DEL PREU PÚBLIC PER A L'ENTRADA A ESPECTACLES - ORQUESTRES

ARTICLE 1. Objecte

Aquesta Entitat Local, en ús de les facultats contingudes en l'article 41 en relació amb el 127 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, estableix el present preu públic a satisfer per l'entrada a espectacles - orquestres organitzades i oferides per l'Ajuntament de Càlig.

ARTICLE 2. Fet Imposable

El fet imposable està constituït per l'entrada a espectacles - orquestres organitzades i oferides per l'Ajuntament de Càlig, així com la utilització de taules.

ARTICLE 3. Obligats al Pagament

Estan obligats al pagament del preu públic regulat en aquesta Ordenança, les persones físiques que sol·liciten accedir a les instal·lacions o recintes on es preste l'activitat, i/o que vulguen fer ús de les taules disponibles.

ARTICLE 4. Quantia

La quantia del preu públic regulat en aquesta Ordenança serà la quantitat establida en la següent tarifa:

ACTUACIONS ENTRADA PER NIT / IMPORT

ORQUESTRES O SIMILARS

XIQUETS 4 euros
ADULTS 8 euros

BALL DIUMENGES 4,00 euros

CONCERTS ESPECIALS

(Grups musicals i artistes de rellevància) 12,00 euros anticipada 16,00 euros taquilla

ACTUACIONS

ABONAMENTS FESTES PATRONALS / IMPORT* no inclou l'entrada a grups musicals o artistes de rellevància)

ORQUESTRES O SIMILARS

Adults/es 45,00 €
Jubilats/des 40,00 €
Xiquetes/es 25,00 €

TAULETES	
ORQUESTRES O SIMILARS	
IMPORT*no aplicable a actuacions de grups musicals o artistes de rellevància	
TAULA PETITA TOTES LES NITS FESTES PATRONALS	30,00 euros
TAULA GRAN TOTES LES NITS FESTES PATRONALS	60,00 euros
TAULA PETITA UNA NIT	6,00 euros
TAULA GRAN UNA NIT	12,00 euros

Es consideren xiquets als efectes d'aquesta Ordenança les persones que compleixen 9 anys d'edat en l'any natural d'aplicació, fins els que compleixen 14 anys, també en l'any natural d'aplicació de la mateixa.

ARTICLE 5. Obligació i Forma de Pagament

L'obligació de pagar el preu públic naix des del moment en què s'inicie la prestació del servei, o la realització de l'activitat.

El pagament del preu públic es farà efectiu en metàl·lic en el moment de l'accés a les instal·lacions o recintes on es preste l'activitat de la persona obligada al pagament, a qui es lliurarà un rebut numerat i segellat.

Quan per causes no imputables a l'obligat el servei no es preste, procedirà la devolució de l'import corresponent.

S'entendrà causa imputable a l'Ajuntament l'originada exclusivament per voluntat municipal que no estiga motivada, promoguda, ocasionada o provocada per actuacions, fets, obres conductes o comportaments dels interessats.

ARTICLE 6. Modificació

La modificació dels preus públics fixats en la present Ordenança correspondrà a la Junta de Govern Local, d'acord amb allò previst a l'article 47.1 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

ARTICLE 7. Infraccions i Sancions

Els deutes pels preus públics ací regulats podran exigir-se pel procediment administratiu de cons-trenyiment i de conformitat amb la normativa de recaptació que siga aplicable.

ARTICLE 8. La Legislació Aplicable

En tot el no previst en la present Ordenança s'estarà al que es disposa en el Reial decret 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, la Llei General Tributària, i la Llei 8/1989, de 13 d'abril, de Taxes i Preus Públics.

DISPOSICIÓ FINAL

La present Ordenança, que va ser aprovada pel Ple d'aquest Ajuntament en sessió celebrada el dia 10 de juny de 2022, entrarà en vigor el mateix dia de la seua publicació al Butlletí Oficial de la Província i serà aplicable a partir del mateix moment, romanent en vigor fins que s'acorde la seua modificació o la seua derogació expressa.."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Càlig, 27 de enero de 2025
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig
Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00452-2025-U

CASTELL DE CABRES

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, del Consejo General del Poder Judicial, las personas interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, y que reúnan las condiciones exigidas, podrán presentar la correspondiente solicitud en las dependencias del Ayuntamiento de Castell de Cabres, en el plazo de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Castell de Cabres, a 5 de febrero de 2025.

La Alcaldesa
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. Dña Maria José Tena Gasulla

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00450-2025-U

CASTELLFORT

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castellfort en sesión extraordinaria celebrada el 04 de febrero de 2025, la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad, dirección <https://castellfort.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castellfort, a 5 de febrero de 2025

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente al margen)
D. Juan Manuel Segura Prades

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00474-2025-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

ANUNCIO

**NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE TRES FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025, se acordó el nombramiento en propiedad como funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de:

- D^a Inés Beltrán Pitarch, ocupando plaza de Ingeniera industrial, encuadrada en el grupo A, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior y su correlativo puesto de trabajo de jefa de sección de la Sección de infraestructuras urbanas y sostenibilida.

- D. Héctor Moreno Solaz, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando plaza de Ingeniero superior, encuadrada en el grupo A, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior y su correlativo puesto de trabajo de jefe de la Sección de ingeniería, servicios urbanos y medioambiente.

- D^a Beatriz Rincón Barrio, funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando plaza de Técnico de movilidad y seguridad vial, encuadrada en el grupo A, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, cometidos especiales, categoría media y su correlativo puesto de trabajo de jefa de negociado en el Negociado de proyectos e infraestructuras de movilidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para general conocimiento y efectos.

En Castelló de la Plana, a 6 de febrero de 2025

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humanos,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00476-2025-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio información pública

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión de 6 de febrero de 2025, se informa, por plazo de 10 días hábiles, la oferta para la ocupación de espacios en la vía pública para el ejercicio de venta no sedentaria y el desarrollo de actividades económicas mediante instalaciones desmontables durante las Fiestas de Carnaval 2025 (28 de febrero a 2 de marzo):

1.- Venta Ambulante de productos no alimenticios (Juguetes, complementos, bisutería..etc), con un máximo de 8 puestos (superficie total 40m2):

- Avda. Sant Pere, en el tramo comprendido entre Pza Virgen del Carmen y C/Teniente Alloza.

2.- Venta Ambulante de productos alimenticios: 1 puesto destinado a churrería de, como máximo, 10m2 (5x2m):

- Bulevar Avd. Sant Pere esquina C/Baleares.

3.- Atracciones de Feria, con un máximo de 9 atracciones:

- Pza. Pintor Porcar (tramo comprendido entre calle Tripulants de la Paca y Avd. S. Pere) y Avd. Sebastián Elcano (Tramo entre Pza. Virgen del Carmen y C/Trafalgar, acera contraria al CEIP Sebastián Elcano).

La ubicación exacta de los espacios ofertados podrá consultarse en la Tenencia Alcaldía del Grao de Castelló (Paseo Buenavista 28) y en la Sección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (Pza. Mayor, planta baja edificio junto al Fadrí).

Fuera de estas ubicaciones no se autorizaran actividades análogas a las anteriores.

Las solicitudes de autorización que se presenten respecto de las actividades y ubicaciones relacionadas en el apartado anterior, se otorgarán directamente a los interesados cuando no concurrieran varios/as interesados/as respecto de una misma actividad y ubicación. En caso de que durante el plazo de exposición pública puedan concurrir dos o más interesados a una misma ubicación se resolverán mediante sorteo.

En caso de que la adjudicación de los espacios ofertados se haga mediante sorteo, se realizará en acto público y su celebración será comunicada a los/as interesados/as.

Para optar a la adjudicación de dichos espacios, las personas interesadas deberán presentar instancia específica, que se facilitará en el Centro de Control de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (Pza. Mercadet) o por correo electrónico, en la que se hará constar, entre otros aspectos, el lugar y a la que se adjuntará la documentación legalmente exigida; además, deberá presentarse justificante de haber constituido garantía definitiva para cubrir lo gastos ocasionados en caso que la persona autorizada, o terceras, deje el dominio público en unas condiciones de limpieza deficientes, u ocasione desperfectos que hagan necesaria una limpieza suplementaria o reparaciones por parte del Ayuntamiento, por importe equivalente al 15% de la tasa de por ocupación del dominio público local.

Si tras la adjudicación de puestos resultan puestos vacantes, aquellas personas que no hayan sido adjudicatarias por no haber presentado toda la documentación preceptiva completa, tendrán un plazo máximo de 2 días para subsanar las deficiencias observadas y poder, así, obtener uno de los puestos vacantes. En este caso, la adjudicación se realizará por orden de entrada de instancias.

En caso de que una vez realizada la adjudicación de puestos, resulten puestos vacantes por renuncia, éstos se adjudicarán a las personas siguientes por orden de entrada de instancias.

No podrán optar a la adjudicación de puestos aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, salvo que finalizado éste quedaran puestos vacantes tras el sorteo (en su caso), que serán adjudicados por orden de entrada de instancias.

La autorización se concederá para ocupar la totalidad del espacio ofertado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en los casos en que se trate de una superficie concreta, con independencia de que la persona interesada solicite ocupar un espacio inferior; por lo que el justificante de pago de las tasas por ocupación del dominio público local se referirá a la totalidad del espacio ofertado y no al solicitado.

En el caso de que las personas que hubieran obtenido autorización para la ocupación de un espacio ofertado no lo ocupen durante el período concedido, durante el período de dos años, tal circunstancia podrá ser tenida en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación de un puesto ofertado en un espacio público para una actividad similar por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Las condiciones requeridas para el otorgamiento de las autorizaciones, pueden ser consultadas en la Sección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Castelló (Pza. Mayor, planta baja edificio junto al Fadri) y en la web municipal.

Castelló de la Plana, 6 de febrero de 2025
El Jefe de Sección de Movilidad Urbana.
D. Iván Martínez Castellá

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00470-2025-U

L'ALCORA

BDNS(Identif.):813166

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813166>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 16 de 6 de febrero de 2025 (<https://bop.dipcas.es/PortalBOP/boletin.do?fechaPublicacion=06/02/2025>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcora.sedelectronica.es/info.1>):

Primero. Objeto

Celebración del XXII Concurso de fotografía con motivo del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer, para el año 2025, promovido por el departamento de Igualdad y con el objetivo de incentivar las habilidades artísticas y creativas de las personas participantes, y dar visibilidad a la mujer desde cualquier ámbito. La temática elegida para la XXII convocatoria del concurso de fotografía versa sobre el papel de la mujer reflejada desde cualquier ámbito de la sociedad actual (ocio, asociacionismo, laboral, deportivo, familiar, personal, culturas, etc.).

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas que lo deseen, mayores de edad, que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Cuantía

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2025-2312-48005 "Premios" del programa de «Igualdad», del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora del ejercicio 2025. El importe destinado a estos premios es de 1.800,00 euros.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

l'Alcora

2025-02-06

Maria Vicenta Pons Sanz, Regidora de Polítiques inclusives, Igualtat, LGTBI, Medi ambient, Sanitat, i Benestar animal

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00460-2025-U

MONCOFA**ANUNCIO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓ PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026
DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA**

El Ayuntamiento de Moncofa en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Modificar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moncofa para el periodo 2024-2026, con el fin de incrementar los importes de las siguientes líneas de subvenciones:

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proced. concesión	Objetivo específico	Importe € 2025-2026
ESP341.48001	Concejalía de deportes	Club de Basket de Moncofa CONCESIÓN DIRECTA	Promover el básquet en el municipio de Moncofa, fomentando el desarrollo y práctica del mismo entre los jóvenes de la localidad, así como también discapacitados, inmigrantes y cualquier otro colectivo social especialmente desfavorecido y de especial protección.	12.400,00
ESP341.48002	Concejalía de deportes	Subvención Platges de Moncofa Fútbol Club CONCESIÓN DIRECTA	Promover la escuela del fútbol en el municipio de Moncofa, fomentando el desarrollo y práctica del mismo, como forma de vida saludable, entre el colectivo social, jóvenes y niños de la localidad, así como también discapacitados, inmigrantes y cualquier otro colectivo social especialmente desfavorecido y de especial protección.	17.000,00
ESP341.48003	Concejalía de deportes	Subvención Club de Pilota de Moncofa Antonio Núñez CONCESIÓN DIRECTA	Promover en el municipio de Moncofa la práctica y la preservación de la actividad físico-deportiva de la pilota mediante la organización, por parte del Club Pilota Moncofa, de actividades o competiciones para así contribuir en el ámbito deportivo local.	2.000,00
ESP341.48009	Concejalía de deportes	Grupo Petanca Moncofa CONCESIÓN DIRECTA	Promover en el municipio de Moncofa la práctica y la preservación de la actividad físico-deportiva de la petanca.	1.700,00
ESP340.48012	Concejalía de deportes	Club de Karate La Torre CONCESIÓN DIRECTA	Promover el Karate en el municipio de Moncofa, fomentando el desarrollo y práctica del mismo, como forma de vida saludable, entre el colectivo social de niños y jóvenes de la localidad, así como también discapacitados, inmigrantes y cualquier otro colectivo social especialmente desfavorecido y de especial protección.	5.500,00
CUL.330.48002	Concejalía de Cultura	Gegants i Cabuts Moncofa CONCESIÓN DIRECTA	Promover la dinamización cultural de las fiestas y tradiciones de Moncofa mediante la salida de Gegants i Cabuts.	2.950,00
SNT.311.48003	Concejalía de Sanidad	Subvención Asociación Gats sense sostre CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar la salud pública y sanidad animal a través del control de la proliferación de gatos callejeros en el municipio.	2.500,00

SNT.311.48004	Concejalía de Sanidad	Subvención Asociación Gossos sense sostre CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar la salud pública y sanidad animal a través del control de la proliferación de perros callejeros en el municipio.	2.500,00
SVG.920.48005	Concejalía RRHH y Empleo	Becas formativas jóvenes estudiantes CONCURRENCIA COMPETITIVA	Fomentar la optimización de uso del tiempo libre de jóvenes estudiantes durante el periodo estival, a través de la realización de prácticas profesionales, lo que les facilitará completar su formación e inserción laboral.	8.400,00

Segundo. Suprimir las siguientes subvenciones que no se otorgan actualmente, con aras a lograr una concordancia con el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 en el que no han sido consignadas:

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proced. concesión	Objetivo específico	Importe € 2024-2026
ESP.341.48005	Concejalía de deportes	Club Motociclismo Moncofa CONCESIÓN DIRECTA	Contribuir a los fines propios del club entre los que se encuentran fomentar el compañerismo entre personas propietarias de motos, promoviendo un uso responsable y fomentando la seguridad vial, mediante la organización, por parte del Club de Motociclismo Moncofa de actividades que a tal fin contribuyan.	1.200,00
SVG.920.48004	Concejalía de Cultura	Guarderías y libros escolares CONCURRENCIA COMPETITIVA	Favorecer la implementación del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, así como la conciliación laboral y familiar en el municipio de Moncofa a través de ayudas económicas para sufragar los gastos de guardería (niños de 0 a 3 años) y de adquisición de libros de texto (niños de 3 a 6 años).	85.500,00
SVG.920.48006	Concejalía RRHH y Empleo	Becas formativas personas con discapacidad CONCURRENCIA COMPETITIVA	Favorecer la integración social y no discriminación de personas con discapacidad.	3.000,00

Tercero. Acordar la modificación del artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026 que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 11. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, EFECTOS Y CARACTERÍSTICAS DE CADA LÍNEA DE SUBVENCIÓN (área gestora, entidad beneficiaria, objetivo específico e importes previstos por año) EN BASE A LOS CUALES SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo 2024-2026 se ajustará a lo previsto en este Plan Estratégico.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS, y su Reglamento de Desarrollo, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio de esta acción de fomento. Así, en cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en el ámbito municipal.

Los objetivos estratégicos que este Ayuntamiento se propone alcanzar mediante el fomento y la colaboración en el desarrollo de actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, de igualdad, artísticas, estímulo económico, ocupación del tiempo libre, etc., a lo largo de la vigencia del presente Plan Estratégico (2024-2026) son los siguientes:

1. La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.
2. Promover la integración social y no discriminación.
3. Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
4. Promoción de la seguridad y calidad de vida.
5. Promoción de valores ciudadanos en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
6. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
7. Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular así como fomento de espacios para su desarrollo.
8. Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos, y como estilo de vida saludable.
9. Promoción y desarrollo de actividades de fomento económico y actividades educativas, formativas y de promoción del empleo.
10. Promoción de la salud pública.
11. Promoción del respeto al medio ambiente.
12. Promover el comercio local.
13. Promover la recuperación de las personas trabajadoras por cuenta propia y microempresas.

Dado que el ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moncofa se propone para los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026, el plazo necesario para la consecución de los objetivos estratégicos enumerados anteriormente, cuyo estudio pormenorizado se detalla a continuación, se extiende al mismo periodo.

A continuación, se procede al desarrollo de los objetivos y efectos diferenciados por áreas de competencia afectadas, siguiendo las directrices que respecto al contenido del Plan establece el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

▣ Objetivo: En materia de RRHH y Empleo.

Efectos:

- Favorecer la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
- Incrementar los niveles de formación.
- Colaborar en la creación de empleo de calidad.
- Facilitar la incorporación al trabajo de colectivos en situación de desempleo y en riesgo de exclusión social.
- Colaborar en la recuperación de aquellos pequeños negocios afectados por la crisis económica y la inflación.

▣ Objetivo: En materia de Comercio.

- Fomentar el comercio local.
- Colaborar en la reactivación de la demanda.
- Promover la dinamización del consumo.

▣ Objetivo: En materia de Seguridad Ciudadana.

Efectos:

- Promover la convivencia pacífica en la comunidad.
- Prevención de la violencia y el delito, promoviendo la participación activa de la población.
- Combatir las situaciones que generen inseguridad ciudadana.

▣ Objetivo: En materia de Agricultura.

Efectos:

- Favorecer, en el desempeño de la actividad agrícola, el empleo de productos respetuosos con el medio ambiente.
- Fomentar la agricultura ecológica.
- Motivar una práctica que preserve el medio rural, la cultura y la tradición.

▣ Objetivo: En materia de Mayores.

Efectos:

- Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas.
- Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.
- Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.

▣ Objetivo: En materia de Servicios Sociales.

Efectos:

- Colaborar con la atención de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.
- Facilitar la integración social.
- Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.
- Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.

▣ Objetivo: En materia de Fiestas.

Efectos:

- Fomentar las principales festividades populares y sentirse partícipe de ellas.
- Organizar y coordinar de la manera más eficaz todo tipo de eventos y actividades lúdicas y de ocio.
- Ofrecer un programa de actividades de calidad y acorde las necesidades de todos los ciudadanos.

▣ Objetivo: En materia de Cultura.

Efectos:

- Fortalecer y divulgar el Patrimonio Cultural Inmaterial de la población de Moncofa.
- Conocer la importancia de la cultura popular y la diversidad cultural existente.
- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del arte, danza, música, teatro, tradiciones populares, etc.
- Organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica, artística, etc.

▣ Objetivo: En materia de Educación.

Efectos:

- Desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.
- Puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- Fomento de participación de madres y padres en las actividades de los centros escolares.
- Asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos, lugares de interés.
- Apoyo en la continuidad de los estudios.
- Favorecer la práctica e inserción laboral.
- Fomentar la continuidad en el desarrollo educativo personal.

▣ Objetivo: En materia de Igualdad.

Efectos:

- Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- Diseñar y realizar campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Fomentar la igualdad de oportunidades.

▣ Objetivo: En materia de Deportes.

Efectos:

- Apoyo en la impartición de enseñanzas y técnicas deportivas, así como en la conservación de prácticas deportivas tradicionales.
- Difusión y promoción entre la población infantil, juvenil y veterana de valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.)
- Organización y desarrollo de eventos deportivos de gran nivel competitivo en Moncofa.
- Fomento de un estilo de vida saludable a través de la práctica deportiva.

- Participación y fomento de competiciones deportivas de alto nivel.
- Fomento de la práctica deportiva diversa (atletismo, karate, judo, fútbol, básquet, colombicultura, ciclismo, petanca, etc.)

▣ Objetivo: En materia de Sanidad.

Efectos:

- Ayudas a Proyectos en materia de salud e investigación médica.
- Fomento de actividades, eventos, campañas en materia de sensibilización y prevención de enfermedades, así como apoyo emocional a enfermos y sus familias.
- Medidas tendentes a la minoración del abandono de animales de compañía en el municipio de Moncofa, velando por el bienestar de los animales y combatiendo el riesgo que ello supone para la salud pública.

Las líneas de subvenciones, áreas gestoras, beneficiarios, objetivos específicos e importes previstos por año, son los que se reflejan en la siguiente tabla:

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/proced. concesión	Objetivo específico	Importe € 2024	Importe € 2025-2026
MAJ-2312-48000 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Mayores	Asociación de Pensionistas y Jubilados. CONCESIÓN DIRECTA	Promover los intereses económicos, sociales y culturales de los pensionistas y jubilados de Moncofa mediante la organización de una constante labor informativa, formativa y de promoción de sus asociados.	6.000,00	6.000,00
ESP-340-48012 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Deportes	Club Karate La Torre. CONCESIÓN DIRECTA	Promover el Karate en el municipio de Moncofa, fomentando el desarrollo y práctica del mismo, como forma de vida saludable, entre el colectivo social de niños y jóvenes de la localidad, así como también discapacitados, inmigrantes y cualquier otro colectivo social especialmente desfavorecido y de especial protección.	2.000,00	5.500,00
ESP-340-48013 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Deportes	Club Cos en Moviment (judo). CONCESIÓN DIRECTA	Promover el Judo en el municipio de Moncofa, fomentando el desarrollo y práctica del mismo, como forma de vida saludable, entre el colectivo social de niños y jóvenes de la localidad, así como también discapacitados, inmigrantes y cualquier otro colectivo social especialmente desfavorecido y de especial protección.	1.000,00	1.000,00
ESP-340-48014 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Deportes	Deportistas de élite CONCURRENCIA COMPETITIVA	Promover la práctica deportiva de alto nivel entre los deportistas de Moncofa.	3.000,00	3.000,00
ESP-341-48000 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Deportes	Moncofa Fútbol Club. CONCESIÓN DIRECTA	Promover el fútbol en el municipio de Moncofa, fomentando el desarrollo y práctica del mismo, como forma de vida saludable, entre el colectivo social de niños y jóvenes de la localidad, así como también discapacitados, inmigrantes y cualquier otro colectivo social especialmente desfavorecido y de especial protección.	23.000,00	23.000,00
ESP-341-48001 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Deportes	Club de Basket Moncofa. CONCESIÓN DIRECTA	Promover el básquet en el municipio de Moncofa, fomentando el desarrollo y práctica del mismo entre los jóvenes de la localidad, así como también discapacitados, inmigrantes y cualquier otro colectivo social especialmente desfavorecido y de especial protección.	11.000,00	12.400,00

ESP-341-48002 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Deportes	Club de Fútbol Platges de Moncofa. CONCESIÓN DIRECTA	Promover la escuela del fútbol en el municipio de Moncofa, fomentando el desarrollo y práctica del mismo, como forma de vida saludable, entre el colectivo social, jóvenes y niños de la localidad, así como también discapacitados, inmigrantes y cualquier otro colectivo social especialmente desfavorecido y de especial protección.	15.000,00	17.000,00
ESP-341-48004 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Deportes	Club de Fútbol Veteranos de Moncofa. CONCESIÓN DIRECTA	Promover el fútbol en el municipio de Moncofa, fomentando el desarrollo y práctica del mismo, como forma de vida saludable, entre el colectivo social de mayores de 29 años y demás adultos de la localidad.	2.000,00	2.000,00
ESP-341-48006 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Deportes	Colombicultura Moncofa. CONCESIÓN DIRECTA	Promover en el municipio de Moncofa la práctica del deporte de la colombicultura.	2.500,00	2.500,00
ESP-341-48007 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Deportes	Associació Cultural- Esportiva Moncofa. CONCESIÓN DIRECTA	Promover en el municipio de Moncofa la práctica del deporte de la bicicleta de montaña y de carretera.	2.000,00	2.000,00
ESP-341-48008 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Deportes	Club Deportivo de Caza La Garza. CONCESIÓN DIRECTA	Promover en el municipio de Moncofa la práctica de la actividad físico-deportiva de la caza.	1.000,00	1.000,00
ESP-341-48009 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Deportes	GRUPO PETANCA MONCOFA. CONCESIÓN DIRECTA	Promover en el municipio de Moncofa la práctica y la preservación de la actividad físico-deportiva de la petanca.	1.200,00	1.700,00
FES-337-48000 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Fiestas	Wild Hogs de Moncofa. CONCESIÓN DIRECTA	Fomento de la amistad y el compañerismo entre personas propietarias de motos, promoviendo un uso responsable y fomentando la seguridad vial.	600,00	600,00
CUL-330-48001 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Cultura	Grup Dances Biniesma. CONCESIÓN DIRECTA	Promover el conocimiento de danzas populares y bailes regionales de nuestra Comunidad en el municipio de Moncofa.	8.500,00	8.500,00
CUL-330-48002 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Cultura	Gegants i Cabuts de Moncofa. CONCESIÓN DIRECTA	Promover la dinamización cultural de las fiestas y tradiciones de Moncofa mediante la salida de Gegants i Cabuts.	2.800,00	2.950,00
CUL-330-48005 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Cultura	Centro Islámico Masjid Al Sunna. CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar la integración de la cultura islámica en el municipio de Moncofa, generando una sociedad más justa e igualitaria y favoreciendo la diversidad cultural como fuente de enriquecimiento social.	500,00	500,00
CUL-330-48008 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Cultura	Associació Belcaire Art Independent. CONCESIÓN DIRECTA	Promover las artes plásticas, fundamentalmente la pintura, como expresión artística y cultural en el municipio de Moncofa.	800,00	800,00

CUL330-48009 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Cultura	Asociación Cultural Bombos y Tambores. CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar la cultura de tambores y bombos como seña de identidad de las tradiciones culturales del municipio de Moncofa.	1.000,00	1.000,00
CUL330-480010 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Educación y Cultura	Asociación Cultural Peña Flamenca Antonio Reyes Montoya. CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar y promocionar la danza española y todo lo referente a ella en el municipio de Moncofa.	2.000,00	2.000,00
BSO-231-48007 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Servicios Sociales	CRUZ ROJA CONCESIÓN DIRECTA	Promover actividades humanitarias y sociales en favor de personas y colectivos de la población de Moncofa que se encuentren en situaciones vulnerables.	6.000,00	6.000,00
BSO-231-48008 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Servicios Sociales	ATEN3U CONCESIÓN DIRECTA	Colaborar con el programa de atención ambulatoria diseñado por la Fundación Daño Cerebral ATEN3U Castellón de la CV para el diagnóstico, prevención, mejora de la calidad de vida, promoción de la autonomía e inserción social de las personas con daño cerebral adquirido.	3.000,00	3.000,00
BSO-231-48009 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Servicios Sociales	Associació d'amistat amb el poble saharauí SMARA CONCESIÓN DIRECTA	Promover el acogimiento de niños y niñas saharauis en familias Moncofinas, favoreciendo sus condiciones de vida, así como la diversidad cultural como fuente de enriquecimiento social y generando una sociedad más justa e igualitaria.	675,00	675,00
FES-338-48001 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Fiestas	Asociación Cultural Taurina El K-Nut. CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar y promocionar las tradiciones taurinas en el municipio de Moncofa.	1.700,00	1.700,00
FES-338-48002 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Fiestas	ACT Guarisme 9. CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar y promocionar las tradiciones taurinas en el municipio de Moncofa.	1.700,00	1.700,00
FES-338-48003 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Fiestas	Asociación Cultural Puerto de San Lorenzo. CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar y promocionar las tradiciones taurinas en el municipio de Moncofa.	1.700,00	1.700,00
FES-338-48006 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Fiestas	A. cultural Taurina Asklaghetto	Fomentar y promocionar las tradiciones taurinas en el municipio de Moncofa.	1.250,00	1.250,00
FES-338-48004 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Fiestas	Penya 69. CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar y promocionar la cultura, lengua, costumbres y tradiciones propias del pueblo de Moncofa en todas sus manifestaciones musicales, cívicas, sociales, festivas y lúdicas en particular a través de la participación en los festejos locales. Promover la dinamización cultural de las fiestas, actuaciones y espectáculos de entretenimiento de La Torre	1.000,00	1.000,00
FES-338-48005 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Fiestas	Asociación Vecinos La Torre. CONCESIÓN DIRECTA	Promover la dinamización cultural de las fiestas, actuaciones y espectáculos de entretenimiento de La Torre	2.500,00	2.500,00

SVG-920-48007 GASTO CORRIENTE	Alcaldía	Cheque-bebé. CONCURRENCIA COMPETITIVA	Fomentar la natalidad en el municipio de Moncofa, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.	20.000,00	20.000,00
SVG-920-48005 GASTO CORRIENTE	Concejalía de RRHH y Empleo	Becas formativas jóvenes estudiantes CONCURRENCIA COMPETITIVA	Fomentar la optimización de uso del tiempo libre de jóvenes estudiantes durante el periodo estival, a través de la realización de prácticas profesionales, lo que les facilitará completar su formación e inserción laboral.	5.400,00	8.400,00
SEG-130-48002 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Seguridad Ciudadana	Protección Civil de Moncofa.	Promover de forma permanente y regularizada la colaboración en el campo preventivo y en el operativo de la gestión de emergencias, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o especiales de Emergencia.	4.500,00	4.500,00
SEG-130-78000 INVERSIONES		CONCESIÓN DIRECTA		4.000,00	4.000,00
SNT-311-48002 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Sanidad	Asociación Local Contra el Cáncer. CONCESIÓN DIRECTA	Promover en el municipio de Moncofa la prevención del cáncer entre la población al igual que la concienciación de la ciudadanía frente a la referida enfermedad.	3.000,00	3.000,00
SNT-311-48003 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Sanidad	Asociación gats sense sostre CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar la salud pública y sanidad animal a través del control de la proliferación de gatos callejeros en el municipio.	2.500,00	2.500,00
SNT-311-48004 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Sanidad	Asociación gossos sense sostre CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar la salud pública y sanidad animal a través del control de la proliferación de perros callejeros en el municipio.	2.500,00	2.500,00
IGU-231-48004 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Igualdad	Fundación ISONOMIA. CONCESIÓN DIRECTA	Promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como de otros colectivos social, económica, laboral, educativa o culturalmente desfavorecidos y/o susceptibles de sufrir discriminación, fomentando el desarrollo social y humano.	700,00	700,00
IGU-231-48005 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Igualdad	Asociación Dones Carmen de Burgos- Colombine. CONCESIÓN DIRECTA	Promover la libertad y la igualdad de las mujeres en el ámbito social, económico, cultural, político y jurídico en el municipio de Moncofa.	2.500,00	2.500,00
EDC-326-48000 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Educación y Cultura	Estudiantes; Excelencia Académica. CONCURRENCIA COMPETITIVA	Fomentar la excelencia académica y el esfuerzo como elemento de motivación y superación, y continuar apoyando económicamente a las familias en la educación de sus hijos como mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades.	2.000,00	2.000,00
EDC-326-48003 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Educación y Cultura	AMPA CONCESIÓN DIRECTA	Promover el desarrollo de actividades extraescolares durante el año 2019 en favor de las niñas y niños del municipio de Moncofa.	3.000,00	3.000,00

CMC-430-48000 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Comercio	Associació de comercjos. CONCESIÓN DIRECTA	Promover el Comercio Local, a través de la organización y desarrollo de acciones locales promocionales (organización y/o participación en ferias y eventos, campañas, exposiciones, "street marketing", concursos, degustaciones, etc.) que permitan la reactivación de la demanda y la dinamización del consumo.	800,00	800,00
EDC-326-48002 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Educación y Cultura	Estudiantes. Becas de transporte. CONCURRENCIA COMPETITIVA	Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades, además de estimular al alumnado en el interés y compromiso con el estudio.	40.000,00	40.000,00
AGR-419-48000 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Agricultura	Cooperativa de riegos de Moncofa. CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar el desempeño de una actividad agrícola sostenible y respetuosa con el medio ambiente.	28.000,00	28.000,00
CMC-430-480001 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Comercio	Fomento comercio local SORTEO PÚBLICO	Promover el comercio local, la reactivación de la demanda y la dinamización del consumo.	20.000,00	20.000,00
CMC-430-480002 GASTO CORRIENTE	Concejalía de Comercio	Asociación diferenciación y calidad clemenules CONCESIÓN DIRECTA	Contribuir, desde el ámbito municipal de la Provincia de Castellón y organizaciones de ámbito agrícola, al desarrollo de nuestra agricultura, especialmente de la clemenules, creando y poniendo en valor una figura de calidad para la clemenules de la Plana de Castellón, desarrollar estudios e investigaciones en materia de mejora técnica y puesta en valor de la clemenules, e impulsar el cultivo de clemenules.	2.000,00	2.000,00
ESP341.48003	Concejalía de deportes	Club de Pilota Moncofa Antonio Núñez CONCESIÓN DIRECTA	Promover en el municipio de Moncofa la práctica y la preservación de la actividad físico-deportiva de la pilota mediante la organización, por parte del Club Pilota Moncofa, de actividades o competiciones para así contribuir en el ámbito deportivo local.	1.200,00	2.000,00
FES.338.48007	Concejalía de fiestas	Associació cultural dones taurines Moncofa CONCESIÓN DIRECTA	Fomentar y promocionar las tradiciones taurinas en el municipio de Moncofa mediante la participación de mujeres.	800,00	800,00
CUL.330.48003	Concejalía de cultura	Asociación artística y cultural de Moncofa CONCESIÓN DIRECTA	Fomento y preservación del patrimonio coreográfico y musical así como la contribución a su difusión en el municipio de Moncofa mediante la organización de promoción de espectáculos de artes escénicas de danza y música.	800,00	800,00
CUL.330.48007	Concejalía de cultura	Associació cultural Penya el Rus CONCESIÓN DIRECTA	Promoción de la cultura y las actividades de ocupación de tiempo libre en el municipio de Moncofa	800,00	800,00

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el BOP de Castellón, a efectos informativos.

El alcalde
Wenceslao Alós Valls

Moncofa, 5 de febrero 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00477-2025-U

MONTÁN

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montán para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	186.662,66 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	251.200,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	2.600,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	24.800,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	465.262,66 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	91.803,55 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	91.803,55 €
Total Operaciones No Financieras	557.066,21 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	557.066,21 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	102.865,74 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	106.530,02 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	216.732,90 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	37.134,00 €
Total operaciones corrientes	465.262,66 €

A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	91.803,55 €
Total operaciones de capital	91.803,55 €
Total Operaciones No Financieras	557.066,21 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	557.066,21 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Situación	Observaciones
Secretario – Interventor	1	A2	Habilitado Nacional	Secretaría – Intervención	tercera	En concurso unitario	Integrada en Agrupación (1)
Administrativo	1	C1	Administración general	Administrativa		Cubierta	Integrada en Agrupación (2)
TOTAL:	2						

1. Integrada en la agrupación para el sostenimiento de Secretario- Interventor común formada por los Ayuntamientos de Montan, Higueras y Pavías

2. Plaza del Ayuntamiento de Montan, integrada en la agrupación para el sostenimiento de personal común formada por los Ayuntamientos de Montan, Higueras y Pavías.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo Cotización	Situación	Observaciones
Operario de Servicios Múltiples	1	6	Ocupada Contrato Indefinido	Jornada completa
Limpiador/a	1	6	Ocupada Contrato Indefinido	Jornada parcial
Limpiador/a	1	6	Ocupada Contrato Indefinido	Jornada parcial
Agente de Empleo y Desarrollo Rural	1	2	Ocupada Contrato Indefinido	Jornada completa Subvencionado
TOTAL:	4			

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo Cotización	Situación	Observaciones
Socorrista	2	6	Vacante Contrato Obra o Servicio	Jornada completa/parcial Duración determinada
Otro Personal: Fomento de Empleo	(a)	Varios	Vacantes Contrato Obra o Servicio	(b)
TOTAL:	3			

a. Número de plazas vinculado a la convocatoria de subvenciones por Generalitat / Diputación o a la aprobación de plan de fomento de empleo por Ayuntamiento.

b. Contrato de obra o servicio: Requisitos: Los de la convocatoria de subvención o previstos en el plan de fomento de empleo aprobado por Ayuntamiento.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2025

A/ FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Naturaleza	Grupo	Nivel Complemento Destino	Complemento Especifico		Forma de Provisión	Situación
					Importe Anual (*)	Criterios		
1	Secretario - Interventor	F	A2	22	6761,40	D-DT-R	CO / CU	Cubierta
2	Jefe de Negociado de Administración	F	C1	22	4378,50	D-DT-R	PiC	Cubierta

Complemento Especifico (*) Computado a doce pagas Requisitos:	
D	Dedicación
DT	Dificultad Técnica
R	Responsabilidad

Forma de Provisión	
CO / CU	Concurso ordinario y concurso unitario
PiC	Promoción interna por concurso

B/ PERSONAL LABORAL:

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Naturaleza	Categoría	Forma de Provisión	Régimen Jurídico
3	Operario de Servicios Múltiples	LF	Peón	Concurso	A/C
4	Limpiador/a	LF	Peón	Concurso	A/C
5	Limpiador/a	LF	Peón	Concurso	A/C

6	Agente de Empleo y Desarrollo Rural	LF	Técnico	Concurso	A/C
7	Socorrista	LT	Oficial especialista	Concurso	A/C
8	Socorrista	LT	Oficial especialista	Concurso	A/C
9	Otro Personal: Fomento de Empleo	LT	Varios	Según convocatoria	

Régimen Jurídico:	
A/C	Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento

SERVICIOS GENERALES

1º. Puesto de trabajo: Secretario – Interventor:

1.- Denominación: Secretario-Interventor

2.- Naturaleza: Funcionarial.

3.- Grupo: A2.

4.- Sector: Administración General.

5.- Localización: Edificio consistorial.

6.- Horario: Genérico, a excepción de la necesaria total disponibilidad del funcionario para el caso en que se produjera la celebración de una Sesión de la Junta de Gobierno o del Pleno del Ayuntamiento.

7.- Requisitos exigidos: Pertener a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría – Intervención, clase tercera.

8.- Número de puestos: UNO (1). Integrado en la AGRUPACIÓN para el sostenimiento de Secretario-Interventor común formada por los Ayuntamientos de Montan, Higueras y Pavias.

9.- Nivel de complemento de destino: veintidós (22).

10.- Complemento específico: Seis mil setecientos sesenta y un euros con cuarenta céntimos (6.761,40 €). Computado a doce pagas. Criterios: Dedicación, dificultad técnica y responsabilidad.

11.- Forma de provisión: Concurso ordinario y concurso unitario.

12.- Funciones:

Las señaladas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Las de Secretaria, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las de Intervención comprensivas de la función de control y fiscalización interna de la gestión económica – financiera y presupuestaria y función de contabilidad).

2º. Puesto de trabajo: Jefe de Negociado de Administración:

1.- Denominación: Jefe de Negociado de Administración.

2.- Naturaleza: Funcionarial.

3.- Grupo: C1.

4.- Sector: Administración General.

5.- Localización: Edificio consistorial.

6.- Horario: Genérico, a excepción de la necesaria total disponibilidad del funcionario para el caso en que se produjera la celebración de una Sesión de la Junta de Gobierno o del Pleno del Ayuntamiento.

7.- Requisitos exigidos: Pertener a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa

8.- Número de puestos: UNO (1). Integrado en la AGRUPACIÓN para el sostenimiento de Personal Común (Administrativo) formada por los municipios de Montan, Higueras y Pavias.

9.- Nivel de complemento de destino: veintidós (22).

10.- Complemento específico: Cuatro mil trescientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (4.378,50 €). Computado a doce pagas. Criterios: Dedicación, dificultad técnica y responsabilidad.

11.- Forma de provisión: Promoción interna por concurso

12.- Funciones:

12.1. Misión:

. Directiva: Gestionar la unidad administrativa, realizando, definiendo, repartiendo, y supervisando el trabajo, según las indicaciones de su superior, procedimientos establecidos y su iniciativa, con el fin de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, costo y oportunidad.

. Ejecutiva: Funciones administrativas del Ayuntamiento, salvo las que este reservadas a la Secretaría-Intervención.

12.2. Tareas:

. Iguales tareas que los administrativos o auxiliares administrativos de administración general del Ayuntamiento, y además:

. Definir, realizar y supervisar con autonomía, delegada de su superior inmediato los trabajos administrativos que comportan complejidad y responsabilidad, o que requieran una adaptación o innovación de métodos, y que a criterio de la Corporación requieran la existencia de esta Jefatura.

. Coordinar el trabajo de su unidad, distribuyéndolo y supervisándolo, responsabilizándose del mismo en cantidad, calidad y plazo, y tomando en cada caso las medidas oportunas, consultando a su superior.

. Planificar el orden más conveniente de ejecución de los trabajos propios de su unidad y ejecutar la preparación y desarrollo de los mismos.

. Colaborar en la realización y aporte de los datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, etc., incluso los de contenido o proceso complejo.

. Informar y atender al público sobre cualquier asunto del Negociado.

. Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

. Redactar notas interiores, diligencias y oficios de trámite con sujeción a las órdenes que se le den.

. Marginal los informes y certificados elaborados por el o sus subordinados.

. Establecer las pautas a seguir en el control de seguimiento de expedientes, registro y archivo de actuaciones.

. Dar cuenta a su superior de todo documento que reciba y proponer, en su caso, el trámite que proceda.

. Manejar, si se precisa, terminales, aplicaciones informáticas, tratamiento de textos, calculadoras, máquinas de escribir, etc., previa la adecuación, adaptación o aprendizaje cuando sea necesario.

. Ayudar, colaborar y prestar apoyo administrativo a las restantes unidades, departamentos y secciones del Ayuntamiento, Servicios Técnicos y unidades de gestión finalista.

. Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.

. Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto, o que resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón de su puesto de trabajo.

3º. Puesto de trabajo: Operario de Servicios Múltiples

1.- Denominación: Operario de Servicios Múltiples

2.- Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa.

3.- Número de puestos: UNO (1).

4.- Funciones: La realización de tareas subalternas y de Servicios de la Corporación, así como las encomendadas a la brigada de obras y servicios, tales como pequeñas obras, limpieza de vías públicas, conservación de jardines y arbolado, conducción de vehículos, ayuda en la prestación de servicios municipales, conservación de edificios municipales, traslados de mobiliario, actividades preparatorias de actos con intervención municipal, etc.

5.- Requisitos exigidos: Ninguno.

5.- Forma de provisión: Concurso.

6.- Categoría: Peón.

7.- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

4º. Puesto de trabajo: Limpiador/a.

1.- Denominación: Operario de Servicios Múltiples

2.- Características esenciales: Personal laboral. Jornada parcial (5 horas semanales, ampliables)

3.- Número de puestos: UNO (1).

4.- Funciones: Limpieza de edificios, locales e instalaciones municipales y de otros cuya limpieza corra a cargo del Ayuntamiento

5.- Requisitos exigidos: Ninguno.

5.- Forma de provisión: Concurso.

6.- Categoría: Peón.

7.- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

5º. Puesto de trabajo: Limpiador/a.

1.- Denominación: Operario de Servicios Múltiples

2.- Características esenciales: Personal laboral. Jornada parcial (5 horas semanales, ampliables)

3.- Número de puestos: UNO (1).

4.- Funciones: Limpieza de edificios, locales e instalaciones municipales y de otros cuya limpieza corra a cargo del Ayuntamiento

5.- Requisitos exigidos: Ninguno.

5.- Forma de provisión: Concurso.

6.- Categoría: Peón.

7.- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

6º. Puesto de trabajo: Agente de Empleo y Desarrollo Rural.

1.- Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Rural.

2.- Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa. Contratación vinculada a convocatoria de subvención o convenio con la Comunidad Autónoma.

3.- Número de puestos: UNO (1).

4.- Funciones, requisitos, forma de provisión y categoría: Los previstos en la orden de convocatoria y resolución de concesión de la subvención o en el convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma.

5.- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

SERVICIO DE DEPORTES

10º. Puesto de trabajo: Socorrista.

1.- Denominación: Socorrista

2.- Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa o parcial. Contrato de duración determinada durante la temporada de piscina.

3.- Número de puestos: UNO (1).

4.- Funciones: Salvamento y socorrismo acuático en las piscinas municipales.

5.- Requisitos exigidos: Título de Socorrista Acuático.

5.- Forma de provisión: Concurso.

6.- Categoría: Oficial especialista

7.- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

11º. Puesto de trabajo: Socorrista.

1.- Denominación: Socorrista

2.- Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa o parcial. Contrato de duración determinada durante la temporada de piscina.

3.- Número de puestos: UNO (1).

4.- Funciones: Salvamento y socorrismo acuático en las piscinas municipales.

5.- Requisitos exigidos: Título de Socorrista Acuático.

5.- Forma de provisión: Concurso.

6.- Categoría: Oficial especialista

7.- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

FOMENTO DE EMPLEO

12º. Puesto de trabajo: Otro personal laboral temporal – Fomento de Empleo:

1.- Denominación: Otro personal laboral temporal – Fomento de Empleo.

2.- Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa o parcial. Contratación vinculada a convenio o convocatoria de subvención con Generalitat Valenciana o Diputación Provincial de Castellón o a la aprobación de plan de fomento de empleo por el Ayuntamiento.

3. Número de puestos, duración, jornada, lugar de trabajo, funciones, requisitos, categoría, forma de provisión etc.: Los previstos en el/los convenio/s o convocatoria/s de subvención correspondiente/s o en el plan de fomento de empleo del Ayuntamiento y documentos aprobados en su desarrollo.

4.- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Montán, a 5 de febrero de 2025.

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. Sergio Fornas Tuzón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00462-2025-U

MONTANEJOS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0067, de 5 de febrero de 2025 se resolvió aprobar las bases siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DISCRECIONAL DE TAXI CON FINES MÉDICOS DE MONTANEJOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

PRIMERA. Objeto de la subvención.

Determinados colectivos del municipio de Montanejos, cuentan con problemas para poder realizar desplazamientos que necesariamente deben realizarse mediante vehículos, dado que Montanejos es un municipio rural donde el transporte urbano es escaso. Visto que resulta de claro interés municipal la mejora en la calidad de vida de aquellos colectivos vecinales que cuentan con estos problemas de desplazamiento de proximidad, y que vienen referidos a personas con dificultades de acceso a un medio de transporte, el Ayuntamiento de Montanejos aprueba las presentes bases de la convocatoria reguladoras de subvenciones económicas destinadas a la prestación del servicio discrecional de taxi con fines médicos de Montanejos, las cuales regularán todos los aspectos en relación al citado servicio de taxi con fines médicos.

Así pues, en el marco del conjunto de políticas activas de repoblación y cohesión territorial, constituye el objeto de la presente iniciativa, el establecimiento por el Ayuntamiento de Montanejos, de un servicio de transporte discrecional en taxi, con fines médicos, financiado en parte, a disposición de la población que cumpla los requisitos previstos en la base tercera y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

- Hospitales y Centros de Salud pública y privada de las provincias de Castellón y Valencia. Tratándose en todo caso de visitas puntuales.

Quedan excluidas las siguientes asistencias:

- Las asistencias a rehabilitación.
- Las urgencias médicas, los tratamientos programados y cualquier otro servicio médico cubierto por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- Cualquier desplazamiento que se encuentre cubierto por otras prestaciones o ayudas de cualquier tipo.

SEGUNDA. Régimen de compatibilidades.

Esta ayuda no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin. Procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA. Personas beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias del servicio objeto de la presente línea de subvenciones toda persona que reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Montanejos.

- Encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Montanejos.
- La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - No disponer de vehículo propio.
 - Adolecer de incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos.
 - Encontrarse la licencia de conducción limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).
 - No disponer de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
 - Que la visita médica pueda producir efectos secundarios que impidan la conducción.
 - Ante una de las circunstancias anteriores, que no disponga de familiar o allegado que pueda asumir su traslado, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada.

CUARTA. Procedimiento de concesión.

Para ser beneficiarios de la presente subvención será necesario que, la persona interesada presente, debidamente cumplimentada, la correspondiente instancia a la que se acompañará:

1- La Declaración Responsable prevista en el Anexo I de las presentes bases, sobre la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el punto anterior

2- Citación al servicio médico de destino. En el caso de que se haya recibido la citación médica mediante llamada telefónica, se firmará declaración responsable, indicando la fecha en que se va a acudir al servicio .

Las instancias solicitando la subvención de servicio de taxi médico junto con la declaración responsable manifestando reunir las condiciones que se exigen en la base cuarta, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, se establece que las solicitudes se deberán presentar con antelación mínima de una semana, no pudiendo garantizarse el servicio por el taxista con una antelación inferior.

Con carácter transitorio hasta la publicación de las bases en el BOP se aceptarán la solicitudes que tengan entrada en el Ayuntamiento siempre que cumplan el resto de requisitos exigidos en las mismas.

La resolución de estas ayudas tendrá lugar una vez entren en vigor las bases con la publicación en el Boletín de la Provincia y el Tablón de anuncios de Ayuntamiento

El organismo encargado de la resolución de las ayudas, verificará y evaluará las solicitudes presentadas y remitirá su propuesta a la Alcaldía de este ayuntamiento para su aprobación.

En todo caso, las solicitudes de subvención se resolverán por orden de petición y hasta que se agote la consignación presupuestaria que, a tales efectos, haya previsto el Ayuntamiento.

Una vez la alcaldía emita resolución, y sólo en el caso de ser denegatoria, se transmitirá la notificación de la resolución a la persona interesada en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS, especificándose claramente las razones de la denegación.

Contra la resolución expresa o presunta del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de la jurisdicción aplicable.

QUINTA. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes es desde la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y hasta el 20 de diciembre de 2025.

SEXTA. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Los usuarios del servicio de taxi con fines médicos, además de los derechos reconocidos con carácter general por el Ordenamiento Jurídico, tendrán el derecho a beneficiarse de la subvención regulada en las presentes bases.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

1- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2- Justificar ante el Ayuntamiento de Montanejos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, y en concreto, y con carácter inmediato:

-Acreditar documentalmente la asistencia efectiva al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento.

-Aportar la facturación justificativa del pago del 30% del coste económico del servicio de transporte discrecional en taxi.

Dicha facturación emitida por el taxista deberá recoger los siguientes datos: DNI, fecha de prestación del servicio y datos de identificación del usuario beneficiario de la prestación del servicio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Montanejos.

CONVIVENCIA Y BUENAS PRACTICAS:

El taxi rural con fines médicos es un servicio de USO COMPARTIDO. En el caso de que varios usuarios tengan cita médica el mismo día, tendrán que adaptarse en los horarios de salida y de espera al resto de usuarios.

Se ruega mantener las normas básicas de urbanidad. El uso de un lenguaje cortés y un comportamiento social adecuado y respetuoso con el conductor y resto de usuarios. En el caso de conflicto o comportamientos inadecuados, prevalecerán las órdenes del conductor del taxi que podrá ejercer el derecho de admisión, aunque pueda formularse reclamación posterior del usuario.

Los usuarios deberán acceder al taxi en unas condiciones básicas mínimas de aseo personal para no incomodar a quienes le acompañan y al propio conductor.

Los usuarios deberá acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades y el taxista. En cualquier caso, se recomienda el uso de mascarilla mientras se permanece en el interior del taxi.

SÉPTIMA. Facturación del servicio

La empresa que haya realizado el servicio de transporte discrecional en taxi emitirá, con carácter mensual, factura al Ayuntamiento de Montanejos, por el 70% restante del coste de cada servicio prestado.

Dicha facturación deberá ser emitida con expresión de su razón social, CIF, fecha de prestación del servicio y datos de identificación de cada usuario beneficiario de la prestación del servicio.

OCTAVA. Importe máximo de la subvención por persona beneficiaria.

El importe máximo de la subvención será del 70% de cada servicio solicitado hasta agotar el crédito presupuestario. No se establece un importe máximo a percibir por parte de cada persona beneficiaria o unidad familiar, ni del número máximo anual de desplazamientos a favor de una misma persona beneficiaria, sufragados con cargo a la presente dotación económica,

NOVENA. Cuantía de la subvención.

La cuantía inicial de la subvención es de 5.000'00.-€, que se podrá ampliar durante el ejercicio y que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4412/48005. La subvención se concederá hasta que se agote el saldo disponible existente en la aplicación. Si se ampliara el mismo, podrán volverse a conceder subvenciones.

DÉCIMA. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en la BDNS y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montanejos, para general conocimiento de los interesados.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

Para todo aquello no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Montanejos 5 de febrero de 2025
Alcalde Presidente
Miguel Sandalinas Collado

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00481-2025-U

NAVAJAS

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0050 de fecha 29/01/2025 del Ayuntamiento de Navajas por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Navajas, mediante sistema de oposición libre.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0050 de fecha 29/01/2025, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante de Agente de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Navajas, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.
TURNO LIBRE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases, la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2024 y siendo provista por turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de acuerdo con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

2.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la corporación, así como un extracto de las mismas en el DOGV y BOE.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los requisitos siguientes, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. Turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA

4.1.- Las instancias, Anexo I, para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de este ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar obligatoriamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

4.2.- A las instancias se acompañará:

a) Documento Nacional de Identidad.
b) Titulación académica.
c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Permiso de conducir.

e) Justificante de haber ingresado los derechos de examen conforme la ordenanza fiscal, cuyo justificante de pago constituye requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación en las mismas.

El aspirante ingresará la tasa de 150 € en la cuenta ES 65 0049 4488 73 2110007589 de la entidad Banco de Santander (Oficina de Segorbe), indicando el proceso selectivo a que corresponde el ingreso. En el caso de que se ingresen los derechos de examen mediante giro postal o telegráfico, los aspirantes deberán hacer constar el nombre y apellidos, DNI y el proceso selectivo a que corresponde. Los derechos de examen deberán satisfacerse dentro del plazo reglamentario, es decir, el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria del proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirando el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navajas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos desde la publicación en el BOP.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por resolución de Alcaldía se aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Navajas. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicarán la fecha, lugar y hora de comienzo del primer, ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes. También se determinará en dicha resolución la composición nominal del tribunal calificador. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

6. -ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretario: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Un vocal funcionario perteneciente a los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana designados por el Alcalde-Presidente con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

- Dos vocales designados a propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, que a su vez se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física, y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Órgano Técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección

Para poder ser nombrados miembros de los Órganos Técnicos de Selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la plaza que se convoca.

Los vocales del Órgano Técnico de Selección poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo ajustarse a lo preceptuado en el art. 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Abstención y recusación: los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y como tales estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección o asesores/as alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en el decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que tendrá lugar en un plazo no inferior a un mes respecto a la fecha de comienzo de las pruebas. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquella cuyo primer apellido comience por la letra que, previo el sorteo correspondiente, determine la Consejería competente.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano Técnico de Selección. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastará su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana: " El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días".

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo del proceso constará:

81. Turno libre:

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura: Tener una altura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

1) Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatoria.

Deberán aportar el original del certificado médico oficial previsto en el Anexo VIII, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell (corrección publicada en el DOGV núm. 9224 de 26.11.2021), en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte de los mismos.

Las personas aspirantes deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto / no apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas se especifican en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell (corrección publicada en el DOGV núm. 9224 de 26.11.2021), siendo éstas las siguientes:

a) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta:

Hombres: Hasta 10"

Mujeres: Hasta 12"

b) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta:

Hombres: 4KG; 5,90 metros o más

Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

c) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta:

Hombres: 3'50"

Mujeres: 4'10"

d) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta:

Hombres: Hasta 55"

Mujeres: Hasta 58"

2) Prueba de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto/ no apto.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

3) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre temario que consta en Anexo II. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, y deberá obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, en un tiempo de una hora.

El cuestionario que se proponga contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula prevista en el ANEXO III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre:

Calificación

$$i \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N}$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

4) Ejercicio práctico sobre el temario. Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, y deberá obtenerse un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario que especifica en el Anexo II, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorarán especialmente el conocimiento de la normativa aplicable y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario.

La prueba de conocimiento de valenciano está prevista su realización en los municipios de predominio lingüístico valenciano de conformidad con lo previsto en el artículo 6. 1. f) del Decreto 179/2021.

5) Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A), del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell (corrección publicada en el DOGV núm. 9224 de 26.11.2021). De carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto / no apto.

9. RELACIÓN DE APROBADOS.

El Órgano Técnico de Selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico- práctico de carácter selectivo.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el Órgano Técnico de Selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Asimismo el Órgano Técnico de calificador elevará una propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer puestos de agente de policía local en la que constarán, por orden de puntuación, las personas opositoras del turno libre que hubieran superado la fase de oposición sin obtención de plaza, seguida de las personas opositoras del turno libre que hubieran superado al menos un 50 % de todos los ejercicios propuestos en estas bases, que se correlacionarán en el orden que se establezca tras la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. Las personas aspirantes que consten en esta bolsa de trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaen todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta bolsa de trabajo deroga todas las anteriores bolsas.

Dado que se ha firmado un convenio con el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer en fecha 25/01/2021, con el objeto de compartir las bolsas de trabajo entre los Ayuntamientos firmantes, mediante las presentes bases, se comunica que la bolsa que se constituya, será compartida con el Ayuntamiento referido, por lo que se procederá a ceder los datos personales de los integrantes de la misma, salvo que por ellos se manifieste expresamente que no consienten dicha cesión.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportados con anterioridad, mediante original o copia compulsada de los mismos.

Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos que ya se hubiesen acreditado para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionariado de carrera y el título académico exigido. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma indicada.

11. CURSO SELECTIVO.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de diez días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría agente, se realizará en el IVASPE, que tendrá un contenido teórico-práctico y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de policía local al título de técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

Para la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación, y percibirán, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán

definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

12. NOMBRAMIENTO.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

Efectuada la anterior comunicación por el IVASPE y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Las personas aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarias en prácticas, y podrán ser nombradas de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

13. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley de la Generalitat 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

14. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria. En concreto, contra las presentes bases, se podrán interponer los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

c. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

15. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y se comunicará su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la policía local de la Comunitat Valenciana.

ANEXO I. CONVOCATORIA 1 PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

Nombre: _____ Apellidos: _____
DNI: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
CP: _____
Población: _____ Provincia: _____
Email a efectos de notificaciones: _____

EXPONGO: Que he tenido conocimiento de la convocatoria realizada por este ayuntamiento para la provisión de UNA plaza de agente de Policía Local, por turno libre:

- Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que conozco y acepto la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo.
- Que aporto, adjuntos, los documentos indicados en las bases.
- Que prometo que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni me hallo con incapacidad para el desempeño de funciones públicas.

SOLICITO: Que me admitan en las pruebas selectivas para el procedimiento por turno convocadas por el Ayuntamiento de NAVAJAS e indicadas anteriormente.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO (señalo con una X la documentación que aporto)

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Permiso de conducir.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen conforme la ordenanza fiscal, cuyo justificante de pago constituye requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación en las mismas.

Firma

Navajas, a _____ de _____ de 2025

Alcalde – Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Navajas

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Navajas (Plaza del Olmo 1; <https://navajas.sedelectronica.es>) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipcas.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO II. TEMARIO AGENTE POLICÍA LOCAL. GRUPO C1.

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de

influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento

[<http://navajas.sedelectronica.es>], [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

NAVAJAS 31 ENERO 2025

El ALCALDE, Roberto Torres Miralles

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00490-2025-U

ONDA

ANUNCIO

Expirado el plazo de subsanación de deficiencias, se hace pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso convocado para la cobertura en propiedad, por turno libre, de una plaza de técnico/a de gestión de proyectos, captación de fondos e innovación, mediante concurso-oposición.

Primero. Personas admitidas y excluidas:

Personas admitidas

N.º	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0445**	C.P, M
2	***2916**	M.P, J
3	***8593**	M.L, C
4	***5862**	R.B, L

Personas excluidas:

- ninguna

Segundo. El tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: María Isabel Marco Monfort, titular; Andrés Vicente García García, suplente.

Vocales: Antonio Lecha Sangüesa, titular; Carlos Castelló Grañana, suplente.

Inmaculada Escrig Gisbert, titular; Josefa Maroco Berrocal, suplente.

Vicente Caruncho Ramos, titular; Rosa Ana Capilla Martínez, suplente.

Secretario/a: Natividad López Romero, titular; Iván Castelló Mor, suplente.

Tercero. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Cuarto. Fijar la fecha de la primera prueba del proceso selectivo para el día 28 de febrero de 2025, a las 11.30 h, en la Sala de Comisiones de la 2ª planta del Ayuntamiento sito en Plaza el Pla 1.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía

Juan López Peña

Onda, 07 de febrero de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00463-2025-U

SEGORBE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de julio de 2022 aprobó la publicación de las bases para la constitución de una bolsa para cubrir las vacantes que se produzcan del puesto de Agente de Policía Local, bajo la modalidad de Comisión de Servicios.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las bases que regulan la citada convocatoria se publicarán íntegramente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segorbe apartado "Ofertas de Empleo" y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Segorbe, 29-01-2025
Alcaldesa-Presidenta
M^a Carmen Climent García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00473-2025-U

SEGORBE

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2025 el expediente número 408M sobre modificación de créditos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiados con bajas por anulación del Presupuesto del ejercicio 2025 por importe de 10.472,62 euros, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Segorbe, 06-02-2025
Secretario Titular
Jose María Garzón Marijuan

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00472-2025-U

SEGORBE

BDNS(Identif.):813233

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813233>) Bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Segorbe

Segorbe
2025-02-06
M^a Carmen Climent García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00485-2025-U

SEGORBE

E D I C T O

Aprobada definitivamente, por ausencia de reclamaciones, la modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de Cementerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la misma:

“ Artículo 1.- Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en la sección Segunda del Capítulo Tercero del Título Primero del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento de la TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO, que se registrá por esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2 .- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
- Asignación de terrenos de mausoleos y panteones.
- Permisos de construcción de mausoleos y panteones.
- Colocación de lápidas.
- Colocación de placas de escayola.
- Adquisición títulos de propiedad.
- Registro de transmisiones.
- Exhumaciones.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4 .- Responsables.

Serán responsables solidarios y responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas citadas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5 .- Exenciones, reducciones y bonificaciones

Quedan exceptuados del pago de las presentes tasas:

- a) Los derechos de enterramiento en la fosa común.
- b) Los pobres de solemnidad que fallezcan en este Municipio.
- c) Las exhumaciones que ordene la Autoridad Judicial de cadáveres que reposen en la fosa común.

Artículo 6 .- Cuota tributaria

1.- Se entenderá como perpetuidad el periodo de 75 años a partir de la fecha de la concesión.

Transcurrido este periodo sin producirse la renovación, y previo aviso, se procederá al traslado de los restos a la fosa común.

2º.- Se entenderá como concesión temporal el periodo de 10 años a partir de la fecha de la concesión.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

3º.- La tarifa a aplicar por cada título, licencia o permiso que deba expedirse será el siguiente:

Concesiones	Tasa Concesión Perpetuidad	Tasa Concesión 10 años
De nichos en 1º fila	866,00 €	437,00 €
De nichos en 2º y 3º fila	1.143,00 €	577,00 €
De nichos en 4º fila	842,00 €	426,00 €
De nichos en 5º fila	445,00 €	225,00 €
De terrenos para panteones por m².	1.156,00 €	0 €
De terrenos para sepulturas por m².	745,00 €	377,00 €
De criptas	4.210,00 €	0 €
Columbarios	576,00 €	0 €

Las concesiones temporales podrán renovarse por periodos de diez años, abonando, cada vez, las tasas iniciales.

4º.- Los terrenos de sepulturas se ordenarán en los respectivos patios en que así se establezca por los servicios técnicos competentes, con un criterio de sección de pasos peatonales entre ellos, se aumentan las medidas y superficie de la parcela a adquirir para los enterramientos de la forma siguiente:

Se compararán rectángulos de 2,50 ml. de lado por 1,55 ml. de ancho. Las medidas útiles a excavar serán de 2 ml. de lado por 1 ml. de ancho, siendo el resto de superficie adquirida destinada a zonas de paso.

El precio de adquisición de los 3,87 m². que conforman la parcela a adquirir será de 1.828,50 euros. En dicho precio está incluido el coste de pavimentación de las zonas peatonales.

El resto de patios en donde no se apliquen estas características, tanto los metros de sepultura como el precio de las mismas se ajustará a una superficie total de 2 m². y un precio de 420,55 euros/m².

5º.- En los nichos de derribo y posterior reconstrucción la tarifa a aplicar será el 75% del valor del nicho, es decir, se aplicará el 75% sobre los importes detallados en el apartado 3 de este mismo artículo.

6º.- En caso de devolución de un nicho o sepultura adquirida en propiedad al Ayuntamiento, éste abonará al interesado parte del valor de la compra (tanto del importe de adquisición, como de la placa de escayola y el permiso de colocación de la lápida), el importe a devolver se calculará aplicando el

porcentaje que a continuación se indica dependiendo del tiempo transcurrido desde la fecha de su adquisición:

- 6.1. Transcurridos 5 años: 50 por 100.
- 6.2. Transcurridos 20 años: 35 por 100.
- 6.3. Transcurridos más de 20 años: 15 por 100.

OTROS SERVICIOS:

- 1.- Derecho de enterramiento y apertura de fosas.

Otros servicios	Derechos enterramiento	Apertura fosas	Por 2º y sucesivos enterramientos
En nichos de cualquier clase	46,00 €	0.00 €	47,00 €
En sepulturas de 7 palmos	46,00 €	89,00 €	88,00 €
En sepulturas de 10 palmos	46,00 €	111,00 €	88,00 €
En sepulturas de 14 palmos	46,00 €	132,00 €	88,00 €
Panteones	46,00 €	0,00 €	88,00 €

2º.- Por la exhumación de cadáveres que reposan en panteón, nicho o sepultura concedida a perpetuidad (tanto si vuelve a inhumarse como si son trasladados), se establece una tarifa de 46,00 euros y 250,00 euros por el tratamiento de los restos de ataúdes (si fuera necesario y a solicitud de la parte interesada).

- 3º.- Autorización colocación lápidas: 10,00 euros.

4º.- Adquisición placas escayola: 10,00 euros (únicamente en el caso que sean nichos de 2º ocupación, siempre que las placas anteriores estén deterioradas).

- 5º.- Adquisición título propiedad: 10,00 euros.

Artículo 7.- Devengo y periodo impositivo

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación de servicio o la duración de las concesiones otorgadas.

Artículo 8.- Régimen de declaración y de ingreso

Las tasas establecidas en esta Ordenanza se ordenarán en régimen de autoliquidación en el momento en que se presente la solicitud de prestación de este servicio. El pago de la tasa se podrá realizar mediante pago por TPV o a través de las entidades bancarias colaboradoras establecidas por este Ayuntamiento.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Segorbe, 28-01-2025.— Alcaldesa-Presidenta, M^a Carmen Climent García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00342-2025

TORÁS

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2025 del Ayuntamiento de Torás, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad

TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad por Acuerdo del Pleno de fecha 27/01//2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://www.toras.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Torás, a 28 de enero de 2025.
El Alcalde-Presidente
D. Carlos L. Del Río Díaz

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00341-2025

TORÁS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torás por la que se somete a información pública expediente de declaración de la situación individualizada de minimización de impacto ambiental relativa a la vivienda existente en partida fábrica 2, de Torás.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL RELATIVA A LA VIVIENDA EXISTENTE EN PARTIDA FÁBRICA 2.

Se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://toras.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Torás, a 28 de enero de 2025.
El Alcalde-Presidente,
D. Carlos L. Del Río Díaz

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00461-2025-U

VILLAMALUR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 2.024 de la Entidad de Villamalur por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Buen Gobierno.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta Entidad sobre el establecimiento y ordenación de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Buen Gobierno, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ordenanza.

1.- Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones de todo tipo existentes y, en definitiva, mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos en el Municipio de Villamalur mediante el establecimiento de normas que favorezcan el uso adecuado y el disfrute de los bienes de uso y servicio público, de sus elementos e instalaciones así como su protección frente a conductas incívicas.

2.- Es también objeto de esta Ordenanza establecer normas que favorezcan el adecuado desarrollo de la convivencia ciudadana en las relaciones de vecindad dirigidas a compatibilizar los usos y actividades domésticas junto a determinados usos de locales colindantes o ubicados en las zonas residenciales con el respeto al descanso, ornato y salubridad del resto del vecindario.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.- Dada la competencia territorial del Ayuntamiento de Villamalur, la presente Ordenanza se aplica en todo el territorio que comprende el término municipal de Villamalur, respecto de todos los espacios públicos existentes en el mismo.

2.- A los efectos de su aplicación, se entienden como espacios públicos en el ámbito territorial del municipio de Villamalur, los siguientes:

a.- los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, así como las construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos.

b.- Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Villamalur en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos, señales de tráfico, quiosco, terrazas y veladores, jardineras y bienes de la misma o semejante naturaleza.

3.- La presente Ordenanza será de aplicación a los espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada que estén situados en las vías públicas o sean visibles desde ellas, cuando en los mismos se lleven a cabo determinadas conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados 1 y 2 del presente artículo, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de estos por parte de sus propietarios o usuarios impliquen el deslucimiento, degradación o menoscabo del derecho al uso adecuado y general de los espacios públicos y de sus elementos e instalaciones, y ello sin perjuicio de los derechos y acciones que, en su caso, correspondan individualmente a sus titulares.

4.- Igualmente se aplicará la Ordenanza a los espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando en ellos se realicen conductas o actividades que afecten negativamente a la convivencia, al ornato, salubridad y civismo en las relaciones de vecindad.

5.- Fundamentos legales:

a.- Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 para la Modernización del Gobierno Local.

b.- Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Municipio de Villamalur por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

5.- El desconocimiento y/o la ignorancia acerca de esta ordenanza, no será excusa para su cumplimiento.

Artículo 3. Competencia municipal.

1.- Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) Mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- e) Transporte público de viajeros.
- f) Servicios de limpieza viaria y recogida y tratamientos de residuos.
- g) Cuantas competencias le atribuyan la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3.- Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 4. Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Artículo 5. Actuación del/la Alguacil/a.

Al no disponer de Policía Local, El Alguacil/a será el/la encargado/a de la vigilancia de todas las conductas relacionadas, así como denunciar las infracciones que se cometan a esta Ordenanza Municipal,

sin perjuicio de que cualquier persona pueda denunciar ante este Ayuntamiento conductas no apropiadas, o por infracciones a esta Ordenanza.

Artículo 6. Conocimiento de las normas municipales.

1.- El Ayuntamiento dará el máximo conocimiento del contenido de esta Ordenanza, haciendo uso de los medios de difusión necesarios.

2.- El desconocimiento del contenido de la presente Ordenanza no beneficiará a nadie que se ampare en esta circunstancia en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

CAPÍTULO II.- CONDUCTA CIUDADANA

Artículo 7. Normas Generales. Comportamiento.

El comportamiento de las personas, ya sea en establecimientos públicos como en la vía pública, atenderá con carácter general a las siguientes normas:

1.- Deberán observar una conducta adecuada, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos, blasfemias y palabras soeces. Y en general, se observarán con el debido civismo y compostura. Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2.- Cumplirán puntualmente las disposiciones de las Autoridades y Bandos de la Alcaldía sobre conducta del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que en su caso se establezcan. 3.- El Ayuntamiento podrá habilitar zonas peatonales, en periodos de mucha afluencia de personas si así lo estima oportuno, prohibiendo aparcar, autorizando zonas de carga y descarga y el acceso de vehículos a los vados durante el periodo de tiempo establecido.

4.- El que, sin causa justificada, solicitare por vía telefónica u otro medio, la presencia o auxilio de autoridades públicas o entes encargados de prestar servicios públicos, será sancionado, de acuerdo con el procedimiento sancionador a que se refiere la presente Ordenanza.

5.- La conducta y comportamiento de los ciudadanos, con objeto de garantizar la normal convivencia ciudadana, debe tener como límites no sólo el quebrantamiento de las normas jurídicas, también el peligro grave de perturbación de la tranquilidad, seguridad, salubridad y normal convivencia de la población, y con respeto hacia la libertad e integridad física, moral y ética de los demás, así como el dispensar un trato y cuidado especial a los bienes destinados al uso de la colectividad, con objeto de intentar y conseguir una convivencia normal y libre. Asimismo, deberán de comunicar al Ayuntamiento las infracciones que observen cometidas en la vía pública.

En base a ello, se establecen las limitaciones o prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza.

6.- Todas las personas mayores de catorce años tienen la obligación de poseer, conservar y custodiar el Documento Nacional de Identidad, así como exhibirlo ante el requerimiento de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Autonomía, Policía Local o el Alguacil.

7.- Los Agentes de la Policía Local o el Alguacil podrán limitar o restringir, por el tiempo imprescindible, la circulación o permanencia en vías o lugares públicos en supuestos de alteración del orden, la seguridad ciudadana o la pacífica convivencia, cuando fuere necesario para su restablecimiento.

8.- Los Agentes de la Policía Local o el Alguacil, podrán requerir, en el ejercicio de sus funciones de indagación o prevención la identificación de personas y realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento, siempre que el conocimiento de la identidad de las personas requeridas fuere necesario para el ejercicio de las funciones de protección de la seguridad que a los agentes encomienda la LOCFE vigente.

9.- Asimismo, los ciudadanos están obligados a usar los bienes de uso y servicio público y los restantes bienes, instalaciones y elementos que integran el espacio urbano e incluidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, conforme a su uso y destino, evitando toda práctica que conlleve el deterioro, menoscabo o deslucimiento de los mismos o limite, dificulte, impida o minore el derecho legítimo a su uso del resto de usuarios.

10.- Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido,

desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

CAPÍTULO III.- NORMAS RELATIVAS A LAS PERSONAS

Artículo 8. Prohibición de la mendicidad.

1.- Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos que carezcan de recursos, no se permitirá dentro del Término Municipal el ejercicio de la mendicidad.

2.- Los Agentes de la Autoridad impedirán la mendicidad, informarán a quienes la practiquen de los recursos sociales existentes, y si lo considerasen conveniente y fuese posible, conducirán a quienes la practiquen al establecimiento adecuado con el fin de ayudar a la persona necesitada.

3.- Si la práctica de la mendicidad se realizara utilizando menores de edad o incapaces, se procederá por parte de la Autoridad Municipal a poner en conocimiento dichos hechos ante la Jurisdicción competente por si los mismos pueden ser constitutivos de delito.

4.- Se prohíbe la utilización de cualquier medio para propiciar la limosna de forma engañosa, como pudiera ser la venta de revistas o periódicos que no estén comercializados legalmente para su venta; el ofrecimiento de un bien, elemento u objeto que no guarden equivalencia de valor con la contraprestación que se demanda, como servilletas de papel, bolsas, pañuelos, flores, etc,...; en los casos que no tenga la autorización correspondiente.

5.- Se prohíbe la provocación al viandante con la oferta de ciertos servicios que no ha requerido, como la limpieza de parabrisas, etc,..., siempre que no se tenga licencia administrativa para el ejercicio de dicha actividad.

6.- Queda igualmente prohibida la práctica de la mendicidad y el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a las personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.

Artículo 9. Respeto entre los ciudadanos.

1.- Queda prohibido cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los/as ciudadanos/as, y cualquier conducta que suponga maltrato físico o psíquico a las personas, especialmente si se trata de menores, ancianos o personas afectadas por una minusvalía psíquica o física.

2.- Toda persona se constituirá en garante de la integridad física, moral y ética de los demás en su tránsito por la vía pública.

Artículo 10. Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales.

1.- Se prohíbe solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

2.- Está especialmente prohibido el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de 200 metros de distancia de centros docentes o educativos.

3.-Igualmente, está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

4.- Se prohíbe la realización de cualquier acto de exhibicionismo, proposición o provocación de carácter sexual que no constituya ilícito penal, y la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos del término municipal.

5.- Asimismo se prohíben las conductas que, bajo la apariencia de prostitución o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen o impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos o que afecten a la seguridad vial.

6.- Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

Artículo 11. Acampadas.

En cualquiera de sus formas, no se permite acampar, sin autorización expresa, en el término municipal de Villamalur, ya sea en espacios públicos o privados, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, cuando se realice en el interior de las mismas actos propios de la vida cotidiana tales como dormir, comer, cocinar, etc., así como la permanencia por tiempo superior a veinticuatro horas en la misma zona de estacionamiento.

CAPÍTULO IV.- DEL COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 12. Suciedad, Daños y alteraciones.

1.- Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

2.- Las hogueras y fuegos que se lleven a cabo en vía pública, precisarán la preceptiva autorización municipal.

Todo/a ciudadano/a tiene la obligación en caso de incendio forestal, de avisar, o dar cuenta inmediata del siniestro al 112 y al Ayuntamiento, indicando la situación del incendio, y tratar de intentar apagarlo, si todavía está en sus comienzos, hasta que lleguen los servicios de extinción.

3.- Se prohíbe toda acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos en los lugares de uso o servicio público.

4.- Queda prohibido:

a- Tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos y objetos de cualquier índole, que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza de la población.

b- Realizar necesidades fisiológicas (defecar, orinar o escupir) en los espacios públicos, incluida la vía pública, salvo en su caso, en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

c- Verter el agua procedente de los aparatos de aire acondicionado a la vía pública, así como de piscinas, riego y aguas utilizadas para limpieza.

d- La limpieza de los animales en la vía pública.

e- Subirse en los bancos destinados a sentarse.

f- Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.

g- Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos o privados de forma que impida su normal utilización.

h- Lavar, reparar, cambiar el aceite o lubricantes, o el engrase de vehículos en la vía o espacios públicos.

5.- En cualquier caso, los responsables de las infracciones mencionadas en este artículo están obligados a la limpieza y/o reparación de todos los daños causados. El Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza o reparación de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

6- Los usuarios podrán depositar la basura selectiva en sus contenedores específicos durante todo el día (horario libre) siempre y cuando no se altere el bienestar del vecindario. No se podrá depositar la basura selectiva junto a los contenedores, debiendo introducirse siempre dentro de los mismos. Se prohíbe depositar otro tipo de residuos que no sea el indicado en cada caso.

7- Los usuarios podrán depositar enseres (camas, mesas, sillas, armarios, etc.) en los puntos habilitados de recogida, el día antes de la fecha indicada en el calendario de recogida de enseres (no se contemplan como enseres, materiales de obra, electrodomésticos, etc..).

Artículo 13. Pintadas.

1.- Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles,

vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2.- Los agentes de la Autoridad y/o el/la Alguacil/a podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

3.- Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

4.- En cualquier caso, los responsables están obligados a la limpieza de las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos realizados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes

Artículo 14. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.

Artículo 15. Jardines, parques e instalaciones municipales.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización existente en los jardines, parques e instalaciones municipales.

2.- Los visitantes de los jardines, parques e instalaciones municipales de la localidad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular la autoridad competente.

3.- Está totalmente prohibido:

a) Subir a los árboles, talar árboles o arbustos situados en la vía pública o en parques y jardines, sacudirlos, cortar las ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sigan perjudiciales, en las proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.

b) Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.

c) Depositar o arrojar material u objetos de cualquier naturaleza (escombros, electrodomésticos, residuos de jardinería y otros materiales).

d) Extraer musgo, mata, piedras, arena, plantas o productos análogos.

e) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, regulado por la Ley de caza de 13/2004 de 27 de diciembre de la Comunidad Valenciana.

f) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

g) Encender o mantener fuego.

h) El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público.

i) No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto.

j) La utilización de las conocidas popularmente como mini motos por las vías públicas. k) Encadenar bicicletas y ciclomotores, salvo en los soportes habilitados al efecto, a los elementos del mobiliario urbano.

Artículo 16. Juegos infantiles

Los juegos infantiles están destinados exclusivamente a los niños. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños, y en particular:

1.- El uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestias a otras personas.

2.- El uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.

3.- Romper alguna parte, descalzarlos y otros actos análogos.

Artículo 17. Papeleras.

1.- Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

2.- Se prohíbe depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su cometido.

Artículo 18. Fuentes y estanques.

Se prohíbe en las fuentes públicas y estanques:

- a) Lavarse y bañarse.
- b) Echar a nadar animales y enturbiar las aguas.

CAPÍTULO V.- RUIDOS Y ACTIVIDADES MOLESTAS

Artículo 19. Limitaciones a los ruidos.

Los ruidos, tanto si son producidos por voces como por elementos mecánicos, electrónicos o de otro orden, deberán de atenerse a las siguientes normas, sin perjuicio de la aplicación de la Ordenanza específica correspondiente:

1.- En edificios particulares destinados a vivienda o residencia dentro del casco urbano:

a) No deberán trascender a la vía pública ni a la comunidad vecinal, especialmente durante las horas de descanso nocturno de 22:00 h. a 8:00 excepto, los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24:00 y las 08:00 horas del día siguiente.

b) Excepcionalmente, se podrán autorizar modestas actividades artesanas, de carácter doméstico, previo establecimiento de horario especial y tramitación del procedimiento, con audiencia de los interesados. Según establece el artículo 50 de la L.R.J. y P.A.C. "cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos"

c) Se establece la obligatoriedad por parte de los propietarios de animales domésticos, de adoptar las precauciones necesarias a fin de que los ruidos producidos por éstos no ocasionen molestias a los vecinos.

2.- En locales dentro del casco urbano:

a) En locales de trabajo se estará a lo dispuesto en cada caso respecto a horario y medidas correctoras que sobre ruidos se hayan señalado, o se señalen, al amparo de las normas reguladoras de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

b) En los locales de esparcimiento público o de recreo (bares, cafés, restaurantes, discotecas, salas de baile, cinematógrafos, teatros, etc.) se respetará en todo caso el horario de cierre legalmente establecido, e independientemente de ello se adoptarán las medidas de insonorización precisas.

Cuando por su especialidad se haya requerido medidas correctoras previas o posteriores a su funcionamiento, se estará a lo señalado en las mismas. Salvo si poseen la correspondiente autorización municipal que podrá otorgarse en base a que, en los locales destinados, con carácter excepcional, a "casal" "peñas" o "lugar de reunión de grupos de personas" durante la celebración de las fiestas tradicionales en el pueblo.

c) No podrá perturbarse la tranquilidad ciudadana, en especial el descanso nocturno, con voces, sonidos o ruidos producidos por los animales domésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, radio, televisión o cualquier otra fuente generadora de ruidos o vibraciones en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.

3.- En lugares de uso público (calles, plazas, jardines, vías públicas, etc...):

a) No podrá perturbarse la tranquilidad ciudadana, en especial el descanso nocturno, con voces o mediante el funcionamiento de elementos sonoros en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social, etc....

b) Ensuciarlas, verter aguas residuales, abandonar animales muertos, plumas y otros despojos, basuras, escombros, mondaduras, desperdicios, residuos y cualquier objeto que perturbe la limpieza o cause molestias a las personas o al tránsito de las mismas.

c) Sangrar, herrar y esquilarse animales.

d) Depositar en la vía pública sin autorización expresa del Ayuntamiento, tierras, escombros, materiales de derribo y obra, aunque fuere para relleno de baches o desigualdades del terreno. Corresponde a la Alcaldía, en su caso, designar el lugar en que deberán ser depositados tales materiales.

e) El juego con balones y pelotas en los espacios públicos si existe perjuicio de terceros.

f) Se precisará de la previa autorización municipal para la organización de bailes, verbenas, rondallas y otros actos similares en lugares públicos, que en todo caso se atenderán al horario autorizado. sin que puedan finalizar después de las 04:00 horas del día. La referida licencia deberá ser solicitada al menos con diez días de antelación y su otorgamiento corresponderá al Órgano Municipal competente.

g) Queda terminantemente prohibido disparar toda clase de artículos y/o materiales pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en todo el término Municipal por encontrarse situado en un espacio natural protegido como es el Parque natural de la Sierra de Espadán.

4.- Ruidos procedentes de vehículos a motor:

a) Tanto en la vía pública como en el interior de edificios públicos o privados, debe impedirse que, por uso del motor, bocinas u otros elementos sonoros se pueda alterar la normal tranquilidad ciudadana, tanto de día como de noche.

b) Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido cuando circulen o estén estacionados, mediante el uso de aparatos reproductores de música o de soporte audio visual para ambientar la reunión, cuyo volumen elevado sea audible manifiestamente por otros usuarios del espacio o impida el descanso en las viviendas o zonas residenciales colindantes, siendo indiferente que tales aparatos se ubiquen dentro de los vehículos o fuera de ellos, si en cualquiera de ambos supuestos el volumen generado causa molestias o impide el descanso al resto de usuarios o residentes.

c) Cuando la intensidad del ruido exceda de los límites autorizados por las vigentes normas de tráfico, al igual que el continuado funcionamiento del motor innecesariamente, dará lugar a la correspondiente sanción.

d) Los conductores de vehículos a motor, con excepción de los que sirven en coches de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento e Instituciones Hospitalarias, se abstendrán de hacer uso de los dispositivos acústicos de los mismos en todo el Término Municipal, excepto en las situaciones de urgencia o de peligro que aconsejen su utilización.

5.- La intensidad de los ruidos en cualquiera de los apartados del presente capítulo y de cualquier otro de la presente ordenanza, no deberá superar los 35 decibelios. No obstante, se estará a lo determinado en la normativa específica cuando reduzca el límite máximo estipulado. Con carácter excepcional, y por motivo de fiestas, se podrá autorizar por el Ayuntamiento la superación del límite establecido anteriormente.

6.- Es competencia municipal la comprobación de cuantas alteraciones puedan producirse en la comunidad por ruidos de todo orden y la subsiguiente sanción cuando se infrinjan estas normas, sin perjuicio de las facultades sancionadoras establecidas en las Leyes especiales.

Artículo 20. Período de descanso nocturno.

El período de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22:00 horas hasta las 08:00 horas de la mañana del día siguiente durante todo el año, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24:00 y las 08:00 horas del día siguiente. En periodos de fiestas patronales y tradicionales en el municipio, con carácter excepcional se podrá fijar por el Ayuntamiento un horario especial.

Artículo 21. Publicidad mediante megafonía

Queda prohibida la publicidad mediante megafonía a través de altavoces o amplificadores colocados en lugares fijos o sobre vehículos, excepto que sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 22. Actividad de aparcacoches.

Queda prohibido ejercer la actividad de aparcacoches, conocidos vulgarmente como "gorrillas", excepto que cuenten con la autorización municipal correspondiente.

Artículo 23. Actividades de ocio no autorizadas con consumo de bebidas, productos alimenticios u otras sustancias prohibidas.

1.- Será sancionada la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas, productos alimenticios u otras sustancias, o realizando otras actividades que alteren la pacífica convivencia ciudadana en lugares de tránsito público o el descanso de los vecinos, fuera de los establecimientos y espacios públicos, fechas y horarios autorizados.

2.- El funcionamiento del equipo de música de los vehículos con volumen elevado y las ventanas, puertas o maleteros abiertos, y el estacionamiento con el motor en marcha de dichos vehículos, salvo para su partida inmediata. Igualmente queda prohibido el funcionamiento de aparatos reproductores de sonido o imágenes portátiles, utilizados para ambientar las concentraciones.

Artículo 24. Exposición de macetas u otros elementos que puedan suponer peligro.

Se prohíbe la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

Artículo 25. Daños a propiedades lindantes en parcelas urbanas y rústicas.

Los propietarios de parcelas urbanas deben mantenerlas limpias y valladas, evitando dar una mala imagen, la proliferación de plagas y daños personales.

Los propietarios de parcelas rústicas que por abandono de cultivo o tener solares abandonados colindantes con terrenos rústicos que causen daños a las tierras cultivadas, bien por esparcimiento de semillas, de malas hierbas o por plagas procedentes de los terrenos abandonados, estarán obligados a limpiar dichos terrenos y a pagar los daños que hayan causado en las parcelas cultivadas.

CAPÍTULO VI.- VENTA AMBULANTE

Artículo 26. Prohibición de la venta ambulante

Queda prohibida la venta ambulante en vía pública, sin permiso de la autoridad competente. Los contraventores de esta disposición serán sancionados, recogiendoles la mercancía en caso de reincidencia.

CAPÍTULO VII.- PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 27. Pintadas y carteles

1.- Se prohíben las pintadas y colocación de carteles, pancartas y similares, salvo en los lugares debidamente autorizados y señalados al efecto.

2.- Las pancartas deberán ser retiradas por los interesados tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así, serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

3.- Queda prohibido fijar carteles, pancartas, pasquines, pintadas etc..., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores y demás mobiliario urbano. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados.

4.- Queda prohibido raspar, grabar, embadurnar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de los edificios, colocar carteles o anuncios que ensucien, impidan o dificulten la lectura de las placas de rotulación de las calles, numeración de edificios, señales de circulación, señales informativas y cubrir los Bandos de las Autoridades colocados en la vía pública. Siendo sancionados sus autores, debiendo pagar los gastos de reposición correspondientes.

5.- La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca.

6.- Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

7.- En cualquier caso, los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

8.- Las pancartas que instalen las peñas en sus "Casales" y "Peñas" con motivo de fiestas deberán colocarse siguiendo las normas anteriormente expuestas, pudiendo permanecer instaladas desde una semana antes de las fiestas hasta una semana después de finalizar las mismas.

9.- Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano como sobre muros y fachadas, tanto de titularidad pública como privada.

10.- Se exceptúan las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre vallas de los solares, paredes, para las que, será necesario la previa autorización correspondiente.

Artículo 28.- Octavillas.

1.- Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares. Los servicios municipales procederán a limpiar la parte del espacio urbano que se hubiera visto afectado por la distribución de octavillas o similares, imputando a los responsables o en su defecto a la empresa o entidad anunciada en los mismos el costo correspondiente a los servicios prestados, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

2.- Queda prohibida la colocación de octavillas, con fines publicitarios, en los vehículos estacionados.

3.- Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios o viviendas.

Artículo 29. Características Especiales.

Aquellas actividades que por sus características especiales para el desarrollo de su cometido utilicen la vía pública o se anuncien en ella, se les podrá obligar a depositar fianza que garantice la responsabilidad derivada del deterioro de la vía pública, así como su limpieza.

Artículo 30. Actividades Especiales.

Se prohíbe la realización de actividades y prestación de servicios en el espacio público no autorizados tales, como juegos que impliquen apuestas, tarot, colocación de trenzas, músicos callejeros, mimos, tatuajes, promoción de negocios, publicidad u otros que necesiten autorización municipal.

CAPÍTULO VIII. - DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 31. Definiciones.

1.- Animal doméstico de compañía: Es todo aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

2.- Animal doméstico de cría: Es todo aquel que, adaptado al entorno humano, sea mantenido por el hombre, con independencia de su finalidad lucrativa o no, no pudiendo, en ningún caso, constituir un peligro o molestia para la sociedad circundante. En este grupo están incluidos todos los animales de cría de forma genérica.

3.- Animal silvestre y exótico de compañía: Es todo aquel, perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna. 4.- Animal potencialmente peligroso: Es todo aquel que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos, los que legal o reglamentariamente así se determinen, en particular los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

CONTROLES SANITARIOS

Artículo 32. Aislamiento de los animales.

La Presidencia-Alcaldía del Ayuntamiento podrá ordenar el aislamiento de los animales de compañía, en caso de que se les hubiera diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa trascendencia sanitaria, a juicio del informe curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.

Artículo 33. Veterinarios.

Todos los veterinarios de ejercicio libre y/o colaboradores deberán llevar un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, que estará a disposición de la Presidencia-Alcaldía del Ayuntamiento de Villamalur.

PERROS ABANDONADOS

Artículo 34. Consideración de animal abandonado.

Animal abandonado es todo aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, ni esté censado, o aquél que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad. Además, tendrá la condición de animal abandonado, aquel que aun llevando identificación de origen se encuentre en situación de abandono, entendiéndose por tal, la de aquel animal que se encuentre vagando por la calle, sin que el dueño pueda ser localizado en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 35. Recogida.

Los perros y demás animales abandonados y los que sin serlo circulen sin ser acompañados por su dueño dentro del casco urbano o por el término municipal aun llevando el collar con la chapa numerada de identificación, podrán ser recogidos por los Servicios Municipales que se designen a tal efecto.

Artículo 36. Servicio de alojamiento y perrera.

1. Serán conducidos al centro de recogida de animales.
2. Transcurrido el periodo de cuarentena y pasado el plazo de 20 o 10 días, dependiendo de si el animal está o no identificado, sin que haya sido reclamado por su dueño, o sin que se haya podido contactar con el mismo, aquel pasa a la fase de adopción o sacrificio. Los gastos que haya causado el animal durante su estancia serán exigidos a su dueño.
3. En el caso de animal identificado el propietario podrá ser objeto de sanción por abandono como falta muy grave.
4. Si el animal abandonado es reclamado por su dueño, antes de proceder a la entrega del mismo deberá abonar en el Ayuntamiento las tasas correspondientes por la recogida y mantenimiento de su animal.

OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

- Animales Silvestres.

Artículo 37. Tenencia.

La tenencia de animales de aves de corral, conejos, palomas y otros animales de cría se sujetará a las mismas exigencias, para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y el planteamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que esté permitida.

En el supuesto de especies protegidas o de animales no domésticos, la autoridad municipal podrá decretar el decomiso de los animales.

- Animales potencialmente peligrosos.

Artículo 38. Definición.

Según el Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos, tienen tal consideración los siguientes canes: Animales con más de tres meses de edad:

a) Razas:

American Staffordshire Terrier Staffordshire Bull Terrier
Perro de Presa Mallorquín
Fila Brasileño
Perro de Presa Canario Bullmastiff
American Pitbull Terrier Rottweiler
Bull Terrier

Dogo de Burdeos Tosa Inu (japonés) Dogo Argentino Doberman

Mastín napolitano

Cruces de los anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar a alguna de estas razas.

b) Animales agresivos que hayan mordido a personas o animales y cuya agresión ha sido notificada o pueda ser demostrada.

c) Perros adiestrados para el ataque. Los perros incluidos en los grupos b) y c), que no pertenezcan a las razas del grupo a), perderán la condición de agresivos tras un periodo de adiestramiento, acreditado posteriormente mediante un certificado expedido por un veterinario habilitado.

Los propietarios o tenedores de animales de la especie canina y con las características descritas, deberán formalizar su inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y obtener la preceptiva licencia administrativa para su tenencia.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 145/2000, los dueños de los animales potencialmente peligrosos recogidos en los anexos del mismo, deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 120.000 euros, por su responsabilidad derivada de daños causados por el animal, aunque haya sido cedido a un tercero para su cuidado.

La aptitud psicológica para la tenencia de los animales recogidos en los anexos I y II será acreditada mediante el correspondiente certificado extendido por un psicólogo titulado dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la licencia administrativa. Será semejante al necesario para la posesión de armas.

La carencia de seguro conllevará la confiscación del animal, pudiendo ser dado en adopción o sacrificado si en el plazo de una semana su propietario o poseedor no acredita tal extremo. Igualmente deberán solicitar autorización administrativa previa los propietarios y tenedores de reptiles que superen los dos kilos de peso actual o en estado adulto, artrópodos y peces susceptibles de inocular veneno que precise hospitalización del agredido y mamíferos de la fauna salvaje que superen los diez kilos de peso en estado adulto.

PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES - Obligaciones de los propietarios.

Artículo 39. Obligaciones de los poseedores o propietarios de animales domésticos.

1.- En las vías públicas, los animales deberán de ir siempre acompañados por sus propietarios o por una persona que se haga responsable. La persona acompañante del animal deberá adoptar las medidas necesarias para que no pueda ocasionar molestias o daños a personas o bienes.

2.- En las vías públicas, los perros deberán de ir provistos de correa o cadena y collar con la identificación censal y la del animal. Han de circular con bozal todos los perros, la peligrosidad de los cuales haya estado constatada por su naturaleza, sus características y los especificados en la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3.- Los perros no podrán acceder a las zonas ajardinadas, parques y zonas de juegos infantiles. Se considerará zona de juegos infantiles la superficie ocupada por el mobiliario urbano de los juegos y una zona de influencia constituida por una franja de 5 metros de anchura que envuelva esta superficie.

4.- Está prohibido dar alimentos a cualquier tipo de animal en la vía pública, o en las zonas de dominio público.

5.- Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los perros y felinos en las vías públicas. Con esta finalidad, los poseedores de perros y felinos son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos o bien en bolsas de basuras domiciliarias o bien en aquellos lugares que la autoridad municipal destine expresamente a esta finalidad.

6.- Se prohíbe lavar animales en la vía pública, fuentes y lagos, así como dejarlos beber agua directamente de los grifos de las fuentes públicas.

7.- Serán responsables los propietarios y/ o cualquier persona que los dirija.

Artículo 40. Animales muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos.

2. La recogida de animales muertos se realizará a través del Servicio de Limpieza o por el que determine la Administración Municipal, que se hará cargo de su recogida, transporte y eliminación con las condiciones higiénicas adecuadas.

3. El particular que haga uso de este servicio estará obligado a pagar la tasa que corresponda, según la normativa municipal en vigor.

Artículo 41. Entrada y permanencia de animales.

1. Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros de toda clase en locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, centros de salud, farmacias y lugares públicos.

2. Los propietarios de los establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada tal prohibición. Aun contando con su autorización, se exigirá, para dicha entrada y permanencia, que los perros lleven en el collar la chapa numerada de matrícula, vayan provistos de su correspondiente bozal y estén sujetos por correa o cadena.

3. Queda expresamente prohibida la entrada de perros en locales o recintos de espectáculos públicos, deportivos y culturales.

4. Queda prohibida la circulación o permanencia de animales domésticos en piscinas de utilización general, zonas verdes, parques u otros espacios públicos.

Artículo 42. Tenencia de animales de compañía.

1. Se prohíbe la permanencia continuada de los perros, gatos y cualquier animal que pueda molestar al vecindario en las terrazas y balcones.

2. Los animales de compañía nunca pueden tener como alojamiento habitual los patios de luces comunitarios, así como los de peso superior a 20 kg. no podrán tener como habitáculos espacios inferiores a 6 m² por cada uno de ellos, con excepción de los que estén en las perreras municipales.

3. Se prohíbe tener a los animales de compañía en un lugar sin ventilación directa, sin luz o en condiciones climáticas extremas. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana, y se han de mantener los alojamientos limpios y desinfectados convenientemente.

4. El número máximo de animales permitidos por vivienda o habitáculo será establecido por los técnicos municipales, de acuerdo con el espacio disponible, las condiciones higiénico-sanitarias para su mantenimiento y la problemática que puedan generar a los vecinos.

5. La presencia de los animales de compañía en los ascensores, exceptuando los perros guía, no coincidirá con el uso que puedan hacer las personas, salvo que estas lo acepten. En las zonas comunes de las viviendas, los animales habrán de ir atados y provistos de bozal si es necesario.

6. Los vecinos procurarán, desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones u otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora, y a requerimiento de la autoridad competente, deberán ser retirados inmediatamente por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

Artículo 43. Transporte de animales.

1. Los conductores o encargados de los medios de transporte público podrán prohibir el traslado de animales cuando consideren que pueden ocasionar molestias al resto de los pasajeros. También podrán indicar un lugar determinado en el vehículo para el acomodo del animal.

2. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, ni se comprometa la seguridad del tráfico.

Artículo 44. Perros guardianes.

1.- Las personas que utilicen a perros para la vigilancia de obras, o cualquier espacio o recinto cerrado les deberán procurar alimento, alojamiento y cuidados adecuados, deberán tener más de seis meses de edad, no podrán estar permanentemente atados y, cuando lo estén, el medio de sujeción deberá permitirles libertad de movimientos. El recinto en el que se encuentren deberá disponer de una valla de

espesor que no permita que el animal saque sus extremidades u hocico a la vía pública. Asimismo, deberán figurar inscritos en el censo de perros.

2.- Deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables y, en todo caso, en recintos donde no puedan causar daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián.

Artículo 45. Perros guía.

Los perros-guía de invidentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, podrán viajar en todos los medios de transporte urbano, y tener acceso a todos los lugares, locales y espectáculos públicos, sin pago de suplementos, cuando acompañen al invidente al que sirven de lazarillo, siempre que cumplan lo establecido en la misma, especialmente respecto al distintivo oficial.

Artículo 46. Agresiones por perros.

Los animales que hayan causado lesiones a las personas u otros animales, así como todos aquellos sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, deberán ser sometidos inmediatamente a control veterinario. El cumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre el propietario como sobre el poseedor.

Cualquier persona que en ausencia de los anteriores tenga conocimiento de los hechos deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento. Los gastos que se ocasionan por el control de animales y posible retención serán satisfechos por los propietarios de los mismos. Aquellos animales que padezcan enfermedades contagiosas, crónicas e incurables a las personas serán sacrificados por los procedimientos y en los centros debidamente autorizados.

Los propietarios o poseedores de perros que hubieren mordido están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten. A petición del propietario y bajo el control veterinario, la observación antirrábica de los perros agresores podrá hacerse en el domicilio del propietario, siempre y cuando el perro estuviese vacunado contra la rabia e incluido en el censo canino del año en curso.

ACTUACIONES MUNICIPALES.

Artículo 47. Actuaciones municipales.

1. El Ayuntamiento dispondrá concertadamente de personal e instalaciones adecuadas para la recogida de animales abandonados, así como de los medios y servicios necesarios para el mantenimiento, adopción o sacrificio de los mismos. Los gastos que haya causado el animal durante su estancia serán exigidos a su dueño.

2. El Ayuntamiento elaborará el censo de la población de animales domésticos de compañía, canino y otras especies que estime conveniente.

3. Los propietarios de animales que por cualquier circunstancia y de una manera frecuente, produzcan molestias al vecindario, sin que tomen las medidas oportunas para evitarlo, serán sancionados, y en caso de reincidencia los animales podrán serles confiscados por la autoridad, que darán a los mismos el destino que crea oportuno.

Artículo 48. Censo y Tarjeta Sanitaria.

1.- Los propietarios de perros están obligados a censarlos en el Servicio Municipal correspondiente, así como de proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y de la chapa de identificación numerada al cumplir los tres meses de edad, e identificarlo en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA) dependiente de la Generalitat Valenciana, que puede obtenerse durante los días de vacunación antirrábica obligatoria o a través de los veterinarios que procedan a la vacunación del animal. Siempre que exista la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, se hará constar en su correspondiente hoja registral, comunicándolo al Registro Municipal en el plazo máximo de 1 mes.

2.- Los animales deberán llevar su identificación censal de forma permanente. El método de marcado dependerá de la especie de que se trate y será determinada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento ó Concejalía competente, quedando los dueños obligados a inscribirlos en los servicios citados. El mét-

odo de marcado será indeleble. Quienes vendiesen o cediesen algún animal, o cambiaran de domicilio, están obligados a comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento ó Concejalía dentro del plazo de un mes, indicando el nombre y domicilio del nuevo poseedor, con referencia expresa a su número de identificación censal. Deberán comunicar también la muerte del animal en el plazo máximo de un mes.

3.- En el Ayuntamiento existirá un Registro de canes y animales potencialmente peligrosos clasificados por especies, en el que aparecerán los siguientes datos aportados por sus dueños:

- Clase, especie y raza del animal.
- Nombre y número de identificación del animal.
- Lugar de residencia habitual del animal.
- Finalidad del animal (compañía, guarda, protección u otras que se indiquen).
- Nombre, domicilio y D.N.I. del propietario.
- Teléfono de contacto.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Canina.

Artículo 49. Vacunación.

Periódicamente deberán ser vacunados los perros en las fechas fijadas al efecto, haciéndose constar la fecha de cumplimiento de esta obligación en su tarjeta de control sanitario. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los perros cumplirán las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía. La Autoridad municipal dispondrá, previo informe veterinario, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros respecto de los que se hubiese diagnosticado rabia.

ACTUACIONES PROHIBIDAS.

Artículo 50. Actuaciones prohibidas.

Se considerarán prohibidas las siguientes actuaciones:

1. Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o de necesidad ineludible. En todo caso el sacrificio será realizado eutanásicamente por el facultativo competente.
2. Podrán ser sancionados aquellos propietarios o poseedores que no pernoctando en la vivienda alojen en la misma uno o más cánidos que con sus ladridos molesten al vecindario, en todo caso el animal deberá estar ubicado en el interior de la vivienda desde las 23:59 horas hasta las 8:00 horas del día.
3. Vender en la calle cualquier clase de animal vivo, excepto en lugares habilitados al efecto.
4. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.
5. Golpearlos con varas u objetos duros, infringirles cualquier daño o cometer actos de crueldad contra los mismos.
6. Llevarlos atados a vehículos en marcha.
7. Organizar peleas de animales o incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse sobre las personas.

CAPÍTULO IX.- DE LOS CASALES-PEÑAS-LOCALES DE REUNIÓN DE PERSONAS.

Artículo 51. Definición.

A los efectos de esta ordenanza se entiende como "Casal" o "Peña"; y "locales de reunión de personas" cualquier local ubicado en el casco urbano donde normalmente se reúnan varias personas, sobre todo jóvenes, principalmente con fines ociosos, a cualquier hora del día, aunque sobre todo por las noches, y sin ningún tipo de control ni autorización al efecto, produciendo las consiguientes molestias, bien con música, risas, gritos, conversaciones con voz elevada, trasiego de vehículos de los reunidos por los alrededores, etc., y perturbando el descanso y sosiego de los vecinos.

Deberán cumplirse las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación en cuanto a limpieza, aseo, ornato, horario y comportamiento cívico. De su incumplimiento serán responsables los propietarios del inmueble, si no existe contrato de arrendamiento. En caso de existir contrato de arrendamiento, la responsabilidad recaerá sobre el arrendatario y, subsidiariamente, sobre el arrendador.

Artículo 52. Molestias al vecindario.

1.- Los Usuarios de los "Casales" o "Peñas" y "locales de reunión de personas" evitarán molestias a los vecinos, no debiendo transmitir a este más volumen sonoro del normal en cualquier vivienda, principalmente en horario nocturno.

2.- Asimismo evitarán concentrarse en esas horas nocturnas en la calle, perturbando el descanso del vecindario.

3.- A los efectos anteriores se considerará siempre que se causan molestias al vecindario o que se perturba el descanso nocturno cuando el nivel acústico perceptible en las viviendas colindantes o próximas sea superior a los decibelios establecidos como máximos en las Leyes, Reglamentos,

Ordenanzas Municipales o Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 53. Otras prohibiciones.

1.- En estos locales estará prohibida la venta de bebidas o alimentos.

2.- En todo caso, no se permitirá la venta, dispensación y suministro (gratuito o no) de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de dieciocho años.

3.- El incumplimiento de algunas de las condiciones anteriores dará lugar a las diligencias pertinentes y la comunicación a el/la Alcalde/Alcaldesa para la tramitación de la sanción correspondiente, incluido el cierre del local.

Artículo 54. Verbenas en fiestas, "Casales", "Peñas" y "locales de reunión de personas"

A) Definición.

A efectos de esta Ordenanza, se entiende como "Casal", "Peña" o "lugares de reunión de personas", cualquier local situado en el casco urbano, donde normalmente se reúnan varias personas, generalmente con motivo de las fiestas de agosto, principalmente con fines de ocio, culturales, recreativos o gastronómicos, sin ánimo de lucro, a cualquier hora del día, aunque principalmente por las noches.

B) Inscripción municipal.

1.- Sin perjuicio del derecho de reunión a que hace referencia la Constitución Española y el artículo 2 de la Ley orgánica 9/83, los "Casales" y "Peñas" tendrán que estar inscritos en un Registro Municipal.

2.- La inscripción en este Registro se tendrá que solicitar por persona mayor de edad acompañada de:

2.1 Relación de usuarios/as del local, con autorización paterna/materna en caso de ser menores de edad.

2.2 Designación de un/a representante del "Casal" o "Peña" que tendrá que ser mayor de edad.

2.3 Contrato de arrendamiento donde se permita ese uso del local o bien autorización expresa del propietario/a, o en caso de que el/la solicitante sea el/la propietario/a del local, declaración responsable autorizando ese uso.

La inscripción en el Registro no supone, de ninguna forma, la concesión de Licencia de Actividad, pero sí que es un requisito para la apertura del "Casal" o "Peña". La falta de inscripción será sancionable de acuerdo con el que dispone esta Ordenanza.

Después de la inscripción en el Registro, personal municipal, si procede, girará visita de inspección para acreditar que se cumplen las condiciones mínimas exigibles de habitabilidad y seguridad, indicando así mismo el aforo del local.

3.- Tendrán que cumplirse las siguientes medidas:

3.1 Los locales no tienen que contener materiales altamente inflamables.

3.2 Su aforo máximo será de una persona por metro cuadrado.

3.3 Las puertas y salidas tendrán que mantenerse libres de cualquier obstáculo.

3.4 El local tendrá que reunir las condiciones mínimas de seguridad e higiene. Dispondrá de WC, agua potable y electricidad propia.

4.- La responsabilidad será exclusiva del propietario/a de el inmueble en el supuesto de que ceda el uso del mismo sin que cumpla las condiciones establecidas.

5.- Una vez inscrito el "Casal" o "Peña" y autorizado, el Ayuntamiento expedirá tarjeta o cartel en el que constará el número de registro, nombre del "Casal" o "Peña", ubicación, persona responsable y aforo del local. La tarjeta tendrá que estar expuesta en el local en lugar fácilmente visible.

C) Molestias al vecindario.

1.- Los/las usuarios/se de los "Casales", "Peñas" o "lugares de reunión de personas" evitarán molestias al vecindario, no teniendo que transmitir a este más volumen sonoro del normal en cualquier vivienda, principalmente en horario nocturno, teniendo que respetar la normativa aplicable en materia de contaminación acústica y calidad ambiental.

2.- Así mismo evitarán concentrarse en esas horas nocturnas en la calle, perturbando el descanso del vecindario.

3.- Tendrán que cumplirse las ordenanzas municipales y el resto de normativa de aplicación en cuanto a limpieza, ornamento, horario y comportamiento cívico.

4.- La responsabilidad derivada del procedimiento sancionador será compatible, con la exigencia al/la infractor/a de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

D) Horario.

Fuera de las Fiestas de Agosto, los aparatos de megafonía, y en general, los aparatos susceptibles de producir ruidos y molestias, tendrán que dejar de funcionar a la 01:00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos; y a las 22.00h. el resto de los días.

Sin embargo, en ningún momento se podrán superar los decibelios máximos establecidos legalmente.

E) Otras prohibiciones.

1.- En estos locales estará prohibida la venta de bebidas o alimentos.

2.- En todo caso, no se permitirá la venta, dispensación y suministro, gratuito o no, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y/o tabaco a menores de 18 años.

3.- El incumplimiento de las condiciones anteriores dará lugar a las diligencias pertinentes y la comunicación a la alcaldía para la tramitación de la sanción correspondiente, incluido el cierre del local.

F) Fiestas Patronales.

Durante la celebración de las Fiestas Patronales, y con objeto de no producir molestias al vecindario, para mantenerse en condiciones de salubridad y seguridad los tradicionales lugares de reunión y la vía pública, y para, en definitiva, las fiestas se desarrollen en perfecta convivencia y sin ningún incidente, se tendrán que respetar, además de las anteriores del presente capítulo, las normas siguientes:

1.- Tendrá que mantenerse limpia la vía pública en la zona de influencia de los locales. En este sentido se recomienda disponer de un recipiente o bidón visible para depositar los vasos y el resto de objetos de usar y echar en la puerta del local, sin que produzca molestias a la vía pública y que sea fácil de limpiar.

2.- Queda prohibida la venta y expedición de tabaco y de bebidas alcohólicas a menores.

3.- No se podrá cocinar en el exterior de los "Casales", "Peñas" o "lugares de reunión de Pandillas" cuando se causan molestias a los peatones o vecinos.

4.- Los "Casales" o "Peñas" permanecerán abiertos hasta las 02:30h de la madrugada, teniendo que continuar en el interior, si es su intención, sin sobrepasar el nivel permitido de ruido, y respetando el descanso vecinal. Y se abrirá a partir de las 10:00 horas.

5.- No se permitirá la ubicación en el exterior de los locales de aparatos de megafonía, reproductores de sonido o de cualquiera otro aparato susceptible de producir un nivel sonoro superior al permitido legalmente. Los aparatos de megafonía, y en general, todos los aparatos susceptibles de producir ruidos, deberán dejar de funcionar a las 4:00 horas de la madrugada, los viernes, sábados y vísperas de festivo y a las 3:00 horas de la madrugada el resto de días.

Exceptuando la celebración de bailes, verbenas u otros actos similares autorizados por el Ayuntamiento.

Las normas y recomendaciones contenidas en el presente artículo podrán ser objeto de recordatorio o de modificación en alguno de sus aspectos mediante Bando de Alcaldía.

G) Responsables.

Serán responsables:

1.- La persona que figuró como responsable en el Registro, salvo que la persona que causo la perturbación estuviera identificada, y en este caso la responsabilidad recaería sobre ella.

2.- En caso de incumplimiento de la obligación del Registro, serán responsables los titulares del inmueble.

H) Medidas Cautelares.

1.- El órgano competente para resolver el expediente sancionador, podrá ordenar el cierre provisional del "Casal", "Peña" o "lugares de reunión de Pandillas" cuando la fuente perturbadora origine niveles de recepción en personas limítrofes o vecinas próximas, superiores a los niveles establecidos legalmente o se produzcan molestias manifiestas y reiteradas a los vecinos.

2.- Durante las Fiestas de Agosto, la Autoridad Competente podrá precintar cautelarmente aquellos "Casales" o "Peñas" que no cumplan con los requisitos exigidos por esta ordenanza o realizan actividades que excedan de las propias de los mismos, o cuando el nivel de impacto por los ruidos transmitidos en las edificaciones limítrofes o próximas, supere los límites impuestos por la normativa vigente."

Artículo 55. Eventos.

Durante la celebración de cualquier evento que disponga de autorización Municipal, deberán de respetarse todas aquellas prohibiciones que se implanten desde el Ayuntamiento.

En caso de que un vehículo este estacionado en una zona prohibida para la celebración de un evento, se avisará a la Guardia Civil y si se solicita la actuación de una grúa para su retirada, el importe de la misma se repercutirá al propietario del vehículo infractor.

Las pruebas deportivas y otros eventos dentro del núcleo urbano y por el término Municipal, deberán de estar debidamente autorizados.

Quien desee dar serenatas o músicas en la vía pública deberá notificarlo con antelación suficiente a la Presidencia-Alcaldía del Ayuntamiento o de la Concejalía de Fiestas, y respetar el descanso de los demás. En cualquier caso, deberán de acabar antes de las doce de la noche.

CAPÍTULO X. – HUMOS Y MALOS OLORES

Artículo 56. Actividades productoras de humos y malos olores.

1.- Las actividades productoras de humos y malos olores, cuando queden encuadradas en la legislación especial de molestias, insalubres, nocivas o peligrosas, estarán sujetas a las medidas correctoras que les hayan sido señaladas o puedan señalarse en su caso.

2.- La limitación de la contaminación atmosférica producida por los vehículos automóviles se regulará por la normativa específica por razón de la materia.

3.- Cuando los humos y malos olores procedan de actividades consideradas como inocuas o de tipo doméstico, independientemente de las acciones civiles por daños y perjuicios que procedan, estarán sometidas a las medidas de corrección que la Autoridad Municipal pueda señalar, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado.

El incumplimiento de su resolución podrá ser objeto de sanción, además de la ejecución forzosa.

4.- A fin de evitar que se produzcan tales molestias, no podrán autorizarse instalaciones que desprendan humos, olores o vapores directamente a la vía pública, por línea de fachada o patios comunes, tanto si se trata de locales de vivienda como si lo son de actividad industrial o comercial. Estos humos serán conducidos por chimeneas de altura reglamentaria de conformidad con las normas vigentes.

CAPÍTULO XI. - SISTEMAS DE SEGURIDAD – ALARMAS-

Artículo 57. Medidas en la instalación.

Toda persona física o jurídica que instale sistemas de seguridad (alarmas), tanto en bienes inmuebles como muebles, que puedan producir molestias a los vecinos por su funcionamiento normal o anormal, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con expresión de persona o entidad responsable y teléfono o forma de contacto, y asimismo, deberán adoptar todas las medidas necesarias para mantener el normal funcionamiento de los sistemas de seguridad.

Artículo 58. Control de los sistemas de alarma.

1.- El/la Alguacil/a podrá utilizar los medios necesarios para interrumpir el sistema de alarma en caso de funcionamiento anormal de éste, sin perjuicio de solicitar previamente autorización judicial.

2.- Si no fuese hallada o no compareciera ninguna persona responsable en el domicilio o establecimiento donde se hubiese conectado la alarma, se procederá a denunciar a su titular por no adoptar todas las medidas necesarias para mantener el normal funcionamiento del sistema de seguridad y evitar molestias al resto del vecindario.

3.- En aquellos casos en los que las alarmas instaladas en vehículos estén funcionando por un tiempo superior a 5 minutos, la Autoridad Municipal, valorando la gravedad de la perturbación, los límites sonoros establecidos, la imposibilidad de desconexión de la alarma y el perjuicio a la tranquilidad pública, podrá llegar a la retirada, sin costas, de los vehículos a los depósitos municipales habilitados al efecto.

CAPÍTULO XI.- EL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE CON AUTOMÓVILES LIGEROS.

Artículo 59. Servicio urbano de transporte.

1.- Los usuarios del servicio del taxi tienen derecho a utilizar el servicio de acuerdo con las condiciones estipuladas en la reglamentación específica. Los taxistas no se pueden negar a prestar servicio sin que haya una causa que así lo justifique. El recorrido será señalado por el usuario. De no señalarse, será el de duración más corta.

2.- El interior del vehículo estará acondicionado para que el pasaje vaya con comodidad. El conductor no se podrá negar a aceptar los bultos y las maletas que puedan caber en el maletero y portaequipajes del vehículo. Siempre tendrá un trato correcto con el público.

3.- La aceptación de perros y animales por parte de los conductores será discrecional, excepto los perros guía, los cuales deberán ser aceptados en cualquiera de los casos.

4.- Los usuarios utilizarán el servicio del taxi preferentemente en las paradas o mediante aviso telefónico. Al finalizar el servicio, se procurará que el punto de parada sea en un lugar que no estorbe el tránsito de los vehículos ni el paso de los viandantes.

5.- Se considerará que es causa justa para que el conductor se niegue a efectuar el servicio:

- a) Ser requeridos por individuos perseguidos por la Policía.
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza o carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad, tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

En todo caso, los conductores deberán justificar la negativa a realizar un servicio ante un Agente de la Autoridad.

CAPÍTULO XII.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 60. Inicio del procedimiento.

1.- Las infracciones en materia de regulación por la presente Ordenanza serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del preceptivo expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que se pudiera incurrir.

2.- El procedimiento podrá iniciarse de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, por denuncia practicada por la Policía Local o Alguacil, Agente de la autoridad y Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

3.- En ningún caso se producirá una doble sanción por los mismos hechos en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

4.- En lo previsto en esta ordenanza se ajustará y estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normas de aplicación.

5.- Las sanciones a imponer lo serán de conformidad con la tipificación establecida en los artículos precedentes, sin perjuicio de la normativa supletoria o sectorial y demás disposiciones aplicables según la índole de la infracción, independiente de que se acuerde por el Ayuntamiento la accesoria del abono de los gastos de reparación que se hubieren ocasionado, decomiso de los bienes en su caso cuando procediera por la naturaleza de los hechos.

Artículo 61. Disposiciones generales a las Infracciones y Sanciones.

1.- Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

2.- Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

3.- La prescripción de las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Las acciones u omisiones a los preceptos de esta ordenanza constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos y formas que se determinen. Igualmente les serán aplicables las medidas de carácter provisional que el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador estime convenientes, para evitar el mantenimiento de los efectos de las infracciones o aseguren la eficacia de la resolución que pueda recaer.

Artículo 62. Clasificación de las infracciones.

a) Se considerará infracción leve la vulneración de las normas contenidas en la presente ordenanza, en especial la vulneración de los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 38, 40, 41, 42, 43.1, 43.2, 44, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59.

b) Se considerará infracción grave la reiteración, en el espacio de un año, de una infracción leve, además de la vulneración de lo contenido en los artículos 45, 47, 50 y 52;

c) Se considerará infracción muy grave la reiteración, en el espacio de un año, de una infracción grave, e infringir lo contenido en los artículos 37, 46 y 51.

Tendrán la consideración de infracciones graves, aquellas conductas tipificadas en el artículo 18, cuando impliquen la reposición del concreto elemento de mobiliario urbano por otro nuevo.

Para determinar la naturaleza de la infracción, el grado y la cuantía de la sanción se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados.

c) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los infractores responderán de los costes que originen sus actos.

Artículo 63. Sanciones.

1.- Las infracciones a la presente ordenanza, salvo previsión legal distinta, se sancionarán con multa que deberá respetar las siguientes cuantías:

a) Infracciones muy graves, hasta 300,00 euros.

b) Infracciones graves, hasta 200,00 euros.

c) Infracciones leves, hasta 100,00 euros.

2.- Se considerarán trabajos en beneficio de la comunidad los siguientes:

a) Subsanan el daño causado.

b) Acondicionar lugares públicos: limpieza y reconstrucción.

c) Apoyo en acciones de carácter social.

d) Asistencia a cursos de reeducación y concienciación.

3.- Las sanciones a imponer lo serán de conformidad con la tipificación establecida en los artículos precedentes, sin perjuicio de la normativa supletoria o sectorial y demás disposiciones aplicables según la índole de la infracción, independiente de que se acuerde por el Ayuntamiento la accesoria del abono de

los gastos de reparación que se hubieren ocasionado, decomiso de los bienes en su caso cuando procediera por la naturaleza de los hechos.

Artículo 64. Competencia.

La competencia para imponer sanciones corresponderá al Alcalde/Alcaldesa, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o normas de rango superior, que por razón de su importe corresponda a otras autoridades u organismos públicos.

Artículo 65. Responsabilidad de infracciones.

1.- Se consideran responsables de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, por acción u omisión y hubieran participado en la comisión de las mismas y sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres, tutores o cuidadores por los daños causados por los menores que se encuentren bajo su tutela, con ocasión de la comisión de una infracción, o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en donde se produzcan los hechos y, en este último supuesto, además, al encargado del transporte, en los términos previstos en las normas legales de aplicación.

2.- La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

Artículo 66.

Por la tramitación de expedientes de tenencia de perros, incluidos los potencialmente peligrosos, se fija una tarifa única de 30,00 euros.

Disposición adicional.

1.- Los preceptos que establece la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros Organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.

2.- Las conductas tipificadas como infracciones, su clasificación como tales, las sanciones correlativas y el procedimiento sancionador municipal contenidos en la presente Ordenanza, serán de aplicación en todo caso, salvo que por normativa sectorial específica se lleve a cabo su regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposiciones finales.

Primera.- En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa vigente, reguladora de las infracciones administrativas contempladas, por razón de la materia, deberán proceder a la revisión de las ordenanzas municipales aprobadas en su día, con la finalidad de adecuar y armonizar su contenido a lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la normativa sectorial de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y haya transcurrido el plazo previsto conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, con sede en Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villamalur (Castellón), a 16 de octubre de 2024.

Fdo.: La Sra. Alcaldesa (firma digital) Doña Rosa María Gómez Sancho.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00458-2025-U

XERT/CHERT

ANUNCI

SUMARI

Acord del Ple de data 04.02.2025, de l'Entitat Xert, pel qual s'aprova inicialment l'expedient de Pressupost Municipal per a l'exercici 2025.

Aprovat inicialment en sessió extraordinària de Ple d'aquesta Entitat, de data quatre de febrer de 2025, el Pressupost General, Bases d'Execució, i la plantilla de personal funcionari i laboral per a l'exercici econòmic 2025, conformement al previst en l'article 169 del Text Refondre de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i l'article 20 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, s'exposa al públic l'expedient i la documentació preceptiva per termini de quinze dies des de la publicació d'aquest anunci, a l'efecte de reclamacions i al·legacions.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquesta Entitat [<http://xert.sedelectronica.es>].

De conformitat amb l'acord adoptat el Pressupost es considerarà definitivament aprovat, si durant el citat termini no presenten reclamacions.

En Xert a 5 de febrer de 2024.- L'Alcaldessa.-Susana Sanz Ferreres

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

00492-2025-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

ANUNCIO

SUMARIO

Decreto de fecha 5 de febrero de 2025 de la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que resuelven el nombramiento de funcionaria de carrera.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento selectivo por sistema de concurso-oposición para el nombramiento definitivo de un puesto de Agente de Igualdad, Grupo A, Subgrupo A2, de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 5 de febrero de 2025, se ha resuelto el nombramiento como funcionaria de carrera a favor de la persona que se indica:

Decreto	Identidad de la persona nombrada	NIF
2025-0095	Lucía Ochoa Martínez	***8403**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1-b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 68.1-b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

En Soneja a 5 de febrero de 2025
La Presidenta
Fdo. D^a. Jéssica Miravete Bernat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

00464-2025-U

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

En fecha 12 de diciembre de 2024 el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, aprobó con carácter provisional la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, gestión, tratamiento y eliminación de los mismos. Este acuerdo se ha sometido a información pública durante 30 días hábiles mediante la publicación de edictos al BOP de Castellón n.º 152, de 17 de diciembre de 2024.

Durante el plazo de información pública NO se han presentado reclamaciones o sugerencias, por lo que el acuerdo adoptado ha devenido definitivamente aprobado. Se transcribe a continuación el texto definitivo de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Fundamento legal

Artículo 1.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la TASA por RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y, en su caso, en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Hecho Imponible

Artículo 2.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Recogida de residuos sólidos urbanos, Gestión, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares, previsto en la letra s) del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.- 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales cuyos ocupantes resulten beneficiados o afectados por el citado servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables

Artículo 4.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41,42 y 43 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5 .- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6 .- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa consistirá en la cantidad fija de 124,00 Euros / por establecimiento ó vivienda y año.

A estas cuotas les será aplicado cada año el I.P.C. del año anterior

Devengo

Artículo 7 .- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción. Se exigirá el depósito previo de su importe total, prorrateado por trimestres, en el caso de cantidad fija, y cuando haya que aplicarse una tarifa esta se liquidará dentro de los 10 días siguientes al mes a que corresponda el servicio.

Declaración e ingreso

Artículo 8 .- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las deficiencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

Infracciones y sanciones

Artículo 9 .- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de dicha publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15-12-2009 y modificada por el Pleno de 12 de diciembre de 2024"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

En Tales, a 3 de febrero de 2025.
Mancomunidad Espadán Mijares,
El Presidente, José Medina Lozano.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

00475-2025-U

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):813265

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813265>)

Extracto del Acuerdo de 5 de febrero del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana, por el que se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de colegios públicos y privados de la ciudad de Castellón de la Plana (ejercicio 2025).

Beneficiarios:

Tendrán consideración de beneficiarios, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de colegios públicos y privados de la ciudad de Castellón de la Plana, legalmente constituidas y que cumplan las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Finalidad:

Coadyuvar a la financiación de aquellas actividades realizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de colegios públicos y privados de la ciudad de Castellón de la Plana respecto a actividades deportivas extraescolares, que se desarrollen durante el curso 2024/25.

Bases Regulatoras:

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones a AMPA de la ciudad de Castellón de la Plana.

Bases publicadas en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

Importe: 5.000 euros como cuantía máxima.

Plazo presentación solicitudes: Treinta días naturales a partir de la publicación de este extracto en el BOP.

Castellón de la Plana, 2025-02-06.

César Lapica Traver.

Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

* * *

BDNS(Identif.):813265

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813265>)

Extracte de l'Acord de 5 de febrer del Consell Rector del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana, pel qual s'aprova la convocatòria i les bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a les Associacions de Mares i Pares de col·legis públics i privats de la ciutat de Castelló de la Plana (exercici 2025).

Beneficiaris:

Tindran consideració de beneficiaris, les Associacions de Mares i Pares d'Alumnes de col·legis públics i privats de la ciutat de Castelló de la Plana, legalment constituïdes i que complisquen les obligacions genèriques establides en la clàusula 6 de l'Ordenança General de Subvencions.

Finalitat:

Coadjuvar al finançament d'aquelles activitats realitzades per les Associacions de Mares i Pares de col·legis públics i privats de la ciutat de Castelló de la Plana respecte a activitats esportives extraescolars, que es desenvolupen durant el curs 2024/25.

Bases Reguladores: Convocatòria i bases específiques per a la concessió de subvencions a AMPA de la ciutat de Castelló de la Plana. Bases publicades en la pàgina web del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana.

Import: 5.000 euros com a quantia màxima.

Termini presentació sol·licituds:

Trenta dies naturals a partir de la publicació d'aquest extracte en el BOP.

Castelló de la Plana, 2025-02-06.

César Lapica Traver,

Gerent del Patronat Municipal d'Esports.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

00478-2025-U

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813292>)

Extracto del Acuerdo de 5 de febrero del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana, por el que se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a automovilistas y motociclistas no profesionales con licencia federativa en clubes de la ciudad de Castellón de la Plana (ejercicio 2025).

Beneficiarios:

Tendrán consideración de beneficiarios, los/as automovilistas o motociclistas no profesionales naturales o residentes en Castellón, que tengan o hayan tenido vinculación al menos tres temporadas a entidades radicadas en la ciudad de Castellón de la Plana, que estén en activo y en posesión de la correspondiente licencia de un club de la ciudad.

Finalidad:

Coadyuvar a la financiación de aquellos/as automovilistas o motociclistas no profesionales con licencia en clubes de la ciudad de Castellón de la Plana, así como a fomentar su permanencia en dichos clubes, durante la campaña deportiva 2025.

Bases Regulatoras:

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a automovilistas y motociclistas no profesionales con licencia federativa en clubes de la ciudad de Castellón de la Plana. Bases publicadas en la web del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana. Importe: 1.500 euros como cuantía máxima.

Plazo presentación solicitudes:

Treinta días naturales a partir de la publicación de este extracto en el BOP.

Castellón de la Plana, 2025-02-06

César Lapica Traver, Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana.

* * *

BDNS(Identif.):813292

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813292>)

Extracte de l'Acord de 5 febrer del Consell Rector del Patronat Municipal d'Esports de Castelló, pel qual s'aprova la convocatòria i les bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a automobilistes i motociclistes no professionals amb llicència federativa en clubs de la ciutat de Castelló (exercici 2025).

Beneficiaris:

Tindran consideració de beneficiaris, els/as automobilistes o motociclistes no professionals naturals o residents a Castelló, que tinguen o hagen tingut vinculació almenys tres temporades a entitats radica-

des en la ciutat de Castelló, que estiguen en actiu i en possessió de la corresponent llicència d'un club de la ciutat.

Finalitat:

Coadjuvar al finançament d'aquells/as automobilistes o motociclistes no professionals amb llicència en clubs de la ciutat de Castelló, així com a fomentar la seua permanència en aquests clubs, durant la campanya esportiva 2025.

Bases Reguladores:

Convocatòria i bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a automobilistes i motociclistes no professionals amb llicència federativa en clubs de la ciutat de Castelló. Bases publicades en la web del Patronat Municipal d'Esports de Castelló.

Import: 1.500 euros com a quantia màxima.

Termini presentació sol·licituds:

Trenta dies naturals a partir de la publicació d'aquest extracte en el BOP.

Castelló de la Plana.

Fecha de la Firma: 2025-02-06.

César Lapica Traver,

Gerent del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

00491-2025-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Con la finalidad de no demorar la tramitación del expediente para contratar el servicio de alojamiento y manutención para participantes y organización en eventos a celebrar en las Fiestas de la Magdalena 2025, por la presente se informa que el Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas celebrado el 6 de febrero de 2025 ha delegado en la Presidencia del Patronato las siguiente competencia:

- aprobar el expediente de contratación del servicio de alojamiento y manutención para participantes y organización en eventos a celebrar en las Fiestas de la Magdalena 2025.
- el decreto que apruebe la Presidencia del Patronato en virtud de la presente delegación se dará cuenta al Consejo Rector en el apartado de las sesiones ordinarias relativo a la dación de cuenta de las resoluciones de Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Castelló de la Plana, 7 de febrero de 2025

Noelia Selma Andreu
La Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas
(Documento firmado electrónicamente al margen)